

# Significados y más...

Informe de Política del Consorcio TICCA

Número 7

Consorcio TICCA

Producido en colaboración con CENESTA (Irán)
Patrocinadores de la Serie: The Christensen Fund, PPD GEF/PNUD y SwedBio









En 2018, el Consejo del Consorcio TICCA decidió desarrollar un lexicón de conceptos y términos significativos, y a veces complejos, que se usan con frecuencia en el trabajo, las políticas y las relaciones con sus Miembros y socios. Ya se habían encargado y preparado algunos artículos específicos, pero no se había intentado recopilar definiciones de trabajo de uso frecuente, si bien muchos habían manifestado la necesidad de un compendio de referencia de este tipo. Esta necesidad se había hecho evidente también porque el Consorcio había destacado y adoptado nuevas formas de referirse a fenómenos que, históricamente, no habían sido analizados conceptualmente. El primero entre estos fenómenos es precisamente el concepto de TICCA—territorio de vida, que está en el corazón del trabajo del Consorcio.

El presente documento es el resultado de la decisión del Consejo. Es un valioso comienzo, que se espera evolucione y se integre y enriquezca en los años venideros. Decidimos publicarlo como parte de nuestra Serie Informes de Política, ya que muchos de los conceptos y términos recopilados aquí son cruciales en las políticas de los Miembros, los socios y las instituciones internacionales sobre los cuales el Consorcio espera influir positivamente por medio de su trabajo. Sobre todo, este documento pretende estimular la reflexión, el debate, el análisis, el aprendizaje y la acción colectivos entre los Miembros del Consorcio. Solamente como resultado de estas discusiones e iniciativas concretas los 'significados' de nuestro lenguaje van aparecer (y evolucionar).

Los conceptos y términos recopilados aquí son relativamente pocos. Por ello decidimos presentarlos no en orden alfabético, sino que sugerimos un orden (uno de muchos posibles) para lectura o para hojear. Se sugiere consultar el índice más adelante para identificar los ítems de interés.

Alentamos a todos los lectores a que compartan sus comentarios y propongan adiciones y correcciones, y las envíen a <a href="mailto:thomas@iccaconsortium.org">thomas@iccaconsortium.org</a>, y gbf@iccaconsortium.org, con el siguiente asunto de referencia: 'Significados y más...' comentarios a la versión del 16 de noviembre de 2019.

#### **Contents**

Abreviaturas y acrónimos	4
TICCA—territorios de vida	5
¿Los territorios de vida necesitan 'reconocimiento'?	6
Ejemplos de TICCA—territorios de vida definidos, degradados y deseados	6
Pueblos indígenas	10
Casos de inclusión excesiva o insuficiente	10
Comunidades locales	12
¿Es importante hacer la distinción entre pueblos indígenas y comunidades locales? Una cuestión de	
derechos reconocidos	13
¿Es así de sencillo distinguir entre pueblos indígenas y comunidades locales?	14
Comunidades tradicionales	15
Conocimiento tradicional	16
Custodios/Cuidadores/Guardianes	17
Reconocimiento de los custodios de los TICCA-territorios de vida	17
Espiritualidad, religiones dominantes y conservación	18
Titulares de derechos	19
¿Solo los humanos pueden ser titulares de derechos?	20
Los pueblos indígenas, las comunidades locales y sus territorios de vida ¿son titulares de derechos debi-	
do a los títulos de propiedad?	21
Interesados	22
Tenencia y seguridad en la tenencia	<b>23</b>
Derechos colectivos	24
¿Las comunidades locales son titulares de derechos colectivos?	24
¿Qué es una 'persona'?	25

Responsabilidades colectivas	<b>26</b>
Autodeterminación	27
Autodeterminación sostenible	28
Uso sostenible de la biodiversidad	29
¿Qué promueve el uso sostenible de la biodiversidad por parte de las comunidades?	29
Medios de vida sostenibles	<b>30</b>
Conservación	31
¿Pueden los TICCA—territorios de vida garantizar la conservación de la misma manera que la 'conservación fortaleza'?	31
Diversidad biocultural	<b>33</b>
Derechos bioculturales	<b>34</b>
¿Los derechos bioculturales pueden promover los TICCA—territorios de vida y la autodeterminación sostenible de sus custodios?	34
Derecho consuetudinario indígena y protocolos comunitarios	<b>35</b>
Áreas protegidas	36
Áreas protegidas traslapadas con TICCA: negociar límites y tipos de gobernanza	37
¿Las áreas protegidas pueden funcionar de manera aislada?	38
Áreas conservadas	<b>39</b>
Gestión	41
Gobernanza	<b>42</b>
¿Qué es diversidad de la gobernanza?	43
¿Qué es calidad de la gobernanza?	43
¿Qué es vitalidad de la gobernanza?	43
Instituciones de gobernanza	45
¿Deberían los TICCA—territorios de vida temer la 'tragedia de los comunes'?	45
Reconocimiento apropiado	47
Un Registro TICCA internacional para el reconocimiento apropiado de los territorios de vida	48
¿Son 'apropiadas' la legislación y las políticas pertinentes? De la fragmentación legal al apoyo legal integral	48
Apoyo apropiado	49
¿De dónde viene el Consorcio TICCA?	49
Procesos de autofortalecimiento para custodios comunitarios de territorios de vida	<b>51</b>
Redes centradas en los TICCA—territorios de vida	<b>52</b>
Consentimiento Libre, Previo e Informado	<b>53</b>
Género	<b>54</b>
Una perspectiva de género para los TICCA—territorios de vida	54
Referencias	55
Enlaces y sitios web útiles	<b>59</b>
-	

#### Abreviaturas y acrónimos

BDMAP - Base de Datos Mundial de Áreas Protegidas

CDB – Convenio sobre la Diversidad Biológica

CMMC - Centro Mundial de Monitoreo de la Conservación (de ONU Medio Ambiente)

COP - Conferencia de las Partes

GSI – Iniciativa Mundial de Apoyo [a los TICCA] (por sus siglas en inglés)

PPD GEF - Programa de Pequeñas Donaciones del Fondo Mundial para el Medio Ambiente (GEF)

OIT - Organización Internacional del Trabajo

OMEC -Otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas

ONG -Organización no gubernamental

ONU - Organización de Naciones Unidas

OSC - Organizaciones de la sociedad civil

RDC - República Democrática del Congo

UICN - Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza

UNDRIP - Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (por sus siglas en inglés)

UNDROP – Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales (por sus siglas en inglés)

WWF – Fondo Mundial para la Naturaleza (por sus siglas en inglés)

#### Foto de portada

Datu Hawudon Tinuyan explora el territorio de vida del pueblo Manobo de Soté (Mindanao, Filipinas). Cortesía de Glaiza Tabanao.

#### Foto de contraportada

Dr. M. Taghi Farvar y otros representantes de los Miembros del Consorcio TICCA atendiendo a una conferencia de prensa durante la COP 11 del CDB (Cancún, México, 2016). Cortesía de Grazia Borrini-Feyerabend.

### TICCA— territorios de vida

Para el Consorcio, el término 'TICCA—territorios de vida' corresponde a «territorios y áreas gobernados, gestionados y conservados por los pueblos indígenas y comunidades locales custodios».¹ Esto se refiere a un fenómeno antiguo, ampliamente distribuido, diverso y dinámico que tiene múltiples manifestaciones y nombres alrededor del mundo. Algunos ejemplos incluyen: wilayah adat, kaw, himas, agdals, tagal, yerli qorukh, faritra ifampivelomana, oran, ili, asang, rumak, qoroq, qoroq-e bumi, sapari, baldíos, crofts, regole, aschii... En contextos políticos diversos pueden ser identificados como 'comunes' y 'verdes', dominios ancestrales, 'país', áreas de conservación comunitaria, territorios autónomos comunitarios, comunales, territorios de vida, territorios del buen vivir, sitios naturales sagrados, áreas marinas y caladeros de pesca gestionados localmente, y muchos más.

Los territorios de vida están en el corazón de la razón de ser del Consorcio TICCA y de sus Miembros. A partir de una síntesis de sus características alrededor del mundo y de los análisis existentes, el Consorcio ha adoptado una definición de trabajo:<sup>2</sup>

#### Un TICCA-territorio de vida existe donde:

- ▶ Hay una **conexión estrecha y profunda** entre un territorio o área y sus custodios, sean pueblos indígenas o comunidades locales. Esta relación está usualmente arraigada en la historia, la identidad social y cultural, la espiritualidad y/o la dependencia que tienen las personas del territorio para su bienestar material e inmaterial.³
- ▶ El pueblo o la comunidad custodia (solo o junto con otros actores) toma y hace cumplir⁴ las decisiones y normas acerca del territorio o área a través de una **institución de gobernanza que funciona**⁵ (que puede ser o no reconocida por personas externas o por la ley estatutaria del país correspondiente).
- Las decisiones y normas de gobernanza<sup>6</sup> (ej., sobre acceso y uso de la tierra, el agua, la biodiversidad y los otros regalos de la naturaleza)<sup>7</sup> y los esfuerzos de gestión del pueblo o de la comunidad correspondiente contribuyen positivamente y de manera general a la **conservación de la naturaleza** (es decir, la preservación, el uso sostenible y la restauración, según sea apropiado, de ecosistemas, hábitats, especies, recursos naturales, paisajes terrestres y marinos),<sup>8</sup> así como a la provisión de los **medios de vida y** al **bienestar de la comunidad**.

Los territorios de vida demuestran en grados variables estas tres características claves en diversos contextos y regiones. Sus custodios comunitarios han llamado la atención sobre su importancia y aspiran a que sean mantenidas y fortalecidas. Los TICCA—territorios de vida definidos cumplen estas tres características, mientras que los TICCA—territorios de vida degradados son reconocidos porque las cumplieron en el pasado, pero no en el presente debido a procesos históricos y

- 1 Como se explicó en el texto, el término TICCA no es un acrónimo sino una abreviatura. Hace dos décadas el término era en realidad 'CCA', un acrónimo para 'Áreas de Conservación Comunitaria' (IUCN, 2004). Fue después completado con una I para enfatizar el papel de los custodios indígenas, quienes también señalaron que ellos tienen 'territorios' en lugar de 'áreas'. La designación más reciente como 'territorios de vida' fue adoptada por muchos custodios que hacen parte del Consorcio para expresar el carácter rico y multidimensional de los entornos que cuidan. Sin embargo, se mantiene la formulación 'TICCA' en tanto que ya se ha adoptado en las políticas internacionales para darle visibilidad al fenómeno.
- 2 Estas incluyen: Borrini-Feyerabend et al., 2004a; 2010; IUCN, 2004; Kothari et al., 2012.
- 3 La estrecha conexión se puede referir a un territorio completo o solamente a lugares especiales dentro de este.
- 4 Bien sea directamente o a través de otras partes a las que se les confía ese gobierno.
- 5 #Instituciones de gobernanza.
- 5 Throughout this lexicon, the term 'gifts of nature' is used in place of 'natural resources' to describe both living and non-living natural elements with value beyond the purely economic.
- 6 Las decisiones y normas pueden o no estar escritas, y a veces sencillamente se funden con lo que es culturalmente percibido como un comportamiento correcto o aceptable.
- 7 A lo largo de este lexicón, el término 'regalos de la naturaleza' es usado en lugar de 'recursos naturales' para describir tanto elementos vivos como no vivos cuyos valores son percibidos en términos más allá que los puramente económicos.
- 8 Es importante considerar que la conservación es lograda como resultado de las prácticas de gestión... pero no necesariamente refleja un objetivo explícito de los custodios.

perturbaciones que todavía pueden ser reversadas o contrarrestadas. Los **TICCA**—**territorios de vida deseados** tienen el potencial de desarrollar estas tres características y sus comunidades custodias están dispuestas a trabajar por ello.

#### ¿Los territorios de vida necesitan 'reconocimiento'?

Además de ser 'definidos', 'degradados' o 'deseados', se debe considerar el elemento del **reconocimiento de los TICCA**—**territorios de vida**. Este debe ser, primero y sobre todo, **autorreconocimiento** por parte de la misma comunidad custodia —una cuestión de discusión interna y de autoconciencia y orgullo—. El reconocimiento puede darse entre pares, tales como otros pueblos indígenas y comunidades locales, que con frecuencia son esenciales para ofrecer apoyo y consejo. Los siguientes pasos incluyen el reconocimiento por las autoridades locales, la(s) municipalidad(es) correspondiente(s), el (los) gobierno(s) regional(es), el (los) gobierno(s) nacional(es), <sup>11</sup> así como organizaciones internacionales y otros actores sociales, tales como la(s) corte(s). <sup>12</sup>

Aunque es raro que un TICCA próspero no esté autorreconocido, los TICCA también pueden florecer cuando están completamente reconocidos, parcialmente reconocidos o no reconocidos en absoluto por pares, por los diferentes niveles del gobierno o por otros actores externos. Un caso para preocuparse es cuando los TICCA—territorios de vida están *mal* reconocidos o son reconocidos *de manera inapropiada*.

Los **Registros TICCA** son listas de **territorios de vida mutuamente reconocidos**, que se han establecido a través de **procesos de apoyo por pares y de revisión por pares**, y que varían en diversas situaciones y culturas. El Registro TICCA internacional, alojado por el Centro Mundial de Monitoreo de la Conservación (CMMC) de ONU Medio Ambiente, comenzó con la recopilación de un conjunto dispar de casos individuales. Se ha enriquecido y será revisado con la ayuda de procesos de apoyo y de revisión por pares en varios países. Los TICCA—territorios de vida también están listados en bases de datos menos específicas, como la Base de Datos Mundial de Áreas Protegidas (BDMAP), también alojada por el CMMC.

Más allá de ser reconocidos apropiada o inapropiadamente, los TICCA—territorios de vida pueden ser *apoyados* apropiada o inapropiadamente. Nuevamente, el apoyo inapropiado es causa de preocupación. El Consorcio TICCA ha dedicado mucha atención a entender las maneras como los TICCA—territorios de vida pueden ser reconocidos¹⁴ y apoyados¹⁵ apropiadamente –lo que está en el corazón de su misión estatutaria y de su razón de existir–.

#### Ejemplos de TICCA territorios de vida definidos, degradados y deseados

#### TICCA definido

- ▶ Un TICCA emblemático la zona de Yapú 'Umu-Kaya Yepa' (en el Gran Resguardo Oriental del Vaupés, Colombia).¹6 Colombia reconoce la autonomía político-administrativa dentro de los territorios indígenas bajo la figura del resguardo. A los pueblos indígenas se les reconocen derechos colectivos sobre la tierra que son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Todo esto garantiza la seguridad
- 9 Corntassel señala que centrarse principalmente en el autorreconocimiento permite que las comunidades eviten la reproducción de las prácticas coloniales, racistas y patriarcales arraigadas en una 'política de reconocimiento' definida por los estados colonizadores (ver Coulthard, 2014).
- 10 Borrini-Feyerabend et al., 2010. Ver también #Reconocimiento apropiado.
- 11 Varios territorios de vida son transfronterizos, particularmente los de los pueblos indígenas móviles.
- 12 Un importante fallo de la Corte Suprema de la India ha pronunciado sobre el reconocimiento de los orans en Rajastán.
- 13 #Áreas conservadas. Ver también UNEP-WCMC, 2016.
- 14 #Reconocimiento apropiado.
- 15 #Apoyo apropiado.
- 16 Asatrizy y Riascos de la Peña, 2008.

de la tenencia a largo plazo. Más aún, los pueblos indígenas pueden pedir fondos para desarrollar autónomamente sus propios sistemas de salud y educación. Las 150 000 hectáreas de bosque tropical del territorio de Yapú han sido históricamente gobernadas y gestionadas por los líderes espirituales (*Kumuã*), aplicando leyes consuetudinarias según valores tradicionales (aunque el establecimiento del resguardo data apenas de 1982). El TICCA de Yapú no hace parte del sistema de áreas protegidas y por tanto no estaría protegido si el gobierno colombiano decidiera otorgar títulos mineros, petroleros o de gas para la explotación del subsuelo –lo que sería altamente destructivo–. La comunidad custodia, sin embargo, posee título colectivo sobre la tierra. Su institución consuetudinaria puede decidir y hacer cumplir normas y las personas tienen la libertad de vivir de acuerdo con sus conocimientos, valores y ritos tradicionales. Todo esto ha permitido hasta ahora la conservación del territorio al tiempo que la biodiversidad es usada sosteniblemente por sus custodios.

#### TICCA degradados

TICCA destruidos por el desarrollo — territorios de vida de pastores indígenas en el sur de Etiopía. 18 Durante siglos, las comunidades pastoriles y agro-pastoriles de las tierras secas de Etiopía han logrado vivir en un ambiente duro por medio del uso cuidadoso de varios recursos naturales complementarios -agua, pastos, bosques, tierra y vida silvestre-. El acceso a estos recursos se basaba en derechos consuetudinarios individuales y colectivos ejercidos de manera variable en diferentes niveles de la sociedad y en diferentes momentos, y combinados con estilos de vida móviles, mecanismos de asistencia mutua y solidaridad dentro y entre ellos y normas específicas para proteger los árboles y otras características ambientales claves. Los territorios de las comunidades pastoriles incluían áreas de alto valor para la biodiversidad que permanecieron bien conservados por siglos, como los bosques de enebros y los pozos tulaa de los borana oromo, las planicies húmedas de los daasanaches en el delta del Omo, los bosques de meandro de los kara y los bosques de galería de los mursi, en las partes altas del valle del Omo. Cuando los territorios de estas comunidades fueron incorporados dentro del Estado de Etiopía, a finales del siglo XIX, no fueron reconocidos sus sistemas de derechos comunales y de gobernanza mediante instituciones consuetudinarias. Además, las iniciativas de 'desarrollo' socavaron los sistemas alimentarios y en general los medios de vida de las comunidades, lo que resultó en escasez de alimentos. Actualmente las comunidades todavía desean reinstaurar sus instituciones de gobernanza y sus prácticas basadas en la tierra. <sup>19</sup> Pero la construcción de la represa Gibe 3 ha bloqueado la inundación regular del río Omo, secando los territorios de todas las comunidades tradicionales de la parte baja del valle del Omo. Como si esto no fuera suficiente, otras grandes porciones de sus territorios, incluyendo partes que estaban bajo conservación oficial en parques nacionales, han sido confiscadas o alquiladas para agricultura de irrigación. Como resultado, los territorios ancestrales de la parte baja del valle del Omo ya no puede garantizar los medios de vida tradicionales de las comunidades custodias.

#### Un TICCA degradado buscando restauración

▶ Un TICCA que fue y que hoy no puede serlo de manera completa –los hereros de la reserva natural Ehi-rovipuka, Namibia. Al norte de Namibia, algunas comunidades herero han establecido hace poco la reserva Ehi-rovipuka como un área donde, según la legislación de Namibia, la vida silvestre puede ser manejada de manera sostenible por una comunidad custodia. La reserva limita con el Parque Nacional Etosha, una de las áreas protegidas más importantes en Namibia y territorio ancestral de las comunidades herero que fueron expulsadas de sus territorios de origen hace un siglo. Las comunidades reivindican actualmente derechos de acceso y uso sobre las tierras y los recursos del parque para recrear su TICCA original y restaurar la integridad de sus prácticas sostenibles basadas en la tierra. No obstante que el camino para el reconocimiento es largo, la existencia del movimiento de los TICCA — territorios de vida puede apoyar sus solicitudes reclamos ante el gobierno de Namibia.

<sup>17</sup> Uno de los principios identificados por E. Ostrom como necesarios para el buen funcionamiento de los comunes. Ver también Robinson *et al.*, 2018; #Instituciones de gobernanza.

<sup>18</sup> Bassi 2002; Bassi and Tache, 2011.

<sup>19</sup> Ver la 'Declaración Yaaballo sobre el paisaje de conservación de los borana' y el intento por establecer el área de conservación comunitaria Mursi-Bodi en <a href="http://coolground.org/?page\_id=163">http://coolground.org/?page\_id=163</a>.

<sup>20</sup> Hoole and Berkes, 2009; Borrini-Feyerabend et al., 2010.

#### De un TICCA degradado a un TICCA restaurado

▶ Restauración 'diseñada' de un TICCA sagrado – los humedales Warriparinga, Australia.²¹ El pueblo aborigen kaurna de las Planicies de Adelaida vivieron y celebraron por miles de años su tradición de la ensoñación en Warriparinga, un sitio natural sagrado. Hoy día, el Warriparinga comprende 0,035 km² de humedales que corren a lo largo del río Sturt (Warriparri) y es parte de un proyecto de regeneración. La iniciativa fue desarrollada en colaboración entre los kaurna y la ciudad de Marion, aplicando novedosas herramientas de diseño para reducir la contaminación del sistema del río Parawalonga y restaurar la vegetación y la vida silvestre nativas. El proyecto trabajó a la par con el establecimiento del Centro Cultural Living Kaurna (kaurna vivientes) comprometidos en la conservación y transmisión del patrimonio kaurna y de la Historia del Ensueño de la Tierra para las nuevas generaciones. El centro desarrolla turismo cultural indígena, educación y actividades de capacitación en un espíritu de reconciliación entre las comunidades aborígenes y las europeas.

#### De un TICCA degradado a uno completamente restaurado

▶ De vuelta al futuro – área de conservación comunitaria Kawawana.<sup>22</sup> A principios del nuevo mileno, el territorio de vida de ocho comunidades djola de la municipalidad rural de Mangagoulack (región de Casamance, Senegal) estaba absolutamente degradado. La sobrepesca, la salinidad creciente y la deforestación de los manglares habían contribuido a la degradación ambiental del estuario, lo que se relacionaba estrechamente con una caída de la economía local. Tanto la biodiversidad de los peces como las capturas en general se habían desplomado. Todo esto ocurrió porque los pescadores de fuera de la zona habían venido durante años con potentes motores y artes de pesca destructivas, agotando las pesquerías locales. Los habitantes de las comunidades locales querían regresar a sus prácticas de manejo y gobernanza territorial tradicionales, pero no tenían forma de hacer cumplir sus normas de pesca. Basados en su conocimiento local y en su visión de mundo espiritual, estaban convencidos de que podían restaurar la abundancia de sus ecosistemas y de sus vidas, si bien no estaban seguros si se les permitiría. Sin embargo, precisamente lograron eso y se dieron cuenta de que sus esperanzas estaban bien fundadas. En 2009, empoderados por el conocimiento de que Senegal es Parte del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y de que el CDB anima al reconocimiento de las 'áreas de conservación comunitaria', lograron recrear su estructura de gobernanza propia y el plan de manejo para el territorio que consideran su «patrimonio local a ser preservado por todos nosotros» (en lengua djola kapoye wafwolale wata nanang, abreviado como Kawawana). Mediante hazañas de paciencia y diplomacia, y también ratificando su adhesión a la Ley de Descentralización de Senegal, lograron que Kawawana fuera reconocida por la municipalidad rural, el Consejo regional y el gobernador de Casamance.<sup>23</sup> En 2010 pudieron aplicar nuevamente sus normas de pesca restauradas. Y actualmente el ecosistema ribereño está nuevamente rico en peces, ostras y vida silvestre, de modo que sus medios de vida y sistemas alimentarios se han restaurado completamente.

#### De un TICCA degradado a uno definido

▶ Un TICCA en Europa – Monte Vecinal en Mano Común de Froxán, Galicia, España.²⁴ La comunidad de Froxán tiene una larga historia de vida y de desarrollo cultural en la municipalidad gallega de Lousame, en el noroeste de España. Aunque los comunes comunitarios están reflejados en títulos señoriales que datan de 1409, 1527 y 1709, la tierra fue usurpada por el Estado en la década de 1930. En 1977, la comunidad fue reconocida nuevamente como titular del Monte Vecinal en Mano Común de Froxán –100 hectáreas sobre las que les fueron otorgados derechos de gobernanza–. El área había estado previamente sujeta a la minería y la introducción de especies exóticas de árboles por

<sup>21</sup> http://www.iccaregistry.org/en/explore/Australia/warriparinga-wetlands--living-kaurna-centre

<sup>22</sup> https://www.iccaconsortium.org/index.php/2014/12/15/an-icca-in-casamance-the-story-of-kawawana/; http://kawawana.iccaconsortium.org/

<sup>23</sup> El reconocimiento se refiere a un área de conservación comunitaria (*Aire du Patrimoine Communautaire*) establecida dentro del dominio público fluvial.

<sup>24</sup> Cidrás *et al.*, 2018; Serrano *et al.*, 2018.

los servicios forestales estatales. Una vez recuperado el control, la comunidad de Froxán comenzó las actividades de restauración (ej., rellenado de fosas y pozos mineros para detener el drenaje ácido, restauración de hábitats y especies nativas forestales, erradicación de especies invasoras y recuperación de una turbera que había sido drenada en la década de 1970) mientras se continuaron los usos tradicionales (como recolección de leña, uso de aguas de manantiales y recolección de castañas y hongos) y prácticas culturales y espirituales (usando hierbas aromáticas y plantas medicinales en festividades como el solsticio de verano y el Primero de Mayo). Más allá de las actividades tradicionales, la comunidad también se comprometió con actividades educativas con los colegios vecinos y con adultos y organizaciones no gubernamentales, movilizando cientos de voluntarios para las *Brigadas deseucaliptizadoras*. La comunidad también ha desarrollado participativamente un inventario de biodiversidad y un plan de gestión para la restauración del humedal, que fueron seleccionados como un caso piloto nacional de experiencias para la adaptación al cambio climático. Actualmente el Monte Vecinal en Mano Común de Froxán está listado en el Registro TICCA<sup>25</sup> y en la Base de Datos Mundial de Áreas Protegidas.

#### Un TICCA deseado que surgió de un proceso democrático

▶ Una isla importante como hábitat de aves adoptada por las comunidades locales en el lago Victoria (Uganda).² Las islas Musambwa son desde hace tiempo un importante hábitat de aves y sitio de nidación en el lago Victoria. En años recientes, la recolección de huevos de aves por los pescadores se había tornado excesiva y había generado severas consecuencias ambientales. Las comunidades afectadas respondieron enviando resoluciones a los Consejos de los subcondados, que fueron después consolidadas en el nivel del Consejo distrital en algunas resoluciones locales (ordenanzas) y una ordenanza que declaró las islas Musambwa como un santuario de aves. Este es un ejemplo de una iniciativa de conservación desde la base hacia arriba que hizo excelente uso de procesos democráticos y de la posibilidad de decisiones descentralizadas respondiendo a los deseos y necesidades de las comunidades locales. La iniciativa fue apoyada por un proyecto PPD GEF, pero el impulso fue genuinamente local.

#### ¿Hacia un TICCA 'asegurado'?

▶ Un TICCA en el desierto indio de Thar – el oran Aain Mata.² El desierto indio del Thar es uno de los desiertos más densamente poblados en el mundo. La comunidad de la aldea Sodakore –que comprende 236 hogares dedicados a la ganadería y la agricultura — es custodia del oran Aain Mata, dedicado a la deidad Jagdamba/Kumtarai Jogmaya. El oran considerado tanto una propiedad común como un área sagrada, usada para pastoreo, pero donde la tala de árboles está prohibida. La vegetación en el oran, de hecho, está en mejores condiciones que en sus alrededores, donde infortunadamente está muy degradada. En la India, la Ley de Derechos Forestales contiene una disposición legislativa para el reconocimiento formal de las áreas conservadas por la comunidad. En 2018, la Corte Suprema declaró a todos los oran como 'bosques', con la esperanza de protegerlos de las presiones de la invasión y la minería. Los procedimientos de implementación de este fallo, que aún no está disponible, deberían asegurar que todos los oran queden bajo la gobernanza y el cuidado de sus comunidades custodias. Esta es la gran esperanza para el oran Aain Mata.

#### Referencias claves:

Borrini-Feyerabend *et al.*, 2010 (reimpreso en 2012); Kothari *et al.*, 2012; Borrini-Feyerabend and Campese, 2017; Farvar *et al.* 

Ver también: ICCA Consortium web site; ICCAs and the ICCAs Consortium—Conserving the Territories of Life – short movie; Emblematic ICCAs descriptions from the ICCA Website; ICCA Registry

<sup>25 #</sup>Apoyo apropiado.

<sup>26</sup> John Stephen Okuta, citado en Borrini-Feyerabend et al., 2010, page 55.

<sup>27</sup> Aman Singh, comunicación personal, 2019.

### Pueblos indígenas

En palabras de un representante de una federación de pueblos indígenas Miembro del Consorcio TICCA: «los pueblos indígenas viven en casi todos los países de todos los continentes del mundo y cubren un espectro de la humanidad que va desde cazadores-recolectores tradicionales y agricultores de subsistencia hasta juristas. Los pueblos indígenas suman entre 300 y 500 millones personas, encarnan y nutren el 80% de la diversidad cultural y biológica del mundo y ocupan el 20% de la superficie terrestre del planeta». Las descripciones en los sitios web de la ONU son igualmente amplias: «los pueblos indígenas son herederos y practicantes de culturas y formas de relacionarse con las personas y el medio ambiente únicas. Han conservado características sociales, culturales, económicas y políticas que son distintas de las de las sociedades dominantes en las que viven». Por lo tanto, es bastante problemático hacer una estimación precisa del número de indígenas que viven hoy en día.

En 1986, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>30</sup> propuso identificar a los pueblos indígenas como pueblos que tienen «una continuidad histórica con las sociedades que se desarrollaron en sus territorios antes de la invasión y la colonización». Después del Convenio n.º 169 de 1989 sobre pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo, el 'factor tiempo' ha sido enfatizado y los pueblos indígenas han sido señalados como pueblos tradicionales «que detentan un corpus no escrito de costumbres, creencias, rituales y prácticas antiguas que han sido transmitidas de generación en generación.<sup>31</sup> La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (DNUDPI), de 2007, sugiere un conjunto de características orientadoras que pueden ayudar a la identificación de los pueblos indígenas, y que incluyen: autoidentificación como naciones y/o pueblos indígenas; una historia compartida de sufrimiento de injusticias, colonización y desposesión de la tierra; una red compleja de relaciones basadas en el lugar; lengua, prácticas tradicionales, conocimientos e instituciones legales y culturales distintas de las dominantes en el Estado nacional donde residen; 32 y conocimientos, cultura y prácticas que contribuyen a la gobernanza y el manejo sostenibles de relaciones humanas con el mundo natural y más allá. Adicionalmente, algunos destacan las siguientes características como indicadores claros de indigenidad: «haber preservado las costumbres y tradiciones de sus antepasados, que son similares a las que se caracterizan como indígenas» y «haber sido, aunque sea solo formalmente, colocados bajo una estructura estatal que incorpora característica nacionales, sociales y culturales ajenas a las propias».<sup>33</sup>

La DNUDPI se refiere a los *pueblos* indígenas (versus las *personas*), ya que los *pueblos* son reconocidos como sujetos de la ley internacional, cuyos derechos colectivos a la autodeterminación fueron ratificados por dos pactos internacionales de 1966 –uno sobre derechos civiles y políticos y otro sobre derechos económicos, sociales y culturales —. Pese al reconocimiento internacional de sus derechos colectivos, en el ámbito nacional no todos los pueblos indígenas son reconocidos actualmente como titulares de derechos colectivos sobre la tierra y los recursos naturales.<sup>34</sup>

- Reyes, 2017. Las cifras citadas por Reyes son reportadas por varios otros autores. Es difícil, sin embargo, rastrearlas hasta análisis robustos más allá de las afirmaciones hechas por Sobrevila (2008, páginas 5 y 50), que se refieren WRI (2005) donde el supuesto respaldo no puede ser rastreado. El Consorcio TICCA no tiene razones para creer que la cifra citada sea incorrecta, pero sugiere referirse al trabajo de Alden Wily (2011) y Garnett *et al.* (2018) para corroborarla. En cuanto a la diversidad cultural, la referencia a Sobrevila (2008, páginas 3 y 52) es igualmente clara pero escasamente referenciada (Sobrevila habla en realidad de que 95% de la diversidad cultural está representada por los 5.000 grupos étnicos que representan solo 4% de la población mundial).
- 29 Sitio web sobre pueblos indígenas de las Naciones Unidas. https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/
- 30 En su Study of the Problem of Discrimination Against Indigenous Populations de 1986.
- 31 Mugabe, 1998.
- 32 Esto sin olvidar el hecho de que en algunos países (como Papúa Nueva Guinea y Bolivia) los pueblos indígenas constituyen la mayoría de la población (Reyes, 2017).
- 33 Reyes, 2017.
- 34 #Derechos colectivos.

#### Casos de inclusión excesiva o insuficiente

#### Filipinas

Las definiciones de pueblos indígenas enumeradas arriba incluyen un rango de criterios para la inclusión o exclusión que pueden resultar en inclusión excesiva o insuficiente. Bajo una definición basada solamente en el vínculo con sociedades precoloniales, todas las personas que viven en países colonizados tendrían que ser considerados indígenas (aparte de los inmigrantes o de los descendientes directos de los colonizadores). Por ejemplo, en Filipinas, todos los filipinos serían indígenas ya que son «descendientes de los pueblos que habitaban el territorio actual». Sin embargo, la colonización llevó a muchos filipinos a abandonar sus tradiciones culturales, desconectarse de sus territorios de vida y formar parte de una mayoría de la población que puede incluso ser desconsiderada con las minorías indígenas. Este no es el caso, sin embargo, para muchos de los igorots de la Cordillera y los lumad de Mindanao. A diferencia del resto de la población de Filipinas, los igorot han «preservado intactas las costumbres y tradiciones de sus antepasados» y, de hecho, según Reyes (2017): «estos pueblos son los grupos que generalmente gozan de los derechos específicos de los pueblos indígenas bajo la ley internacional». Indicado de los derechos específicos de los pueblos indígenas bajo la ley internacional».

#### Nepal

Los factores contextuales son especialmente importantes para distinguir la población indígena de la no indígena. James Anaya, anterior Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, señaló que «es difícil dividir la población de Nepal entre sectores indígenas y no indígenas si el término 'indígena' es tomado en un sentido general y sin consideración de ciertos factores contextuales». Nepal, por ejemplo, no tiene un pasado de colonización por parte de una potencia extranjera, por lo que toda la población o ninguna parte de esta puede ser formalmente identificada como indígena, pese a su fuerte sentido de conexión y pertenencia a su tierra. Sin embargo, Anaya identificó a los adivasi janajati, a diferencia de la mayoría de otros habitantes de Nepal, como indígenas sobre la base de su autoidentificación, su exclusión histórica de la jerarquía social y religiosa dominante y su lengua y costumbres tradicionales distintas.<sup>38</sup>

El Consorcio TICCA enfatiza la autoidentificación como un elemento necesario para la identidad indígena y recomienda referirse a los pueblos indígenas según su nombre nacional autodesignado.

#### Referencias claves

United Nations Commission on Human Rights, 1986; Mugabe, 1998; Corntassel, 2003; Niezen, 2003; UNDRIP, 2007; Reyes, 2017; Carino and Tamayo, 2019.

Ver también: IWGIA <u>International Working Group for Indigenous Affairs</u>; <u>Página de Naciones</u> <u>Unidas sobre pueblos indígenas</u>; <u>Navegador Indígena</u>

<sup>35</sup> Reid, 2009.

<sup>36</sup> Ibid.

<sup>37</sup> Reyes, 2017.

<sup>38</sup> Anaya, 2009.

### **Comunidades locales**

Una de las primeras y más importantes preguntas que surgen cuando se trata de un TICCA—territorio de vida se refiere a 'quién'. ¿Quién lo ha señalado y establecido como un lugar especial? ¿Quién le ha dado un nombre? ¿Quién lo ha seguido gobernando, gestionando y cuidando a través del tiempo? A veces la respuesta supone orígenes históricos distantes y narrativas sagradas de pueblos indígenas, pero cuando la respuesta es 'la comunidad local', puede parecer muy vaga. No obstante, 'comunidad local' tiene un significado crucial no solo en términos antropológicos, sociales y económicos, sino también, y cada vez más, en términos legales. Las definiciones de 'comunidad local' disponibles en la literatura son numerosas y diversas. En el Consorcio TICCA usamos las definiciones de trabajo para entender las diferencias entre 'comunidades locales' y 'pueblos indígenas', que se presentan resumidas más adelante. En general, consideramos comunidades locales a aquellas comunidades que no se identifican a sí mismas como indígenas (a veces incluso por razones estratégicas, para evitar la marginalización y el estigma asociados a los pueblos indígenas en algunos países). Para algunos, sin embargo, existen distinciones objetivas, y una comunidad local se diferencia de un pueblo indígena en el hecho de que «no pasa la prueba estricta de la indigenidad». En algunos países, incluso países signatarios de la DNUDPI, los pueblos indígenas son genéricamente referidos como 'comunidades locales' para evitar tener que respetar procedimiento tales como los incluidos en el Convenio 169 de la OIT. 40

En 2011, la Conferencia de las Partes del CDB convocó a una reunión de expertos *ad hoc* para dar luz sobre el uso del término 'comunidades locales'. El informe del CDB estableció que el término es ambiguo y se ha interpretado de manera diferente en diversas legislaciones estatales (ej., un grupo de personas con personería legal colectiva o un grupo de personas legalmente representadas por una OSC o una ONG). El informe enfatizó que la autoidentificación es la forma más apropiada para establecer cuál puede ser una comunidad indígena o una comunidad local y/o tradicional y destacó que, en la legislación internacional, una definición no es un prerrequisito para la protección. Allí donde el CDB usa el término de 'comunidades locales', por tanto, se refiere a comunidades con una larga asociación con las tierras y aguas en las que han vivido o que han usado, y cuyos derechos colectivos deben ser reconocidos sin importar que no haya una definición universalmente aceptada.

Como definición de trabajo usada por el Consorcio TICCA, una comunidad local es: «un **grupo** humano autoidentificado **que actúa colectivamente a través del tiempo de formas que contribuyen a definir un territorio y una cultura»**. Una comunidad local puede ser antigua ('tradicional') o relativamente nueva, puede incluir una única identidad étnica o múltiples, y usualmente se asegura su propia continuidad por medio de la reproducción natural y el cuidado por el parentesco y su entorno de vida. Las comunidades pueden estar permanentemente asentadas en un lugar o ser móviles. Mientras que su apego a localidades específicas puede ser tan fuerte como la de las comunidades sedentarias, las comunidades móviles<sup>42</sup> usualmente no son referidas como 'locales' ya que su ubicación puede cambiar dramáticamente con las estaciones.

Los miembros de una comunidad local tienen oportunidades frecuentes de encuentros directos (posiblemente cara a cara) y usualmente poseen **elementos sociales y culturales compartidos**, tales como una historia común, tradiciones, lengua, valores, planes de vida y/o sentido de identidad que los unen entre sí y los distinguen de otros sectores de la sociedad. Usualmente está claro quién hace parte de la comunidad y contribuye o responde ante su sistema de gobernanza, y quién no. La mayoría de los miembros de una comunidad poseen **vínculos** claros y estrechos (históricos, culturales, espirituales, etc.) **con un territorio o área específica**, lo que típicamente deriva de una historia de asentamiento y uso de los recursos naturales (permanentemente, estacionalmente, en patrones de trashumancia o de nomadismo) combinados con apego cultural y espiritual y sentido de responsabilidad.

La organización económica de una comunidad también refleja su interés común en el entorno y los recursos locales, con normas localmente adaptadas para el manejo de recursos de uso común, 44 y reglas para asignar recursos

- 39 Bessa, 2015, página 332. Vale la pena anotar que hay una diferencia grande entre autodefinición y el requisito de una prueba específica.
- 40 Ghanimat Azhdari, comunicación personal, 2019.
- 41 Convention on Biological Diversity, 2011a.
- 42 Farvar, 2003.
- 43 Por otro lado, algunas comunidades modernas se enorgullecen de incluir una rica variedad de lenguas, culturas y antecedentes.

adaptadas a las condiciones locales. Es esencial un sentido de cohesión, identidad común e intereses compartidos para que los miembros de la comunidad puedan «actuar colectivamente en función del interés mutuo».<sup>45</sup>

Una comunidad funcional posee **instituciones 'administrativas' locales y un liderazgo político percibido como legítimo** por sus miembros. A través de estos, usualmente se puede promover cumplimiento de las reglas acordadas y practicar mecanismos de resolución de conflictos. Muchos miembros de la comunidad también reconocen que comparten una identidad política, lo que les permite ejercer, y/o reclamar, los derechos y responsabilidades colectivos referidos a su territorio y a sus vecinos. <sup>46</sup> El liderazgo, la legitimidad y la cohesión generalmente también exigen la demarcación de los límites jurisdiccionales de las comunidades, bien sea espacialmente o mediante la inclusión/exclusión de normas sobre acceso a los recursos.

Las instituciones comunitarias, las normas e incluso sus territorios de referencia son **dinámicos**, **adaptables** y **cambiantes** –lo que fortalece su importancia y resiliencia a través del tiempo.

### d'Es importante hacer la distinción entre pueblos indígenas y comunidades locales? Una cuestión de derechos reconocidos

Si bien los pueblos indígenas y las comunidades locales comparten muchas características, su autoidentificación como lo uno o lo otro tiene importantes implicaciones legales. Los **pueblos indígenas** son reconocidos como **sujetos en la legislación internacional**. Más aún, en la legislación internacional y con frecuencia en la nacional, son **reconocidos como titulares de derechos colectivos**. Estos derechos colectivos están centrados en su autoridad autodeterminada y fundamentados en su indigenidad. Estos derechos, que usualmente no se han acordado para las comunidades locales, *no están condicionados* a 'vivir de modo **sostenible**'.<sup>47</sup>

Resulta interesante que la Corte Interamericana de Derechos Humanos recientemente trató dos casos de comunidades locales como poseedoras de los mismos derechos que los pueblos indígenas. Específicamente, en 2005 el caso de la Comunidad Moiwana *Vs.* Surinam, y en 2007 el caso del Pueblo Saramaka *Vs.* Surinam, en los que la Corte reconoció dos comunidades locales, compuestas por descendientes de esclavos africanos, como propietarios legítimos de sus tierras ancestrales sin importar que no tuvieran un título legal. Para estos casos se aplicó la misma justificación aplicada en el caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni *Vs.* Nicaragua (2001) la que, por el contrario, los enfocó como pueblos indígenas.<sup>48</sup>

Pese a los fallos judiciales, la legislación internacional todavía parece distinguir entre comunidades locales y pueblos indígenas en términos de derechos colectivos reconocidos. Por otro lado, haciendo eco al principio 22 de la Declaración de Río, <sup>49</sup> el concepto de 'comunidades locales' ha sido reconocido en la legislación internacional por el artículo 8j del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y ha aflorado en muchos otros acuerdos, convenciones, resoluciones, documentos de política y orientaciones internacionales emitidos por organismos de las NU, tratados de las NU y otras organizaciones internacionales.<sup>50</sup> Es de notar que en todos estos documentos internacionales **las comunidades locales son** 

- 44 Ostrom, 1990. #Instituciones de gobernanza.
- 45 Barrow and Murphree, 2001.
- 46 #Derechos colectivos; #Responsabilidades colectivas.
- 47 Jonas, Makagon and Shrumm, 2013.
- 48 #Titulares de derechos.
- 49 El principio 22 de la Declaración de Río establece que: «Los pueblos indígenas y sus comunidades, así como otras comunidades locales, desempeñan un papel fundamental en la gestión del medio ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. Los Estados deben reconocer y apoyar debidamente sus identidades, culturas e intereses y permitir su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible».
- 50 Ejemplos incluyen: el Protocolo de Nagoya; el Convenio Internacional de Maderas Tropicales; el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO); el Acuerdo para la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; la Convención de Lucha contra la Desertificación; resoluciones de la Conferencia de las Partes y directrices de la Convención de Ramsar sobre los Humedales; resoluciones, documentos de política y directrices de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y del Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) y, recientemente, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales.

consideradas *debido a* su relación con el medio ambiente, más que simplemente por su existencia como comunidades.<sup>51</sup>

El Consorcio TICCA respeta la autoidentificación de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Sin importar la definición, busca **asegurar la tenencia de los territorios de vida en los que actúan como custodios.** 

### de de distinguir entre pueblos indígenas y comunidades locales?

Distinguir entre pueblos indígenas y comunidades locales puede ser importante, pero a veces difícil. La República Democrática del Congo (RDC) ofrece un ejemplo de tales dificultades y complicaciones. <sup>52</sup> En la RDC, solo los grupos pigmeos están legalmente reconocidos como pueblos indígenas, mientras que todos los demás son considerados comunidades locales. La justificación se fundamenta en que los pigmeos son considerados como los primeros habitantes de la RDC. Otros habitantes no pigmeos, sin embargo, reclaman haber ocupado algunos bosques desde antes de la llegada de los pigmeos. La ley nacional, por otra parte, no anticipa *tratamiento* diferencial para pueblos indígenas y comunidades locales, desconociendo el mandato de la legislación internacional de reconocer los derechos especiales de los pueblos indígenas. Además, hay fuertes lazos culturales entre los pigmeos y otros grupos étnicos con los que conviven en las mismas localidades, si bien en comunidades mixtas los roles pueden ser asimétricos y explotadores, oscilando entre la falta de respeto hasta la esclavitud de los pigmeos. También hay casos en los que personas no pigmeas se reconocen como tales con el fin de compartir algunos de sus poderes y roles espirituales tradicionales, en particular aquellos relacionados con los territorios y los recursos naturales.

#### Referencias claves

Ostrom, 1990; Becker and Ostrom, 1995; Barrow and Murphree, 2001; Borrini-Feyerabend, Kothari and Oviedo, 2004; Antkowiak, 2013; Jonas, Makagon and Shrumm, 2013; Bessa, 2015.

Ver también: <u>La Vía Campesina</u>; <u>Rangeland Initiative of ILC</u>; <u>International Collective in Support of</u> Fishworkers.

#### Casos en las Cortes

- ▶ Mayagna (Sumo) Awas Tingni Community v. Nicaragua, Inter-American Court on Human Rights, No.79, Ser. C (2001).
- Moiwana Village v. Suriname, Inter-American Court on Human Rights, No 124, Ser. C (2005).
- Saramaka People v. Suriname, Inter-American Court on Human Rights, No. 172, Ser. C (2007).

<sup>51</sup> Jonas, Makagon and Shrumm, 2013, página 26. Ver #Derechos bioculturales para más información sobre la diferencia entre los derechos de las comunidades locales y los pueblos indígenas.

<sup>52</sup> Bikaba, 2013.

### **Comunidades tradicionales**

Tradicional es un término usado para caracterizar comunidades o pueblos que mantienen medios de vida, creencias y valores, conocimientos, lenguas e instituciones **en continuidad con el pasado.**<sup>53</sup> Lo tradicional es con mayor frecuencia percibido *como simbólicamente cercano al pasado o como los antepasados acostumbraban* practicar, vivir, creer, conocer. Puede referirse a todo tipo de aspectos de las prácticas culturales, sociales, espirituales o económicas (tales como costumbres, ceremonias, leyes consuetudinarias, cuidado del territorio de vida, etc.). El término 'tradicional', sin embargo, no puede equipararse a 'estático', predeterminado o que nunca cambia, en particular si se refiere a conocimientos, prácticas o creencias que de hecho se adaptan a través del tiempo ante circunstancias cambiantes, incluso para pueblos o comunidades muy tradicionales. Tradicional por tanto quiere decir que está vinculado con el pasado, en un continuo que conecta el pasado con el presente pero que ha visto, y seguirá viendo, **cambios para responder a la historia en evolución de la comunidad**.

El concepto de **continuidad cultural** destaca de manera similar el continuo de experiencias desde el pasado hasta el presente y hacia el futuro. La continuidad combina innovación con costumbre<sup>54</sup> y se ha encontrado que tiene impactos directos sobre el sentido comunitario de bienestar, incluyendo salud, medidos tanto por indicadores sociales como económicos.<sup>55</sup> La continuidad cultural también ha sido usada para describir «una cultura [...] que potencialmente perdura o que está continuamente vinculada a través de procesos de transformación histórica con un pasado de tradición identificable.»<sup>56</sup>

Las comunidades que tienen un estrecho vínculo con su pasado generalmente tienen, también, un **estrecho vínculo con sus territorios**. Cuando señalan que son *tradicionales*, tienden a reclamar tanto su pasado y sus valores, como sus conocimientos tradicionales y la rica relación con sus territorios.<sup>57</sup>

#### Referencias claves

Wagner, 1981; Chandler and Lalonde, 1998; Posey, 1999; Kirmayer *et al.*, 2007; Oster *et al.*, 2014; Raymond-Yakoubian, Raymond-Yakoubian and Moncrieff *et al.*, 2017.

<sup>53</sup> Un término similar es *comunidad histórica*, sobre todo usado para subrayar la existencia de derechos históricos a la tierra, el agua y otros regalos de la naturaleza.

<sup>54</sup> Wagner, 1981.

<sup>55</sup> Ver, ej., Chandler and Lalonde, 1998; Oster et al., 2014; Foggin, 2011; Foggin, 2014.

<sup>56</sup> Kirmayer et al., 2007, citado en Oster et al., 2014.

<sup>57 #</sup>Conocimiento tradicional.

### Conocimiento tradicional

El conocimiento tradicional<sup>58</sup> es un cuerpo viviente de conocimientos, usualmente detentado por comunidades custodias tradicionales, que explica tanto el universo como la vida diaria<sup>59</sup> y puede «brindar información, métodos, teoría y práctica para el manejo sostenible de los ecosistemas».<sup>60</sup> Las comunidades tradicionales se enorgullecen de mantener sus conocimientos tradicionales vivos y fuertes, con implicaciones éticas y prácticas para las relaciones sociales y las relaciones entre los humanos y la naturaleza. La metáfora de 'estar en una tradición cultural' resuena fuertemente para muchas comunidades tradicionales, incluso cuando logran diariamente dar nuevas respuestas ante los nuevos desafíos.<sup>61</sup>

Se han ofrecido muchas definiciones de 'conocimiento tradicional' por parte de organizaciones internacionales y académicos. Si bien con el tiempo parecen converger, todavía no hay una definición por consenso. Entre la lista de principales características reconocidas se encuentran: **desarrollado y transmitido en un contexto tradicional** –donde *tradicional* no se refiere a antigüedad sino a la forma como es adquirido y usado–;<sup>62</sup> basado en el lugar; basado en la experiencia; constantemente adaptado al medio ambiente y la cultura locales (y con frecuencia asociado con recursos genéticos);<sup>63</sup> adscrito a un sistema espiritual, cultural, etnomédico o legal específico; con frecuencia mantenido de manera colectiva dentro de una comunidad o entre comunidades; **más a menudo transmitido oralmente** de generación en generación.<sup>64</sup>

En el contexto de los TICCA—territorios de vida, el conocimiento tradicional constituye **una de las fibras más fuertes del vínculo entre una comunidad y su territorio**, integrando la memoria del pasado y la continuidad cultural con el futuro, al tiempo que sienta las orientaciones para la gobernanza y la gestión eficaces del territorio.

El Convenio sobre la Diversidad Biológica y su Protocolo de Nagoya<sup>65</sup> establecen que los pueblos indígenas y las comunidades locales tienen derecho a la participación justa y equitativa de los beneficios que resulten del uso del conocimiento tradicional y sus recursos asociados; el derecho al consentimiento previo e informado antes de que otros accedan o usen el conocimiento tradicional, y el derecho a negociar términos de acuerdo mutuo sobre su acceso y uso.<sup>66</sup> El conocimiento tradicional es valioso para la bioprospección –el desarrollo de productos a partir de componentes de la biodiversidad (desde medicamentos hasta productos cosméticos, bebidas y alimentos)–. El uso indebido y no acordado de ese conocimiento por parte de personas externas a las comunidades custodias se conoce como biopiratería.

#### Referencias claves

Scott, 1996; Berkes, 1999; Posey, 1999; Carneiro de Cunha, 2009; Scott, 2013; Morgera, Buck and Tsioumani, 2014; Raymond-Yakoubian, Raymond-Yakoubian and Moncrieff *et al.*, 2017.

- 58 También referido como 'conocimiento ecológico tradicional' o 'conocimiento biocultural'.
- 59 Raymond-Yakoubian, Raymond-Yakoubian and Moncrieff, 2017.
- 60 Glosario del IPBES, la definición de conocimiento indígena\sistemas locales de conocimiento, disponible en línea en <a href="https://www.ipbes.net/glossary">https://www.ipbes.net/glossary</a>
- 61 Scott 1996; Scott, 2013.
- 62 Carneiro de Cunha, 2009, page 82.
- 63 Berkes, 1999.
- 64 Estas características, con frecuencia presentes, no deben ser consideradas como obligatorias para la identificación del conocimiento tradicional.
- 65 Protocolo de Nagoya sobre acceso a recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que deriven de su utilización; ver en <a href="https://www.cbd.int/abs/about/default.shtml/">https://www.cbd.int/abs/about/default.shtml/</a>
- 66 Morgera, Buck and Tsioumani, 2014.

### Custodios/cuidadores/guardianes

Muchos pueblos indígenas y comunidades locales alrededor del mundo actúan como custodios, cuidadores y guardianes de la tierra, el agua, el cielo, el suelo, los depósitos minerales, los recursos naturales y la biodiversidad tradicionalmente ocupados o usados por ellos. La idea de custodia/cuidado/guardia<sup>67</sup> se construye en relación con sus territorios, lo que incluye prácticas culturales, espirituales y sociales dirigidas hacia la protección de los ciclos naturales, ecosistemas, especies y características del paisaje. Para el Código de Conducta Ética Tkarihwaié:ri del CDB sobre el patrimonio cultural e intelectual de comunidades indígenas y locales, la custodia<sup>68</sup> reconoce «la interconexión holística de la humanidad con los ecosistemas, y las obligaciones y responsabilidades de las comunidades indígenas y locales para preservar y mantener su papel tradicional como guardianes y custodios tradicionales de estos ecosistemas a través del mantenimiento de sus culturas, creencias espirituales y prácticas consuetudinarias».

El rol como custodios de los pueblos indígenas y las comunidades locales es fundamentalmente diferente del mecanismo por el cual las autoridades declaran áreas para ser oficialmente 'protegidas' limitando el uso de los recursos naturales por medios regulatorios solamente. Actuar como custodio significa «conservar voluntariamente la naturaleza, al tiempo que se vive con ella y de ella, garantizando el legado para las futuras generaciones». <sup>69</sup> De muchas formas, ser custodio de un territorio es sinónimo de gobernarlo – *de facto* y también *de jure* – por un largo período de tiempo, con un sentido de responsabilidad y cuidado. La custodia por comunidades indígenas o locales puede incluir el uso de legislación e instrumentos regulatorios estatales, y las autoridades estatales pueden entrar a hacer parte de arreglos compartidos de gobernanza con los pueblos indígenas y comunidades locales. La función del custodio generalmente se adapta al contexto y debe ser entendida dentro del contexto.

Este rol como custodios de los pueblos indígenas y comunidades locales ha sido observado por los Estados en el nivel internacional. En 1992, la Declaración de Río reconoció por primera vez el especial y 'vital rol de las comunidades en la gestión y el desarrollo ambiental, gracias a sus conocimientos y prácticas tradicionales'. Desde entonces, la legislación internacional ha reconocido cada vez más la necesidad de apoyar la custodia comunitaria. Estos reconocimientos se construyen desde la comprensión de que, con el fin de mantener este rol, los pueblos indígenas y comunidades locales necesitan ejercer sus capacidades y derechos relacionados con el conocimiento, las prácticas y los recursos naturales.<sup>70</sup>

#### Reconocimiento de los custodios de los TICCA—territorios de vida

Para que un territorio sea considerado un TICCA—territorio de vida es necesario que un pueblo indígena o comunidad local actúe como custodio de sus tierras, aguas, biodiversidad y de otros regalos de la naturaleza. El papel como custodios de los pueblos indígenas y las comunidades locales es esencial tanto para proteger y perpetuar los territorios de vida que estén bien definidos como para buscar mejorar las condiciones de aquellos que están degradados o que son deseados. Podría ser el caso de que el pueblo o la comunidad no sea capaz, o no todavía, de cumplir su deseo de cuidar el territorio. El deseo y compromiso para actuar como custodios, sin embargo, podrían verse comprometidos por condiciones que son externas a la comunidad o el pueblo. Los ejemplos de esas condiciones problemáticas van desde factores contaminantes o cazadores furtivos que vienen de afuera hasta conflictos con agentes estatales y privados que les impiden a las instituciones comunitarias de gobernanza implementar y aplicar las normas.<sup>71</sup> Si este es el caso, puede brindar valioso apoyo algún tipo de reconocimiento legal, o incluso algún tipo de reconocimiento social por el Estado, las comunidades vecinas, la sociedad civil y/o las organizaciones internaciona-

<sup>67</sup> Reconocemos que diferentes pueblos y comunidades usan diferentes términos no solo para sus territorios de vida sino para sus propios roles relacionados con estos (ej., 'custodios', 'cuidadores', 'guardianes' y otros). El Consorcio TICCA ha usado históricamente el término 'custodios' y lo emplea aquí sobre todo por simplicidad. En diversos contextos, otros términos pueden ser más adecuados y deberían usarse.

<sup>68</sup> Convention on Biological Diversity 2011b.

<sup>69</sup> Borrini-Feyerabend et al., 2010.

<sup>70 #</sup>Derechos bioculturales.

<sup>71 #</sup>Instituciones de gobernanza.

les de la autoridad autodeterminada y su rol en la gobernanza.<sup>72</sup> En general, **asegurar la tenencia colectiva de la tierra**,<sup>73</sup> el agua y los recursos naturales (ej., por el reconocimiento de los **derechos bioculturales**)<sup>74</sup> es un poderoso camino para animar, proteger, recrear y mejorar la **capacidad, voluntad y responsabilidad colectivas y autoasumidas para actuar como custodios de un TICCA—territorio de vida.** 

#### Espiritualidad, religiones dominantes y conservación

Más del 80% de la población mundial se identifica a sí misma con creencias religiosas/espirituales<sup>75</sup> y muchas religiones del mundo comparten la idea, expresada de maneras particulares pero compatibles, de que los seres humanos tienen deberes de custodia y responsabilidades colectivas<sup>76</sup> hacia el medio ambiente. Esto puede deberse a que la naturaleza se percibe como un don divino o a que es la misma encarnación del dios (o dioses) o de los espíritus creadores.

Las creencias espirituales locales con frecuencia se describen mejor como *indígenas* más que como parte de la cultura dominante, o como «variantes folclóricas de las religiones dominantes». Muchas de ellas han desarrollado y transmitido conocimientos, prácticas y costumbres tradicionales relacionadas con el medio ambiente –tales como un profundo respeto por lugares específicos y 'lugares sagrados', o la prohibición de dañar o comer determinadas especies— que promueven estilos de vida sostenibles y alimentan un sentido de pertenencia al territorio.

Muchas religiones dominantes (como cristianismo, islam, hinduismo, budismo) llaman a sus fieles a cumplir sus deberes de cuidado/custodia y contribuir al apoyo en el *cuidado* del medio ambiente, local y globalmente. Sin embargo, las religiones dominantes tienen 'corrientes de pensamiento' altamente diversas. Los valores de las altas jerarquías pueden no ser compartidos por el clero y los creyentes de los niveles inferiores. Además, los deberes de cuidado/custodia pueden no ser tan fáciles de traducir en la práctica.<sup>78</sup>

Desde la Jornada de Oración por la Paz en Asís de 1986, en la que los líderes de las principales religiones del mundo expresaron sus opiniones sobre la importancia de proteger el medio ambiente, ha venido en aumento el reconocimiento del papel de las religiones en las acciones colectivas sobre el medio ambiente. Por ejemplo, la Iniciativa de las Naciones Unidas «Fe para la Tierra» tiene como objetivo inspirar la conservación basada en la fe y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La Alianza de las Religiones y la Conservación también apoya iniciativas ambientales lideradas por comunidades religiosas. <sup>79</sup> Se vislumbran oportunidades de apoyo a los territorios de vida en la interacción entre las iniciativas religiosas y las luchas de los pueblos indígenas (ver, por ejemplo, la Iniciativa Interreligiosa para los Bosques Tropicales, el Dicasterio del Vaticano para el Servicio del Desarrollo Humano Integral, la Encíclica *Laudato Si'* de 2014).

#### Referencias claves

Borrini-Feyerabend *et al.*, 2010; Verschuuren *et al.* (eds.), 2010; Convention on Biological Diversity, 2011; Ruiz and Vernooy, 2012; Mcleod and Palmer, 2015; Frascaroli, 2016; Frascaroli and Fjeldsted, 2017.

**Ver también**: Papa Francisco, 2015; y un corto documental sobre Cultura, Espiritualidad y Conservación del grupo de trabajo en Religión y Biología de la Conservación de la SCB (Sociedad para la Biología de la Conservación, por sus siglas en inglés) y el Tema sobre Cultura, Espiritualidad y Conservación de la CPAES UICN que se puede ver en <a href="https://vimeo.com/349593871">https://vimeo.com/349593871</a>.

- 72 #Reconocimiento apropiado.
- 73 #Tenencia y seguridad de la tenencia.
- 74 # Derechos bioculturales.
- 75 Verschuuren et al., 2010, página 2.
- 76 #Responsabilidades colectivas.
- 77 La distinción entre los credos dominantes y los credos indígenas es útil aunque también problemática, ya que muchos de los credos dominantes son indígenas de ciertos lugares y culturas, como el zoroastrismo, el daoismo y el jainismo (Verschuuren et al., 2010, página 3).
- 78 Frascaroli and Fjeldsted, 2017.
- 79 http://www.arcworld.org

### Titulares de derechos

En la jerga legal, un titular de derechos es un sujeto que tiene un derecho. Esto implica que los intereses del sujeto son suficientemente importantes para plantear un deber legal o moral (o un conjunto de deberes) por parte de uno o más sujetos. En otras palabras, el bienestar y los intereses del titular de derechos tienen un valor intrínseco, son «razón suficiente para mantener a otra(s) persona(s) bajo un deber».<sup>80</sup>

En el contexto de las áreas protegidas y conservadas y de los territorios de vida, podemos definir a los 'titulares de derechos' como «actores socialmente dotados con derechos legales o consuetudinarios respecto de la tierra, el agua y otros recursos naturales». Esto significa que la tierra, el agua y otros recursos naturales son tan
importantes para las necesidades, intereses o deseos de los titulares de derechos que sería moral o legalmente
incorrecto negarles el acceso, sin importar las ventajas o desventajas que deriven para otros. Atturalmente,
definir quién cuenta como 'titular de derechos' con frecuencia es motivo de discusiones acaloradas. Y cada vez
más, se presentan demandas para reconocer como titulares de derechos incluso a seres no humanos (ver abajo).

Importa señalar que los derechos son construidos por los Estados y con frecuencia no reflejan las obligaciones y responsabilidades relacionales que muchos pueblos indígenas y comunidades tradicionales sienten los unos hacia los otros, hacia el mundo natural y con otras relaciones más que humanas. En este sentido, las cualidades que hacen que algunas personas sean titulares de derechos tienen que ver con la percepción que tienen de su conexión cultural y espiritual con la naturaleza más que cualquier otra cosa. El Consorcio hace hincapié en que **los derechos deben estar fundamentados en responsabilidades**.

#### dSolo los humanos pueden ser titulares de derechos?

Un *sujeto*, cuando se refiere al titular de derechos, puede ser una persona, un grupo de personas, y también, dependiendo del sistema legal o moral de referencia, puede ser una persona jurídica (como una corporación), un animal, planta, elemento natural, la naturaleza misma (la Madre Naturaleza) o un sitio natural sagrado. Sin embargo, la *capacidad* de estos otros sujetos para ser considerados titulares de derechos todavía es muy controvertida sobre la base de las creencias antropocéntricas que consideran que solamente los seres humanos o grupos compuestos por seres humanos pueden ser considerados sujetos legales, esto es, que se reconoce que tienen subjetividad. No obstante, la jurisprudencia, leyes y constituciones alrededor del mundo (como las Constituciones de Ecuador y Bolivia, sentencias de la corte y leyes en la India, Colombia y Nueva Zelanda)<sup>83</sup> están pavimentando la vía hacia el reconocimiento del valor intrínseco, la subjetividad y los derechos de algo más que solo a los seres humanos.

La ampliación de la subjetividad legal a los elementos naturales, y por tanto la capacidad de reconocerlos como titulares de derechos, puede ser usada como un medio para promover la conservación de los TICCA—territorios de vida y justificar, por tanto, su importancia no solo para la protección de la naturaleza como un interés humano (valor instrumental), sino también para la protección de la naturaleza (o elementos de esta) como titular de valores y derechos intrínsecos. El caso del río Whanganui (2017, Aotearoa/Nueva Zelanda), muestra claramente cómo se pueden promover las visiones de mundo, las relaciones y los intereses de los pueblos indígenas. La Ley Te Awa Tupua reconoce al río Whanganui, todos sus tributarios y sus lechos como un todo viviente con personalidad legal, y como uno de los ancestros de las tribus Whanganui *Iwi*, que es protegido, respetado y resguardado para su supervivencia física, cultural y espiritual. El río ahora tiene todos los poderes, derechos, deberes y responsabilidades de una persona jurídica (es un titular de derechos y también un titular de deberes) y los ejerce a través de una acción conjunta entre los Whanganui *Iwi* y la Corona.<sup>84</sup>

<sup>80</sup> Raz, 1988, page 116.

<sup>81</sup> Borrini-Feyerabend and Hill, 2015, page 180.

<sup>82</sup> El cumplimiento del deber puede beneficiar también a otros sujetos (que pueden ser llamados beneficiarios). Sin embargo, el hecho de que se beneficien del cumplimiento del deber no justifica la existencia del derecho (y, por consiguiente, del deber).

<sup>83</sup> Para revisar una serie de casos, ver: www.naturerightswatch.com

<sup>84</sup> Otros casos incluyen la región Te Urewara en Nueva Zelanda (montañas, lago, bosques), a la que se le reconoce personería y el estatus como 'área conservada' por la ley <u>Te Urewara Act of 2014</u>, y el <u>río Atrato en Colombia</u>.

# Los pueblos indígenas, las comunidades locales y sus territorios de vida don titulares de derechos debido a los títulos de propiedad?

Cuando nos referimos a los TICCA-territorios de vida, los derechos de gobernanza del pueblo o la comunidad con frecuencia no derivan de los títulos de propiedad. Por el contrario, sus derechos se originan en factores más profundos de naturaleza social, económica y ambiental. Estos incluyen 'uso colectivo y ocupación desde tiempo inmemorial', 'derechos históricos', reglas consuetudinarias', gobernanza de facto especial, compromiso de gobernar un territorio determinado, mitos originarios y formas de consenso social construido a lo largo de siglos.

En el caso de la comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Community *Vs.* Nicaragua de 2001, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció que, «en el caso de comunidades indígenas que han ocupado sus tierras ancestrales de acuerdo con prácticas consuetudinarias –aunque no tienen títulos de propiedad–, la sola posesión de la tierra debe ser suficiente para obtener reconocimiento oficial de su propiedad comunal». En el caso de 2007 del Pueblo Saramaka *Vs.* Surinam, que trató de comunidades locales, la misma Corte explicó que esto es «porque ellas comparten características sociales, culturales y económicas distintivas, incluyendo una relación especial con sus territorios ancestrales». Este tipo de derechos sobre la tierra y los recursos puede chocar (como en los casos de la Corte mencionados) con las leyes nacionales actuales o con concesiones estatales otorgadas a actores externos (como corporaciones) basados en procesos de nacionalización o privatización de la tierra y sus recursos.

#### Referencias clave

Stone, 1972; MacCormick, 1976; Kramer,1988; Raz, 1988; Berry, 1996; Mejido Costoya, 2013; Kauffman and Martin, 2017; Kotzé and Calzadilla Villavicencio, 2017; Surrallés, 2017; Studley and Bleisch, 2018; Kauffman and Sheehan, próximo a publicarse.

#### Casos de la Corte

- ▶ Mayagna (Sumo) Awas Tingni Community v. Nicaragua, Inter-American Court on Human Rights, 2001. No.79, Ser. C.
- Saramaka People v. Suriname, Inter-American Court on Human Rights, 2007. No. 172, Ser. C.
- ▶ Mohd. Salim v State of Uttarakhand and Others, 2017. Writ Petition No. 210 of 2017 (M/S). Uttarakhand High Court.
- Parliament of Aotearoa New Zealand, 2017. Te Awa Tupua (Whanganui River Claims Settlement) Bill.
- ▶ Plurinational State of Bolivia, 2009. *The Constitution of the Plurinatonal State of Bolivia*.
- ▶ Plurinational State of Bolivia, 2010. *Ley de Derechos de la Madre Tierra* No. 071.
- ▶ Republic of Ecuador, 2008. *The Constitution of the Republic of Ecuador*.

### Interesados

Los 'interesados' poseen intereses y preocupaciones directas o indirectas sobre un activo o unas situaciones, pero no necesariamente gozan de un derecho moral, legal o socialmente reconocido sobre estos. <sup>85</sup> Son titulares de derechos *potenciales* que tienen intereses que pueden o no ser considerados como suficientemente importantes para hacer valer un derecho, con sus deberes correspondientes, sobre otra persona. La evaluación sobre si un interesado debe o no ser reconocido para ser o volverse titular de derechos puede ser moral o social, o puramente legal. Se podría argumentar, en un caso determinado, que el interesado también es un titular de derechos morales pero que la autoridad legal competente en el nivel local (o nacional o internacional) se ha negado a darle el reconocimiento legal a ese derecho moral convirtiéndolo en un derecho legal. En este caso, podría ser políticamente conveniente referirse al interesado como titular de derechos con el fin de abogar por ese reconocimiento legal que falta.

Los pueblos indígenas y las comunidades locales que viven tradicionalmente en un territorio, usando sosteniblemente sus recursos naturales y ejerciendo responsabilidades colectivas sobre este, podrían algunas veces ser considerados por un gobierno nacional como interesados respecto de ciertas de actividades que han de realizarse en el área. Sin embargo, considerarlos como meros interesados niega y descuida los derechos que les ha reconocido la legislación internacional y, en algunos, casos, también las leyes nacionales. Esto es particularmente cierto para las naciones y pueblos indígenas, y también para las comunidades locales, que pueden demostrar su papel en la conservación del territorio y la biodiversidad a través del tiempo. De ahí que es importante determinar cuándo el concepto de 'interesado' se usa de manera inadecuada, en particular cuando se trata de gobernar, gestionar, reconocer y apoyar a los TICCA—territorios de vida. En otros momentos quizás sea importante, en cambio, manifestar solo el papel de interesado de ciertos actores, como una corporación interesada en usar una tierra determinada para la producción de cultivos. Resumiendo: la distinción entre interesados y titulares de derechos es importante y debe ser tratada con sumo cuidado.

<sup>85</sup> Borrini-Feyerabend and Hill, 2015, página 180.

<sup>86 #</sup>Titulares de derechos.

### Tenencia y seguridad en la tenencia

La tenencia es 'la posesión de algo de valor durante un período de tiempo'. La tenencia puede estar a cargo de actores privados, comunales y públicos (el gobierno en varios niveles). La **tenencia comunal puede ser legal** (basada en leyes estatales y registros) o **consuetudinaria** (basada en legitimidad local<sup>87</sup> e historia oral). <sup>88</sup> La tenencia comprende un conjunto de derechos que normalmente incluyen acceso y uso (para la subsistencia o la generación de ingresos), gestión y exclusión de otros. Solo ciertos tipos de tenencia (por ejemplo, la propiedad privada) también incluyen el derecho de enajenación, el debido proceso y la compensación (por ejemplo, la subdivisión de la unidad bajo tenencia, la venta de los derechos, el reclamo de compensación). En general, **ejercer la tenencia significa gobernar**, **gestionar y regular el acceso y uso**, con o sin un título formal. Muchos pueblos indígenas y comunidades locales están más interesados en asegurar el ejercicio de su tenencia que en poseer legalmente la tierra, temiendo todo tipo de problemas por la propiedad (impuestos sobre la propiedad, desigualdad de género, trampas por deudas y exposición frente a inversionistas no deseados, conflictos entre comunidades por superposición de demandas por el mismo territorio, etc.).

Para muchos pueblos indígenas y comunidades tradicionales, la **tenencia consuetudinaria de la tierra** sin un título formal es la principal forma de regulación de la tierra, incluyendo acceso, uso y transmisión de la misma tenencia. <sup>89</sup> La tenencia de la tierra está profundamente arraigada en costumbres sociales y culturales e implementada a través de arreglos colectivos (comunitarios, grupales, familiares). En los últimos siglos, los poderes coloniales, los gobiernos nacionales y las empresas han ignorado (o reconocido pobremente) los derechos de tenencia consuetudinarios. Esto ha llevado al despojo de los pueblos indígenas y de las comunidades locales de sus territorios, tierras, aguas y biodiversidad (acaparamiento de tierras y aguas), incluso para la creación de áreas protegidas (acaparamiento verde). En la base de esta falta de reconocimiento y del despojo está la doctrina colonial de la tierra conquistada como 'tierra de nadie' (*terra nullius*), que está siendo suplantada lentamente por comprensiones más adecuadas. <sup>90</sup>

Todavía hoy, cuando las agencias estatales se enfrentan a situaciones de tenencia consuetudinaria de la tierra, es común que busquen reprimir los derechos de tenencia consuetudinaria o que por lo menos los distorsionen de formas que ponen en peligro su viabilidad a largo plazo (por ejemplo, se cambian las reglas de transmisión, se subdividen grandes territorios comunitarios en parcelas más pequeñas de propiedad privada, etc.). Cuando se permite la formalización de la tenencia, usualmente se requieren complejas y costosas transacciones, difícilmente accesibles para los pueblos indígenas y las comunidades locales.

En por lo menos dos casos, el reconocimiento de los derechos de tenencia comunitaria se enfrenta a retos adicionales. El primero es el de los **pueblos indígenas móviles**, quienes necesitan generalmente vastos territorios para mantener sus patrones de movilidad trashumantes o nómadas y, en particular, asegurar acceso a los humedales necesarios para sus manadas. La situación de los pueblos indígenas móviles ha estado plagada de falta de reconocimiento de los derechos colectivos –apoyada y alimentada por una variedad de mitos acerca de la movilidad<sup>91</sup> y por una falta general de comprensión de sus importantes beneficios para la conservación de la naturaleza y de los medios de vida sostenibles–.<sup>92</sup> El segundo caso es el de la **tenencia marina** consuetudinaria por pueblos indígenas y comunidades locales. A pesar de la obvia integración ecológica de la tierra y el mar y la estrecha conexión de gobernanza territorial y medios de vida en los sistemas consuetudinarios, la mayoría de los regímenes legislativos estatales e internacionales considera las líneas costeras como divisiones jurisdiccionales duras. Como resultado de ello, la tenencia indígena y comunitaria en las zonas de ultramar está sujeta a condiciones y normas aún más restrictivas que las que se aplican en las zonas terrestres.<sup>93</sup>

- 87 Ej., signos visuales localizados ceremonialmente en determinados lugares.
- 88 Ej., promesas y acuerdos de los mayores.
- 89 Alden Wily, 2011b.
- 90 Decisión del Alto Tribunal en el caso Mabo Vs. Queensland (No.2), Australia, 1992.
- 91 Farvar, 2003.
- 92 Chatty and Colchester, 2002. Ver también Dana Declaration.
- 93 Mulrennan and Scott, 2000; Scott and Mulrennan, 2010.

Hablamos de **seguridad de la tenencia** cuando el ocupante de la tierra, las aguas y otros recursos naturales cree que su tenencia será mantenida y defendida por la sociedad. Cuando la tenencia está segura, no se dan el acaparamiento de tierras ni el desalojo de los pueblos y las comunidades de sus territorios. La seguridad de la tenencia es fundamental para garantizar los derechos a la vida, la alimentación y la cultura, incluyendo el conocimiento tradicional y las prácticas locales de uso sostenible que previenen la degradación de la tierra y la pobreza. Si bien durante buena parte de la historia la tenencia consuetudinaria se percibió como relativamente segura, Si los cambios contemporáneos en la economía política –desde la globalización del comercio hasta el resurgimiento de regímenes autoritarios y populistas– parecen promover y diseminar la inseguridad de la tenencia en todo el planeta. Los pueblos indígenas y comunidades locales, por tanto, están buscando maneras de solicitar derechos formales de tenencia que puedan integrar (o encerrar con doble llave) sus derechos consuetudinarios y fortalecer su capacidad para proteger sus tierras y el mar. Se

Se ha calculado que 65% de la superficie terrestre –en su mayoría bosques, pastizales, praderas, sabanas y matorrales– se consideran 'comunes', esto es, son tierras poseídas y usadas colectivamente por comunidades rurales de acuerdo con sus normas consuetudinarias. Sin embargo, la extensión de las tierras que pertenecen legalmente a comunidades o que han sido oficialmente reconocidas para uso comunitario es mucho menor, alcanzando solo 18% de la superficie terrestre total. El mapeo y registro de la tierra generalmente suponen procesos trabajosos y costosos que no siempre terminan garantizando la seguridad de la tenencia. No obstante, las comunidades custodias se están embarcando cada vez más en el proceso, considerando que los beneficios pueden ser mayores que los costos. Un fítulos y documentos formales parecen más convincentes que la legitimidad social, especialmente cuando las comunidades tienen que negociar con compañías y agencias estatales.

Es probable que el proceso de proporcionar cierto **reconocimiento oficial de la tenencia de la tierra** (que no debe equipararse únicamente a la *propiedad* de la tierra), fortalezca el vínculo entre las comunidades humanas y sus territorios de vida, siempre que se puedan evitar los conflictos internos y externos. A su vez, se podría esperar que ese vínculo promueva la buena gobernanza, gestión y cuidado de la tierra, contribuyendo a la conservación de la naturaleza, así como los medios de vida y el bienestar comunitario. A cambio, si las comunidades demuestran que sus territorios están bien conservados, pueden fortalecer sus demandas en favor de derechos de tenencia. Esta es una de las principales razones por las que el Consorcio TICCA promueve el 'reconocimiento apropiado' de los territorios de vida: para asegurar la tenencia colectiva de sus custodios comunitarios.<sup>100</sup>

#### Referencias claves

Mulrennan and Scott, 2000; Chatty and Colchester, 2002; Farvar, 2003; Scott and Mulrennan, 2010; Alden Wily, 2011b; FAO, 2012; Rights and Resources Initiative, 2015; Alden Wily, 2017.

Ver también: WRI page on indigenous and community land rights; The Tenure Facility; Landmark; Navegador Indígena; International Land Coalition; La Via Campesina; Rangeland Initiative of ILC; The Dana declaration website; International Collective in Support of Fishworkers.

<sup>94</sup> En 2012 la FAO publicó las Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional.

<sup>95</sup> Excepción hecha de episodios de guerras, conflictos e invasiones extranjeras.

<sup>96</sup> Alden Wily, 2017.

<sup>97</sup> Alden Wily, 2011a.

<sup>98</sup> Ibid. Ver también: Oxfam, International Land Coalition and Rights and Resources Initiative, 2016.

<sup>99</sup> Notess et al., 2018.

<sup>100 #</sup>Reconocimiento apropiado.

### **Derechos colectivos**

La mayoría de los tratados y pactos de derechos humanos protegen los derechos individuales, y solo unos pocos protegen los derechos colectivos. Entre los últimos tenemos los instrumentos de las Naciones Unidas que protegen las lenguas y culturas, garantizan el derecho de asociación y la religión y, de manera notable, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI). Los derechos colectivos son los que tiene una comunidad, un pueblo o un grupo y no un individuo. No se deben confundir con los derechos que tienen los miembros de alguna categoría de individuos y que no tiene el resto de la humanidad (como los derechos de la mujer, que los tienen las mujeres individualmente y no las mujeres como un grupo). Los derechos colectivos se traslapan y son interdependientes con los derechos individuales de los individuos de un grupo, como los pueblos indígenas, y no como una alternativa a ellos.

Puede surgir cierta confusión sobre qué grupos tienen o deberían tener derecho a ser titulares de derechos colectivos. No se puede considerar que todos los *grupos* de personas (por ejemplo, los que asisten a un concierto o los que tienen ojos verdes) tengan un valor de protección legal a través del instrumento de derechos. De hecho, los derechos colectivos se justifican por la protección del grupo en sí, porque se percibe que tiene un valor intrínseco. Los pueblos indígenas y las minorías étnicas son los grupos que más comúnmente se consideran como titulares de derechos colectivos.<sup>101</sup> Por un lado, sus derechos colectivos derivan de su capacidad de mantener y hacer florecer la diversidad cultural en la sociedad. Por otro lado, a menudo se encuentran en posiciones particularmente vulnerables. La «realización efectiva de la igualdad requiere en muchos casos un trato diferencial de los grupos étnicos en formas que no son necesarias, ni siquiera pertinentes, para otros tipos de grupos».<sup>102</sup>

Para los intereses del Consorcio TICCA, uno de los derechos colectivos más interesantes es el derecho a la **tenencia de un territorio, sea consuetudinario y/o legal**, y que implica acceso, uso, gestión y poder de excluir a otros.<sup>103</sup>

#### d'Las comunidades locales son titulares de derechos colectivos?

En la actualidad, el derecho internacional y varias leyes nacionales consideran que los pueblos indígenas tienen un valor intrínseco colectivo (no solo como una suma de miembros individuales). Por contraste, las comunidades locales todavía luchan por el reconocimiento de sus derechos colectivos. Se alega a veces que las comunidades locales no son por sí mismas poseedoras de valor intrínseco, y por lo tanto no tienen derechos colectivos. El debate sobre el reconocimiento de los derechos a las comunidades locales ha logrado que se les reconozcan derechos colectivos solo en tanto que sus estilos de vida contribuyen a lograr valores acordados internacionalmente, como la conservación de la biodiversidad, o asegurar el derecho a la vida, la alimentación y la cultura. La adopción de la 'Declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales' de la Asamblea General de las Naciones Unidas (UNDROP, por sus siglas en inglés) se configura en un importante paso hacia ese reconocimiento. Al reconocer su papel en la seguridad y soberanía alimentaria, UNDROP busca promover formas de vida colectiva específicas, así como su contribución a la conservación de la biodiversidad.

El Consorcio TICCA tiene mucho interés en comprender y destacar todos los casos en los que las comunidades locales reivindican sus derechos colectivos al territorio sobre la base de la tenencia consuetudinaria, así como sus contribuciones a valores internacionales más ampliamente acordados, como la conservación de la biodiversidad, 104 aunque también, el derecho a la vida, la alimentación 105 o la preservación de la diversidad cultural.

- 101 Algunos pueblos indígenas se oponen vehementemente a ser referidos como 'minorías étnicas'.
- 102 Anaya, 1997, página 223.
- 103 #Tenencia y seguridad de la tenencia.
- 104 # Derechos bioculturales.
- 105 Pimbert and Borrini-Feyerabend, 2019.

#### dQué es una 'persona'?

No resulta tan fácil definir que es o constituye una 'persona' o un 'individuo'. La visión occidental predominante ha considerado, y permeado en la ley, el hecho de que los individuos son seres biofísicos no conectados entre sí. Se ha enfocado en sus preocupaciones, necesidades, derechos y deberes individuales.

Las culturas y visiones de mundo no occidentales han reflejado a menudo una visión más amplia y menos monocéntrica de la 'persona'. Como lo expresó Torrance: "Así como las palabras 'padre', 'madre', 'esposo', 'esposa', 'hermano', 'hermana' son términos relacionales, también tendría que serlo la palabra 'persona'.» En este sentido, una persona es «alguien que encuentra su verdadero ser en la relación, en el amor, en la comunión [con los demás]». Si las 'personas' se perciben en una relación simbiótica con los demás y con el mundo en general, hay implicaciones profundas en lo que la sociedad *es* y en lo que implica el *bienestar social*. "Por ejemplo, esta visión simbiótica concebiría mucho más fácilmente los derechos y las responsabilidades territoriales como algo que reside en las comunidades custodias más que en los propietarios individuales.

#### Referencias claves

Torrance, 1996; Anaya, 1997; Holder and Corntassel, 2002; Waldron, 2002; Stevens, 2010; Jonas, Makagon and Shrumm, 2013; Foggin, 2014; Reyes, 2017.

Para más información sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas ver <u>UNDRIP</u> y para la Declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales ver: <u>La Vía Campesina</u>.

#### Dos definiciones de sociedad

La suma total de los individuos únicamente, o la suma total de las personas (es decir, los individuos y sus relaciones)

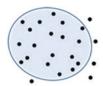


La sociedad como suma de individuos únicamente (personas consideradas como entidades independientes)



La sociedad como suma de comunidades y cultura (las personas entendidas como seres relacionales)

### El efecto de nuestra comprensión (definición) de la sociedad en el resultado de intervenciones de desarrollo



Las acciones de desarrollo dirigidas al bien mayor para el mayor número de personas, pero centradas en la prestación de servicios sociales a la sociedad, como suma de individuos de una nación, dejarán a muchos de lado, "los daños colaterales" del progreso. Esta carga suele aceptarse como el "costo" del desarrollo, aunque no tiene por qué serlo.



Sin embargo, cuando se reconoce a la sociedad como el conjunto de personas y somúltiples relaciones, en tanto las comunidades y culturas se apoyen y fortalezcan, incluso las personas que no son el objetivo directo de una acción específica podrían beneficiarse de la acción - el "beneficio colateral" de la inclusión social.

Figura 1. Definiciones de 'sociedad' y su impacto sobre los resultados del desarrollo (Foggin, 2014).

### Responsabilidades colectivas

Las responsabilidades colectivas son esenciales para caracterizar a los TICCA—territorios de vida. La capacidad y el deseo de una comunidad de asumir sus responsabilidades colectivas frente a su territorio generan precisamente la relación que define a los TICCA—territorios de vida. La gobernanza y la gestión de la tierra, el agua, el aire, la biodiversidad y todos los regalos de la naturaleza dentro del territorio de vida están guiados por el sentido de responsabilidad común que la comunidad comparte, transmite a las futuras generaciones y refleja en sus instituciones y en sus normas culturales, sociales y espirituales.

Las responsabilidades colectivas invitan a la comunidad a mantener las prácticas que son benéficas para la naturaleza, garantizan sus medios de vida y bienestar y dan **fundamento a aspiraciones de reconocimiento y apoyo apropiados por el papel que desempeñan como custodios**. La perpetuación de las responsabilidades colectivas recalca la importancia de los TICCA—territorios de vida para la conservación, al tiempo que ofrece una alternativa radical frente a otros enfoques basados en el despojo y la consecuente pérdida de responsabilidad de las comunidades locales. Por el contrario, limitar las acciones de conservación solamente al Estado (gobierno, agencias de áreas protegidas), a los concesionarios o a propietarios privados supone claramente un desperdicio de oportunidades y capacidades. <sup>108</sup>

El Consorcio TICCA busca la conservación de la naturaleza al tiempo que se garantizan los medios de vida y el bienestar de pueblos indígenas y comunidades locales desde su autodeterminación sostenible y el pleno respeto de sus derechos *y responsabilidades* colectivos.

#### Referencias claves

Corntassel, 2008; Corntassel, 2012; Corntassel J. and Bryce, 2012.

### Autodeterminación

El derecho a la autodeterminación es «el derecho de un grupo nacional cohesionado ('pueblo') que vive en un territorio a elegir por sí mismo una organización política y legal para ese territorio. Es un derecho colectivo de los pueblos indígenas a determinar libremente su propio estatus social, político, cultural y económico. La autodeterminación ha sido asociada con frecuencia a la voluntad del pueblo de lograr la secesión del Estado en el que reside. Por esta razón, los Estados se han mostrado poco dispuestos a reconocer el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas. Il Sin embargo, los pueblos indígenas han defendido formas de autodeterminación que no suponen la secesión. Han invocado formas de autonomía que incluyen 'la autodeterminación interna' predominantemente para afirmar nacionalidad, perpetuar indigenidad, preservar lenguas y prácticas culturales, honrar estructuras basadas en relaciones, respetar la integridad territorial y mantener las estructuras de gobernanza tradicionales.

El derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas es el precepto y principio central sobre el que todos los otros derechos indígenas están fundamentados. Tanto la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas como el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales describen el derecho a la autodeterminación como el derecho de los pueblos indígenas a «ejercer control sobre sus instituciones, formas de vida y desarrollo económico y a mantener y desarrollar sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en los que viven», y como el prerrequisito para la realización del derecho a ser iguales pero diferentes: esto es, el derecho a mantener las tradicionales culturales, religiosas y económicas y las instituciones sociales separadas de las de la parte dominante de la sociedad.

El derecho a la autodeterminación comprende el derecho al **consentimiento, libre, previo e informado** (CLPI)<sup>114</sup> en todos los casos en que tierras, agua, aire, diversidad biológica y otros regalos de la naturaleza puedan verse afectados por medidas, proyectos o políticas públicas externos. Esto también debe importar a sectores tales como educación, justicia o los programas de seguridad social que puedan afectar a los pueblos indígenas. Más adelante se presenta una elaboración acertada del concepto de 'autodeterminación' como 'autodeterminación sostenible'.

#### Referencias claves

Anaya, 1996; Xanthaki, 2007; Anaya, 2009; Tomaselli, 2016.

<sup>109</sup> Reyes, 2017.

<sup>110</sup> Anaya, 1996, página 98, nota 4.

<sup>111</sup> Xanthaki, 2007, página 140.

<sup>112</sup> *Ibid*, page 146; Anaya 1996, página 111.

<sup>113</sup> Esto, sin embargo, es «más que solo escoger entre lo que ofrece solamente una posición política o económica». (Cassese 1995, página 101).

<sup>114 #</sup>Consentimiento Libre, Previo e Informado.

### Autodeterminación sostenible

Las reivindicaciones por la autodeterminación de los pueblos indígenas (y las comunidades locales) son generalmente tratadas por los gobiernos estatales y los abogados internacionales de derechos humanos. Dependen de muchas maneras de la presencia y el papel de los gobiernos estatales y/o los sistemas jurídicos internacionales, tales como los Convenios y tratados de la ONU. El concepto matizado de 'autodeterminación sostenible' ofrece una comprensión totalmente distinta de los pueblos indígenas y de sus complejas relaciones con el lugar y el mundo natural. El concepto, desarrollado por el académico cherokee Jeff Corntassel e cálidamente acogido y adoptado por el Consorcio TICCA, propone una alternativa a los procesos liderados por el Estado dirigidos a 'permitir la autodeterminación' que están arraigados en patrones de colonialismo (el Estado –perpetuador de violencia– supuestamente se vuelve el *salvador* que ofrece soluciones frente a las luchas indígenas; estas soluciones están basadas en el liberalismo y en la adopción de marcos de derechos fragmentados, desconectados de las identidades indígenas y de sus roles como custodios).

La autodeterminación sostenible propone recuperar el enfoque de las **responsabilidades relacionales**, en oposición a un enfoque estricto basado en un sistema de derechos donde naturaleza y gente –comunidad, familia, clan, parientes, tierras natales– están desconectadas una de la otra, se dan por sentado o son usadas solamente para responder a las necesidades de los individuos. Según Corntassel, la transmisión a las futuras generaciones de los conocimientos indígenas y locales, y la generación de nuevas formas de conocimiento comunitario –algo que sucede, o debería suceder, en las relaciones cotidianas para mantener los medios de vida– constituyen el terreno necesario para expresar la autodeterminación sostenible. Cabe destacar que estas responsabilidades se extienden más allá de solo los humanos al resto de la naturaleza. Estas **responsabilidades relacionales**, **arraigadas en el lugar y el parentesco** y con frecuencia contenidas o expresadas a través de costumbres y normas más que en la forma de estatutos legales codificados y/o decisiones judiciales, **caracterizan a las comunidades maduras**, **dispuestas tanto a exigir respeto por sus derechos como también a cumplir con sus responsabilidades**. 

115

El concepto reequilibra la atención hacia lo local, la comunidad, la realidad de las vidas y la identidad de los pueblos indígenas y las comunidades locales en lugar de hacia los *foros* nacionales e internacionales, que no forman parte de la historia, las instituciones o la cultura de muchos de estos pueblos y comunidades. El proceso de auto-determinación sostenible se centra en las múltiples formas en que las naciones indígenas y las comunidades locales actúan cada día para proteger y perpetuar sus territorios de vida, a la vez que nutren y fortalecen la salud y el bienestar de su propia comunidad. En este sentido, la sostenibilidad, el cuidado del medio ambiente y el cuidado de las generaciones futuras son al mismo tiempo objetivos y medios de regeneración y renovación.

El redescubrimiento y la aplicación del derecho consuetudinario pueden conducir a un resurgimiento de los pueblos indígenas y las comunidades locales *más allá del Estado*, lo más lejos posible de los procesos de asimilación a la cultura dominante que actualmente ponen en peligro las identidades indígenas y comunitarias y las formas de vida sostenibles. La autodeterminación sostenible significa recuperar la visión y el control de las cosmovisiones, los medios de vida, los lugares y ritos sagrados, las lenguas, la cultura y los sistemas económicos de los pueblos indígenas y de las comunidades. Al mantener (o regenerar) la capacidad de transmitirlos a las generaciones futuras, se pone en marcha un círculo de naturaleza floreciente a través de la responsabilidad y el cuidado. En este sentido, la autodeterminación sostenible está en el corazón mismo del concepto y de la práctica de los 'territorios de vida', y del Consorcio TICCA como organización dedicada a su reconocimiento y apoyo apropiados.

#### Referencias claves

Corntassel, 2008; Corntassel, 2012; Corntassel and Bryce, 2012; Farvar et al., 2018.

### Uso sostenible de la biodiversidad

Según el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el uso sostenible comprende el «uso de componentes de la biodiversidad de manera que los procesos ecológicos, las especies y la variabilidad genética permanezcan por encima de los niveles necesarios para la viabilidad a largo plazo».<sup>116</sup>

El Artículo 10(c) del mismo Convenio invita a las Partes a: «proteger y alentar la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación o de la utilización sostenible». El uso de los recursos biológicos tiene importancia también en los pastizales establecidos y mantenidos para permitir el pastoreo estacional de ganado, que también permite que haya hábitats para otras especies. Se puede relacionar con pesquerías que son gestionadas para mantener la diversidad de peces o con las prácticas agrícolas que conservan la diversidad de cultivos tradicionales. En todos estos casos, y en muchos otros, los usos sostenibles son «desarrollados a través de generaciones, fundados en la experiencia sobre lugares y especies específicos dentro de un territorio, las estaciones y el clima» y «están estrechamente vinculados tanto al conocimiento tradicional como a un territorio en particular».

Muchos TICCA—territorios de vida integran valores culturales y espirituales de las comunidades, que orientan las prácticas para el uso sostenible de los diversos regalos que la naturaleza contiene. Estas prácticas, fuertemente arraigadas al pasado, determinan el cumplimiento de las responsabilidades con el medio ambiente en el presente y garantizan el bienestar de las futuras generaciones (equidad intergeneracional). Son una herramienta poderosa para alcanzar muchos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU,<sup>118</sup> incluyendo la erradicación de la pobreza y el hambre y la promoción de comunidades sostenibles que conservan y restauran la biodiversidad debido a los beneficios sociales, culturales y económicos que derivan de ella.

#### dué promueve el uso sostenible de la biodiversidad por parte de las comunidades?

Los usos y prácticas sostenibles son ampliamente apoyados siempre que los custodios de pueblos indígenas y comunidades locales se **involucren efectivamente en la toma de decisiones**, tengan **seguridad sobre la tenencia a largo plazo** de su territorio y la biodiversidad, <sup>119</sup> y tengan la **posibilidad de ejercer autoridad sobre estos desde la auto-determinación**. <sup>120</sup> La presencia de **instituciones de gobernanza** y su capacidad para crear y hacer cumplir normas en circunstancias cambiantes es esencial para asegurar el uso sostenible. <sup>121</sup>

Cuando las comunidades no tienen, o no se percibe que tienen, derechos a largo plazo sobre sus territorios de vida, cuando se les niega o se les limita indebidamente el uso de sus recursos naturales y/o cuando se les niega el acceso a sus tierras tradicionales, las prácticas sostenibles que tienen corren el riesgo de ser perjudicadas, olvidadas o reemplazadas por resentimiento y actitudes insostenibles. El papel de los gobiernos estatales es hacer que los usos sostenibles sean más beneficiosos a nivel local que los insostenibles. Cuando a las comunidades se les confía la gobernanza local y cuando los beneficios derivados de los recursos locales se comparten de forma justa y equitativa, es más probable que se produzca un uso sostenible. 122

A escala mundial, los pueblos indígenas y las comunidades locales se encuentran atrapados en el actual sistema económico capitalista, cuyo principal objetivo es la rápida consecución de beneficios económicos, impulsando un crecimiento ecológicamente insostenible. En el centro del desprecio por los impactos sociales y ambientales de la aspiración de ganancias económicas se encuentra la ocupación y colonización de tierras y vías fluviales colectivas y la explotación insostenible de los regalos de la naturaleza en los territorios de vida. Todo esto desincentiva, cuando no impide, los usos sostenibles, incluso en el caso de comunidades consolidadas.

#### Referencias claves

Convention on Biological Diversity, 2004b; Bélair et al., 2010; Forest People Programme, 2011; Hodges et al., 2014; Tengö et al., 2017; Wittman et al., 2017; Cooney et al., 2018; Robinson et al., 2018; Child and Cooney, 2019; Dacks et al., 2019.

- 116 Convention on Biological Diversity 2004b, Addis Ababa Principles.
- 117 Forest Peoples Programme, 2011, página 6.
- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son un conjunto de 17 objetivos de las Naciones Unidas por un futuro sostenible, cada uno con sus respectivas metas (sobre la pobreza, la inequidad, el clima, etc.), a ser alcanzados en 2030; ver: <a href="https://www.un.org/sustainabledevelopment/">https://www.un.org/sustainabledevelopment/</a>
- 119 Cooney et al., 2018.; ver también #Reconocimiento apropiado, #Tenencia de la tierra.
- 120 This latter point has been highlighted by Marshall Murphree (Murphree, 2009) and stressed by Jeff Corntassel (Corntassel, 2012).
- 121 #Vitalidad de la gobernanza.
- 122 Cooney et al., 2018.

### Medios de vida sostenibles

«Un medio de vida comprende las capacidades, los activos (incluidos los recursos materiales y sociales) y las actividades necesarias para asegurar el sustento. Un medio de vida es sostenible cuando puede hacer frente y recuperarse de tensiones y choques y mantener o mejorar sus capacidades y activos ahora y para el futuro, sin socavar la base de recursos naturales». 123 Vivir de manera sostenible ('tener un medio de vida sostenible') es un componente e indicador importante del bienestar individual y comunitario.

Para entender si los medios de vida son sostenibles se requiere de un enfoque holístico, capaz de observar las interacciones de la diversidad biológica y las funciones ecológicas del ambiente natural con las prácticas culturales, sociales, institucionales y económicas de la comunidad respectiva. Los activos, capacidades y actividades necesarios para asegurar los medios de vida generalmente incluyen recursos naturales (ej., tierras para cultivo, agua, ganado, bosques, vida silvestre –incluyendo polinizadores y pesca–, minerales, etc.), recursos económicos (ej., construcciones, mercancías almacenadas, maquinaria, utensilios, equipos, dinero en efectivo, etc.), activos intangibles (ej., capacidades institucionales, conocimientos y 'saber hacer', respeto, etc.), recursos sociales (ej., redes, relaciones, cohesión social, etc.) y prácticas comunales (ej., hacer cumplir las normas, actividades de vigilancia, etc.).

En el contexto de los TICCA—territorios de vida, los medios de vida sostenibles comprenden todos esos activos, capacidades y actividades que una comunidad requiere para sostener su vida, pero también para mantener la red de relaciones que promueven su bienestar y aseguran el ejercicio de su responsabilidad colectiva hacia el medio ambiente local—incluyendo la conservación de las funciones de los ecosistemas y la diversidad biológica—. Por ello, los 'medios de vida sostenibles' requieren del **mantenimiento** de la diversidad de la vida—humana y no humana—. Requieren del funcionamiento de las instituciones de gobernanza que regulan el acceso y uso de la tierra, el agua, el aire, la biodiversidad y otros regalos de la naturaleza. Y requieren de regímenes de políticas nacionales e internacionales que sean favorables y que no vayan en detrimento de los medios de vida. Los medios de vida sostenibles exigen el compromiso de las comunidades custodias, o de representantes confiables de estas, en todos los niveles. 125

#### Referencias claves

Chambers and Conway, 1992; Singh, 1996; Krantz, 2001; Cooney et al., 2018.

Ver también: Objetivos de Desarrollo Sostenible

<sup>124 #</sup>Gobernanza.

<sup>125</sup> Cooney et al., 2018.

### Conservación

El Consorcio TICCA ha adoptado la definición de 'conservación' establecida por la Estrategia Mundial de Conservación de 1980, que dice: «...[la conservación es] un esfuerzo positivo que incluye: el mantenimiento de los procesos ecológicos y los sistemas de apoyo a la vida; la preservación de la diversidad genética; la utilización sostenible de las especies y los ecosistemas; la restauración y el mejoramiento del medio ambiente natural». <sup>126</sup> Si bien la práctica de la conservación de la naturaleza es tan antigua como las personas, el concepto de 'conservación' es relativamente reciente, ha pasado por cambios profundos y sigue siendo hoy diverso y controvertido. Los orígenes del concepto pueden buscarse en las actitudes monárquicas y coloniales dirigidas a establecer áreas con abundante vida silvestre disponible para para ser cazada fácilmente por unos pocos privilegiados. <sup>127</sup> La naciente industria del turismo trajo consigo la promoción de una mística de la 'naturaleza salvaje', con los parques nacionales como sus faros, y accesibles solo a clientes privilegiados. <sup>128</sup> Y, a lo largo del último siglo, la conservación ha sido moldeada por enfoques antropocéntricos orientados hacia «una gestión eficiente y científicamente informada de los recursos naturales» <sup>129</sup> y la preservación de la vida silvestre por agencias profesionalizadas y políticas dedicadas.

Actualmente, en su mayoría se ha abandonado la idea de ecosistemas prístinos no tocados por los humanos, pero la noción y la práctica de la 'conservación fortaleza'<sup>130</sup> infortunadamente sigue siendo relativamente frecuente. <sup>131</sup> También se pueden encontrar actitudes más completas en la literatura y en la práctica. En las últimas décadas, la conservación comunitaria –y basada en los derechos– se ha vuelto cada vez más popular entre las agencias gubernamentales y las organizaciones conservacionistas –de nombre, aunque no siempre de obra–. <sup>132</sup> Aunque la traducción entre el concepto de conservación y las perspectivas indígenas no es tan sencilla, <sup>133</sup> algunos pueblos indígenas y comunidades locales han querido apropiarse del concepto para sí mismos y adaptarlo dentro de sus propias prácticas. En este sentido, la conservación por pueblos indígenas y comunidades locales ('conservación indígena')<sup>134</sup> es autodeterminada, está amarrada a contextos locales y ha llevado a sostener innumerables territorios de vida a lo largo y ancho del mundo. Esto es lo que muchos pueblos indígenas y comunidades locales han venido practicando por generaciones, aplicando sus conocimientos y habilidades adaptativos, y negociando, decidiendo y haciendo cumplir las leyes y normas consuetudinarias sobre acceso y uso de tierras, agua, biodiversidad y otros regalos de la naturaleza.

La conservación indígena no distingue entre conservación y bienestar comunitario, pues enfrentar estos dos conceptos podría socavar las relaciones sociales y las normas culturales que han conservado la naturaleza con éxito a través del tiempo. La conservación indígena no es tecnocrática ni se implementa a través de instituciones y leyes estatales. Es conservación basada en capacidades y derechos colectivos y locales, y en la adopción libre de responsabilidades colectivas como parte de prácticas culturales, espirituales y sociales. <sup>135</sup> La conservación indígena y la perpetuación de las relaciones que sostienen los territorios de vida de una comunidad son primordiales para los territorios de vida y la autodeterminación sostenible.

- 126 IUCN, 1980.
- 127 Adams, 2004.
- 128 Colchester, 2002.
- 129 Sodhi and Ehrlich, 2010, página 10.
- 130 Brockington, 2002.
- Wilshusen *et al.*, 2002. Para el debate actual sobre resurgimiento de acciones de conservación estrictas, ver Wilson (2016) y las críticas planteadas, entre otros, por Fletcher and Büscher (2016).
- 132 Ver, por ejemplo, Gavin et al., 2015.
- 133 Nadasdy, 2005; Feit, 2007.
- 134 Farvar et al., 2018.
- 135 Berkes, 1999.

# d'Pueden los TICCA—territorios de vida garantizar la conservación de la misma manera que la 'conservación fortaleza'?

Los enfoques de conservación fortaleza y la conservación por pueblos indígenas y comunidades locales pueden producir resultados similares, pero sus medios y objetivos son radicalmente diferentes. Mientras que la conservación fortaleza exige el cercado de los territorios designados para evitar que las personas y las comunidades ingresen, la conservación indígena y comunitaria actúa a través del mantenimiento del equilibrio y la sinergia entre los humanos y los elementos naturales, o su recreación cuando son alterados. Ahora bien, mientras que en la conservación fortaleza la gestión es delegada a expertos y guardias profesionales, en la conservación indígena y comunitaria las personas interesadas definen e implementan las medidas de conservación. Hay innumerables ejemplos de territorios de vida donde las prácticas de gestión son muy similares a las que atañen a las áreas protegidas convencionales. Estas incluyen: asegurar niveles de protección estrictos que eviten cualquier tipo de falta de respeto, alteración o cambio de sitios específicos; asegurar el uso sostenible de los recursos al tiempo que se garantiza la preservación de grandes ecosistemas; conservar características naturales, especies o hábitats específicos. <sup>136</sup>Estos ejemplos de prácticas de gestión en la conservación indígena y comunitaria se encuentran en los sitios sagrados, los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario, los santuarios de vida silvestre basados en la comunidad y en muchas áreas donde las normas consuetudinarias regulan el acceso y uso de la biodiversidad. En general, la contribución de los territorios de vida a la conservación, tanto dentro como fuera de las áreas protegidas, hoy es indiscutible y ampliamente reconocida.<sup>137</sup>

#### Referencias claves

Muir, 1901; IUCN, 1980; Stevens, 1997 (y Nietschmann citado allí); Berkes, 1999; Posey, 1999; Colchester, 1994; Chatty and Colchester, 2002; Wilshusen *et al.*, 2002; Murombedzi, 2003; Adams, 2004; Nadasdy, 2005; Feit, 2007; Sodhi and Ehrlich, 2010; Kothari, Camill and Brown *et al.*, 2013; Gavin *et al.*, 2015; Oldekop *et al.*, 2015; Jonas, Makagon and Roe, 2016; Corrigan *et al.*, 2018; Farvar *et al.*, 2018; Garnett *et al.*, 2018; Büscher and Fletcher, 2019.

<sup>136</sup> Borrini-Feyerabend *et al.*, 2010. Para profundizar en similitudes y diferencias entre tipos de TICCA y tipos de áreas protegidas, ver: Kothari *et al.*, 2012.

<sup>137</sup> Corrigan et al., 2018 y Garnett et al. 2018, y referencias dentro de estas.

### **Diversidad biocultural**

La existencia de muchos pueblos indígenas y comunidades locales se caracteriza por una relación de largo plazo y mutuamente benéfica con sus entornos de vida. Este vínculo inextricable entre la diversidad cultural y la diversidad biológica fue enmarcado por Darrel Posey como 'diversidad biocultural'. Basándose en el trabajo de Posey, el Código de Ética de la Sociedad Internacional de Etnobiología define el patrimonio biocultural como «el patrimonio cultural (tanto tangible como intangible, incluyendo el derecho consuetudinario, el folclor, los valores espirituales, el conocimiento, las innovaciones y las prácticas) y el patrimonio biológico (diversidad de genes, variedades, especies y suministro de ecosistemas, regulación y servicios culturales) de los pueblos indígenas, las sociedades tradicionales y las comunidades locales». Además, reconoce que el patrimonio cultural y biológico «está inextricablemente vinculado a través de la interacción entre los pueblos y la naturaleza a lo largo del tiempo y conformado por su contexto socio-ecológico y económico».

El término 'diversidad biocultural' denota la idea de que «mantener y restaurar la diversidad de la vida significa sostener la biodiversidad y las culturas, porque ambas están interrelacionadas y se apoyan mutuamente». <sup>139</sup> La diversidad biocultural, colectivamente mantenida y transmitida de generación en generación, es el fundamento y la característica esencial que hace que los TICCA—territorios de vida sean posibles. El mismo rol de pueblos indígenas y comunidades locales como custodios de sus entornos de vida está profundamente arraigado en la existencia de la diversidad biocultural, la gobernanza diversa y las prácticas e instituciones de gestión que usan sosteniblemente y conservan la naturaleza en el largo plazo. <sup>140</sup>

#### Referencias claves

Posey (ed.), 1999; Borrini-Feyerabend, MacDonald and Maffi, 2004; Maffi, 2007; Maffi and Woodley, 2010; Kothari *et al.*, 2012; Wilson, 2016; First North American Dialogue on Biocultural Diversity, 2019.

Ver también: IIED page on Cultural Heritage; International Society of Ethnobiology

<sup>138</sup> Garnett et al., 2018; Corrigan et al., 2018.

<sup>139</sup> Maffi, 2007, página 1. Ver también Borrini-Feyerabend, MacDonald and Maffi, 2004 y First North American Dialogue on Biocultural Diversity, 2019.

<sup>140 #</sup>Uso sostenible #Conservación #Autodeterminación sostenible.

### **Derechos bioculturales**

El término 'derechos bioculturales' fue introducido hace relativamente poco. Describe un conjunto de derechos colectivos de los pueblos indígenas y las comunidades locales basados en el reconocimiento de su papel como custodios del medio ambiente. El concepto de derechos bioculturales «denota todos los derechos necesarios para asegurar la función de custodia de las comunidades sobre sus tierras y aguas [...] independientemente de si tienen o no un título formal sobre estos». <sup>141</sup> Los derechos bioculturales no son, todavía, parte del derecho internacional, pero son el resultado de la interpretación de acuerdos multilaterales internacionales sobre el medio ambiente, los casos y las políticas de las cortes —como el Convenio sobre la Diversidad Biológica y su Protocolo de Nagoya, el caso Endorois Welfare Council Vs. Kenya, el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques y los documentos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

Los derechos bioculturales son un conjunto de derechos con un **doble fundamento**. Por un lado, tenemos la promoción y **conservación de la identidad cultural y la autodeterminación** de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Por el otro, tenemos la conservación de la naturaleza. Ya que cada pueblo o comunidad tiene diferentes necesidades dependiendo de sus estilos de vida o los medios de sustento escogidos, el conjunto de derechos bioculturales no puede ser conceptualizado como un conjunto estático de derechos predefinidos. No obstante, los derechos se pueden agrupar bajo cuatro categorías: 1) protección de la integridad cultural; 2) autodeterminación; 3) acceso y uso de tierras, aguas y otros regalos de la vida, <sup>142</sup> y 4) derechos procedimentales pertinentes. Su doble fundamento, es decir, el hecho de que la conservación de la naturaleza actúa como una de sus justificaciones, hace de los derechos bioculturales una **categoría** *sui generis* **de derechos humanos emergentes**, en la que los mismos actores —los pueblos indígenas y las comunidades locales— son reconocidos no solo como titulares de derechos colectivos sino también como titulares colectivos del *deber* de mantener su papel de custodios de la naturaleza. En otras palabras, cuando los derechos son reconocidos *debido* a su rol como custodios, este rol debe mantenerse para que el actor pertinente siga siendo titular de los derechos bioculturales. Es interesante que Gandhi solía advertir que los derechos siguen a las responsabilidades y no al revés: tenemos derechos solamente en tanto que asumimos responsabilidades frente a otros humanos y al resto de la naturaleza. <sup>143</sup>

# dLos derechos bioculturales pueden promover los TICCA—territorios de vida y la autodeterminación sostenible de sus custodios?

Hablando de algunos TICCA—territorios de vida específicos, los pueblos indígenas y comunidades locales custodios pueden encontrar útil solicitar el reconocimiento del derecho a gobernar y gestionar plenamente sus tierras y territorios porque demuestran su capacidad para lograr, o avanzar hacia, la conservación de ecosistemas, hábitats, especies y diversidad genética. En esos casos específicos, el concepto de derechos bioculturales bien pudiera suplir sus necesidades. Esto es particularmente verdadero para las comunidades locales. Hasta ahora, las comunidades locales locales locales de derechos internacional, pero su reconocimiento como titulares de derechos colectivos podría vincularse a su rol como custodios del medio ambiente. Por tanto, el concepto de derechos bioculturales se puede aplicar en su caso.

El caso de los pueblos indígenas es más complejo, pues ya son titulares de derechos reconocidos por el derecho internacional y por muchos Estados (aunque no todos, todavía). Estos derechos están fundados en su *indigenidad*, y no en su rol como custodios ambientales. Por lo tanto, los derechos bioculturales deben ser considerados con cautela respecto de los pueblos indígenas, ya que exigen una *condicionalidad* ambiental que no necesariamente están en disposición de aceptar. Debido a esta condicionalidad, algunos pudieran considerarlos como una 'segunda mejor opción', a ser adoptada estratégicamente *solo si* los derechos indígenas son negados. Por el contrario, muchos dentro del Consorcio TICCA creen que la **responsabilidad colectiva asumida libremente** por las comunidades locales y los pueblos indígenas de cuidar su entorno de vida es una elección privilegiada, asumida libre y orgullosamente y **una de las principales vías para 'descolonizarse' hacia la autodeterminación sostenible**. Reivindicar los derechos bioculturales *per se* o, si el caso lo amerita, *en adición* a los derechos indígenas es una elección estratégica considerada cada vez más por los pueblos indígenas y las comunidades locales que aspiran a la autodeterminación sostenible.

#### Referencias claves

Jonas, Makagon and Shrumm, 2013; Bavikatte, 2014; Bavikatte and Bennett 2015; Sajeva, 2018.

Ver también: Biocultural Community Protocol; John Knox message to the ICCA Consortium

- 141 Bavikatte, 2014, páginas 16 y 143.
- 142 ...lo que algunos llamarían 'recursos naturales'.
- 143 Ashish Kothari, comunicación personal, 2019.
- 144 #Comunidades locales.
- 145 #Derechos colectivos.
- 146 # Autodeterminación sostenible.
- 147 Ver el caso del Territorio Integral Autónomo de la Nación Wampis, Perú. Al no tener títulos de propiedad para algunas partes de su territorio ancestral, la Nación Wampis

reivindica ahora títulos colectivos sobre su 'territorio integral' (incluyendo todas sus tierras, cuerpos de agua, subsuelo y el cielo), basados en el derecho a mantener su estilo de vida y las relaciones espirituales con los seres no humanos. Además del derecho internacional, su reclamo se justifica también en el rol como custodios que estos seres, y los mismos Wampis, están asumiendo para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad. Ver: <a href="https://www.servindi.org/actualidad/144577">https://www.servindi.org/actualidad/144577</a>; Surrallés, 2017; Niederberger, a publicarse.

# Derecho consuetudinario indígena y protocolos comunitarios

El derecho consuetudinario indígena ha sido definido como «ese cuerpo de costumbres, normas y prácticas asociadas que han sido desarrolladas o adoptadas por pueblos indígenas y comunidades locales, bien sea en forma oral o escrita, para regular sus actividades y que consideran vinculantes sin la necesidad de referencia a las autoridades nacionales u otras de tipo temporal». La mayoría de los pueblos indígenas alrededor del mundo siguen dependiendo de su derecho consuetudinario y de sus instituciones para gobernar y gestionar sus tierras, territorios y recursos ambientales. El «derecho consuetudinario indígena sirve para vincular y fortalecer a las comunidades y actúa como un freno a los erráticos cambios de la ley estatal». La mayoría de derecho indígena —es decir, todas las normas, instituciones, procedimientos para la toma de decisiones, medios para su aplicación, etc. — son consuetudinarios, ya que también pueden incluir leyes derivadas de fuentes estatales, de deliberaciones colectivas o del derecho natural. El derecho consuetudinario en el mundo actual existe en una condición de 'inter-legalidad'. La la consuetudinario en el mundo actual existe en una condición de 'inter-legalidad'. La la consuetudinario en el mundo actual existe en una condición de 'inter-legalidad'.

El derecho internacional (ej., Convenio 169 de la OIT, DNUDPI) explícitamente reconoce el derecho indígena a sus propias instituciones y a su derecho consuetudinario. Sin embargo, diferentes pueblos gozan de diferentes niveles de reconocimiento nacional del derecho consuetudinario, que va desde el reconocimiento oficial hasta la abierta oposición. La relación con el derecho estatal y con el derecho internacional (de derechos humanos) es compleja y a menudo problemática, pero es esencial para la protección y la prosperidad de las formas de vida de los pueblos indígenas, ya que está entrelazada con su identidad, prácticas y autodeterminación. Los TICCA—territorios de vida que funcionan bien y a largo plazo con frecuencia están acompañados de alguna forma de reconocimiento estatal de su derecho consuetudinario/indígena.

Uno de los muchos desafíos de la interacción entre el derecho consuetudinario/indígena y el derecho estatal es el hecho de que el primero, a fin de mantener su carácter adaptativo y dinámico, a menudo se resiste a ser codificado (que es la forma clásica del derecho estatutario). Sin embargo, gracias a la incidencia de representantes indígenas y de ONG, el derecho internacional ha incorporado un instrumento para hacer frente a esa reticencia: los protocolos comunitarios.

En los artículos 12 y 22 del Protocolo de Nagoya del Convenio sobre la Diversidad Biológica se pide a las Partes que cumplan sus obligaciones teniendo en cuenta el derecho consuetudinario de las comunidades indígenas y locales y sus protocolos comunitarios cuando se trate del acceso y la utilización de los recursos naturales y los conocimientos tradicionales. 151 Los protocolos comunitarios son instrumentos en forma de documentos en los que las comunidades afirman normas y reglamentos específicos relativos a sus territorios de vida y al acceso y uso de la biodiversidad sobre la base de sus derechos, objetivos y visión de mundo. Estas normas pueden derivarse tanto del derecho consuetudinario como del derecho indígena no consuetudinario. Los protocolos comunitarios se compilan después de extensas consultas internas y de la creación de conciencia legal, generalmente facilitada por las ONG o las organizaciones de base comunitaria. Aunque esto supone una cierta formalización de las normas incorporadas en la práctica consuetudinaria y la transmisión oral, estos protocolos son **específicos para cada contexto y pueden ser revisados** por la propia comunidad, a diferencia de las leyes estatutarias. Son importantes ya que pueden aumentar la capacidad de una comunidad para reflexionar y posiblemente regenerar las leyes consuetudinarias, los valores, los principios, las necesidades y las funciones de custodia, y pueden promover la aplicación local de las leyes ambientales internacionales y nacionales. En un sentido más amplio, los protocolos son útiles para mostrar a otros (por ejemplo, a los gobiernos locales o a los administradores de áreas protegidas) que las comunidades custodias, y su derecho consuetudinario/indígena, tienen importantes funciones que desempeñar en el gobierno y la gestión de los territorios y en la conservación de la naturaleza, y que merecen formas apropiadas de reconocimiento y apoyo.

#### Referencias claves

Santos, 2001; Bavikatte and Jonas, 2009; Shrumm and Jonas, 2012; Swiderska et al., 2012; Tobin, 2013; Tobin, 2014; Weitzner, 2018.

Ver también: Biocultural Community Protocols; IIED page on Cultural Heritage.

<sup>148</sup> Tobin, 2014, página 10.

<sup>149</sup> Ibid, página 1.

<sup>150</sup> Santos, 2001; Weitzner 2018.

<sup>151 #</sup>Conocimiento tradicional.

# Áreas protegidas

Las áreas protegidas han sido identificadas por el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) como uno de los instrumentos fundamentales para la promoción de la conservación *in situ*, actuando como una fuerza positiva para la protección de la biodiversidad, la preservación de los servicios ambientales y la mitigación del cambio climático. Para el CDB un área protegida es «un área geográficamente definida que ha sido designada o regulada y gestionada para lograr objetivos de conservación específicos». La UICN tiene una definición bastante parecida, aunque más rica. Para la UICN un área protegida es «un espacio geográfico claramente definido, **reconocido, dedicado y gestionado, por medios legales u otros medios eficaces, para lograr la conservación de la naturaleza a largo plazo** y de los servicios de los ecosistemas y valores culturales asociados». <sup>152</sup>

Tipo de Gobernanza Categoria de gestión	A. Gobernanza por parte del gobierno			Gobernanza compartida			C. Gobernanza privada			D. Gobernanza por pueblos indígenas y comunidades locales	
	Ministerio o agenda federal o nacional a cargo	Ministerio o agencia subnacional a cargo	Gestlón delegada por el gobierno (ej. a una CNG)	Gobernanza transfronteriza	Gobernanza en colaboración (distintas formas de influencia pluralista)	Gobernanza conjunta (órganos de decisión pluralistas)	Áreas conservadas establecidas por propietarios inclviduales	por organizaciones sin ánimo de lucro (ej. ONG, universidades)	por organizaciones con ánimo de lucro (el. propietarios corporativos)	Territorios y áreas conservados por pueblos indígenas - declarados y administrados por pueblos indígenas	Tentrorios y áreas conservados por comunidades locales -declarados y administrados por comunidades locales
l a. Reserva natural estricta											
lb. Área silvestre											
II. Parque nacional											
III. Monumento natural											
N. Áreas de gestión de hábitats/especies											
V. Palsaje terrestre/ marino protegido											
VI. Área protegida con uso sostenible de los recursos naturales											

**Figura 2.** Matriz de la UICN para categorías de gestión y tipos de gobernanza (Dudley 2008).

La UICN también subraya que, para calificar como 'protegida', el objetivo de gestión consciente debe ser la conservación de la naturaleza, y que este debe prevalecer en caso de conflicto con otros objetivos igualmente legítimos». 153 Las áreas protegidas actualmente comprenden 14,9% de la superficie terrestre (más de 20 millones de km²) y 7,3% de áreas marinas (más de 6 millones de km²), 154 bajo diversas categorías de gestión y tipos de gobernanza. La UICN ha identificado seis categorías de gestión, cada una caracterizada por un objetivo principal de manejo (ej., para proteger la integridad ecológica a largo plazo de un área; para proteger un ecosistema representativo o un rasgo natural valioso; para mantener o restaurar una especie, hábitat, paisaje o el uso sostenible de algunos recursos naturales, etc.). La UICN también distingue cuatro tipos de gobernanza principales para las áreas protegidas, dependiendo de quién tiene la autoridad principal, la responsabilidad y la capacidad de

hacer cumplir las decisiones claves (agencias gubernamentales; propietarios privados o corporaciones; pueblos indígenas y comunidades locales, o varios de estos en conjunto). 155

Independientemente de la categoría de gestión, las áreas protegidas pueden pertenecer a cualquier tipo de gobernanza. Por el contrario, sin importar el tipo de gobernanza, pueden ser gestionadas para ajustarse a cualquier categoría de gestión. Las numerosas combinaciones que resultan de categorías de gestión y tipos de gobernanza (ver Figura 2) agregan flexibilidad al instrumento de áreas protegidas para diferentes propósitos y circunstancias. <sup>156</sup>

Los territorios y áreas gobernados, gestionados y conservados por sus custodios de pueblos indígenas y comunidades locales –de manera abreviada los 'TICCA—territorios de vida'– son actualmente uno de los principales tipos de gobernanza oficialmente reconocidos para áreas protegidas tanto por la UICN como por el CDB. 157

- 152 Dudley, 2008, página 8.
- 153 Borrini-Feyerabend and Hill, 2015, página 177.
- 154 UNEP-WCMC, IUCN and NGS, 2018, página 6.
- 155 Borrini-Feyerabend et al., 2013; #Gobernanza.
- 156 Borrini-Feyerabend and Hill, 2015, Box 7.5.
- 157 Convention on Biological Diversity, 2004a; Convention on Biological Diversity, 2018a; Convention on Biological Diversity 2018b; Dudley, 2008; IUCN, 2003; IUCN, 2014.

Dado que no estuvieron en el paisaje mental de los conservacionistas hasta finales del milenio anterior, su reconocimiento es muy importante. Pero el requisito de que haya un objetivo principal de conservación es un obstáculo para muchos custodios. Porque ellos pueden estar conservando sus territorios, pero el objetivo bien pudiera ser el cuidado de sus medios de subsistencia o el compromiso espiritual o cualquier otra cosa que escojan. En este sentido pueden tener 'territorios o áreas conservados' pero no encajar en la etiqueta de área protegida bajo la definición de la UICN. Este mismo hecho es en buena parte responsable del surgimiento del término 'áreas conservadas' en los círculos de la conservación. <sup>158</sup>

La Meta 11 de Aichi del CDB exige que las áreas protegidas sean gestionadas de forma equitativa (un hecho que debería expresarse mejor como 'gobernadas equitativamente'). 159 Las decisiones del CDB en varias COP han explicado que esto implica el reconocimiento y respeto de los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como su participación positiva en la gobernanza y la gestión. Se espera que esto asegure que sus conocimientos, capacidades e instituciones contribuyan a la conservación, al tiempo que reciben beneficios justos de ella. Según esto, el Programa de Trabajo sobre Areas Protegidas del CDB recomendó mejorar la diversidad de la gobernanza en los sistemas de áreas protegidas, reconociendo y apoyando así a los TICCA. Y la COP 14 del CDB aprobó recientemente una Orientación voluntaria sobre modelos eficaces de gobernanza para la gestión de las áreas protegidas, incluida la equidad. 160 Si bien se han dado pasos hacia adelante, sigue habiendo un desfase entre las políticas y las prácticas, y los principios internacionales emergentes luchan por ser traducidos en los sistemas jurídicos nacionales. El enfoque histórico de 'mando y control' de las áreas protegidas se refleja todavía con demasiada frecuencia en los procesos actuales de establecimiento e implementación. La mayoría de las áreas protegidas se han establecido por imposición, excluyendo a los titulares de derechos y custodios preexistentes. Hoy en día, incluso en los países que han intentado superar los enfoques negativos del pasado, todavía se puede percibir un dualismo naturaleza-cultura<sup>161</sup> que está en contradicción con los valores y las prácticas de conservación de muchos pueblos indígenas. 162

Es importante señalar que, aunque están muy extendidas y abarcan áreas muy diversas, las áreas protegidas están sometidas a mucha presión, 163 y ciertamente no abarcan todas las áreas valiosas para la conservación de la naturaleza. 164

## Áreas protegidas traslapadas con TICCA: negociar límites y tipos de gobernanza

Con frecuencia, las áreas protegidas han sido establecidas sobre TICCA-territorios de vida preexistentes. <sup>165</sup> En estos casos de 'traslapes', la gobernanza consuetudinaria y las prácticas de gestión locales que han logrado la conservación a través del tiempo se encuentran en riesgo de ser socavadas o perjudicadas, particularmente cuando hay poco reconocimiento del valor del rol que juegan sus comunidades custodias indígenas o locales. Estas prácticas problemáticas pueden mejorarse a través del diálogo y los acuerdos y arreglos negociados entre los gobiernos y los custodios de los TICCA, con frecuencia como resultado de la afirmación de los derechos y responsabilidades colectivos de los pueblos indígenas y las comunidades locales y la posible revisión de las legislaciones nacionales y las normas y regulaciones administrativas. <sup>166</sup>

- 158 #Áreas conservadas.
- Las 20 Metas de Aichi para la Biodiversidad deben ser alcanzadas en 2020 con el fin de lograr los 5 objetivos estratégicos del CDB. Ver: <a href="https://www.cbd.int/sp/targets/">https://www.cbd.int/sp/targets/</a>
- 160 Convention on Biological Diversity, 2018b.
- 161 El 'dualismo naturaleza-cultura' es la comprensión de que la cultura humana está separada de la naturaleza y es superior a esta. Esta creencia es el fundamento de la Modernidad occidental y del colonialismo, es decir, del dominio sobre el 'mundo natural' y de los pueblos considerados 'cercanos a la naturaleza'. Ver Blaser, 2013.
- 162 Lee, 2016.
- 163 Jones et al., 2018.
- 164 #Áreas conservadas.
- 165 Stevens *et al.* 2016. Los TICCA pueden estar traslapados no solo con áreas protegidas sino también por concesiones otorgadas por el Estado a las industrias extractivas, incluso dentro de las áreas protegidas. Todos los TICCA son vulnerables al traslape de concesiones industriales extractivas y a la promoción por parte del Estado de proyectos de infraestructura a gran escala. Algunos pueblos indígenas y comunidades locales han buscado el estatus de área protegida para sus territorios y tierras con la esperanza de prevenir estos impactos externos sobre sus TICCA. Pero en muchos países incluso las áreas protegidas no están necesariamente a salvo de estas amenazas. (Stevens *et al.*, 2016 y Stevens, Pathak Broome and Jaeger, 2016).
- 166 Ver, por ejemplo, Mulrennan, Scott and Scott, 2019.

Los TICCA traslapados pueden reconocerse por diversos medios. Un TICCA puede ser reconocido como un área protegida gobernada por sus custodios, con su consentimiento previo, libre e informado y, donde sea necesario, brindándoles ayuda a las instituciones de gobernanza local, como en el caso de las Áreas Protegidas Indígenas en Australia. <sup>167</sup> Un arreglo de gobernanza podría desarrollarse para toda el área protegida con disposiciones que aseguren respeto por los TICCA traslapados, como en el caso del Parque Nacional Yaigojé Apaporis en Colombia. <sup>168</sup> Se les puede reconocer una función de gobernanza oficial a los custodios en una parte del área protegida. O los límites del área protegida pueden ser modificados para excluir el territorio TICCA.

La UICN ha adoptado múltiples políticas que buscan el reconocimiento y apoyo de los TICCA, <sup>169</sup> que incluyen TICCA dentro de áreas protegidas como lo señalan Resoluciones de la UICN, <sup>170</sup> el Congreso Mundial de la Naturaleza de 2016<sup>171</sup> y Decisiones del CDB. <sup>172</sup> Se preparan actualmente Directrices de la UICN y el Consorcio TICCA para brindar orientaciones de buenas prácticas para el reconocimiento y apoyo de los TICCA traslapados con áreas protegidas, para todos los tipos de gobernanza y categorías de gestión. <sup>173</sup>

## dLas áreas protegidas pueden funcionar de manera aislada?

La Meta 11 de Aichi del Plan Estratégico para la Biodiversidad 2010-2020 llama a las Partes del Convenio a lograr lo siguiente «para 2020, al menos 17% de las zonas terrestres y de aguas interiores y 10% de las zonas costeras y marinas, especialmente las zonas de especial importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se conservan mediante sistemas de áreas protegidas gestionados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados, y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, e integradas en el paisaje terrestre y marino más amplio». Por lo tanto, el CDB pide que se promuevan sistemas de áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas áreas, reconociendo que las áreas aisladas no pueden cumplir objetivos de conservación significativos. También se puede interpretar que 'sistemas' se refiere a una deseable multiplicidad de categorías de gestión y tipos de gobernanza en el paisaje terrestre/marino.

#### Referencias claves

IUCN, 2003; Dudley, 2008; Borrini-Feyerabend *et al.*, 2013; IUCN, 2014; Stevens *et al.*, 2016; Stevens, Pathak Broome and Jaeger, 2016; World Conservation Congress, 2016; Convention on Biological Diversity 2018a; Convention on Biological Diversity, 2018b; Garnett *et al.*, 2018; UNEP-WCMC, IUCN and NGS, 2018. Mulrennan, Scott and Scott, 2019.

Ver también: **Protected Planet** 

- 167 Ver: <a href="https://www.environment.gov.au/land/indigenous-protected-areas">https://www.environment.gov.au/land/indigenous-protected-areas</a>
- 168 Ver: http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/parquesnacionales/parque-nacional-natural-yaigoje-apaporis/
- 169 IUCN, 2004.
- 170 IUCN, 2012.
- 171 IUCN, 2014.
- 172 Convention on Biological Diversity, 2016.
- 173 Steven *et al.*, a publicarse. Dos publicaciones del Consorcio TICCA ofrecen más orientaciones: el Informe de Políticas N.º 4, que resume las preocupaciones y discusiones relacionadas con los traslapes de TICCA con áreas protegidas, y un informe a profundidad que incluye atención especial al derecho y las políticas internacionales (Stevens *et al.* 2016; Stevens, Pathak Broome and Jaeger, 2016).
- 174 Convention on Biological Diversity, 2010; see also Convention on Biological Diversity 2011c.

# Áreas conservadas

De manera intuitiva, las 'áreas conservadas' son territorios o áreas que **logran la conservación** *de facto*. Fueron definidas en 2015 como áreas que «independientemente del reconocimiento o la dedicación, y a veces incluso independientemente de prácticas de gestión explícitas y conscientes, logran la conservación *de facto* y/o se encuentran en una tendencia positiva de conservación y proclives a mantener esta tendencia en el largo plazo». <sup>175</sup> En este sentido, las áreas conservadas no son lo mismo que las áreas protegidas, pero tienen superposiciones, ej., allí donde un área protegida gestiona para lograr sus objetivos de conservación. En algunos casos, sin embargo, las áreas protegidas *no* logran su misión de conservación –es decir, son protegidas, pero no conservadas—. Y en otros casos más, áreas que no están en las listas como protegidas, *sí* logran la conservación. Muchos TICCA —territorios de vida son ejemplos de la última situación: conservan la naturaleza *de facto*, como parte de sistemas bioculturales, pero no son listados oficialmente dentro del sistema de áreas protegidas (otros TICCA son incluidos en el sistema de áreas protegidas, con o sin el consentimiento de los custodios originales).

Desde 2010, el Convenio sobre la Diversidad Biológica ha usado el término 'otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas' (OMEC), que se definen como «áreas geográficamente definidas que no son reconocidas como áreas protegidas, gobernadas y gestionadas de manera que logran una contribución eficaz y sostenida para la conservación *in situ* de la biodiversidad, de las funciones y servicios de los ecosistemas asociados y, donde aplique, de los valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros que sean pertinentes localmente». <sup>176</sup> El término 'áreas conservadas' no debe ser usado como sinónimo de OMEC por más de una razón. Dado que la conservación se produce también en áreas que no están en absoluto gobernadas o gestionadas, el traslape no puede ser completo. Sin embargo, la conservación también ocurre en áreas protegidas, y las OMEC se definen como completamente separadas de las áreas protegidas. Por lo tanto, equiparar las OMEC con 'áreas conservadas' tendría la paradójica consecuencia de que los términos 'prote-

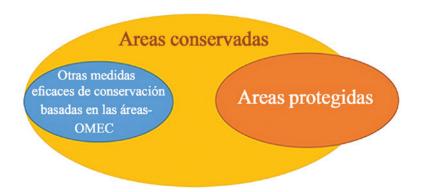




Figura 3. Traslape esquemático de áreas conservadas, áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en área (OMEC). (El tamaño de las figuras no refleja un cálculo preciso de la cobertura).

Figura 4. Traslape esquemático de áreas conservadas, áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas (OMEC) y TICCA—territorios de vida. (El tamaño de las figuras no refleja un cálculo preciso de la cobertura).

<sup>175</sup> Borrini-Feyerabend and Hill, 2015, página 178.

<sup>176</sup> Convention on Biological Diversity, 2018b.

gido' y 'conservado' serían incompatibles en el lenguaje del CDB. Las figuras 3 y 4 muestran una propuesta conceptual más lógica:

En la Figura 4, los TICCA—territorios de vida se muestran completamente traslapados con las áreas conservadas, pero también con las áreas protegidas y las OMEC. Depende de las comunidades custodias de los territorios de vida específicos decidir si quieren ser reconocidos como áreas protegidas, como OMEC o si no quieren ningún tipo de reconocimiento ni superposición. Las áreas conservadas cuyos límites, instituciones de gobernanza y prácticas de gestión no son reconocidas podrían ser más vulnerables, pero el reconocimiento inapropiado puede ser peor que la ausencia de reconocimiento. El Consorcio TICCA lucha por el reconocimiento *apropiado* de los TICCA—territorios de vida en los niveles local, nacional e internacional, y por que se les brinde apoyo apropiado. 177

Pese al importante papel de las áreas conservadas, no se conoce ni se ha monitoreado su extensión total en nuestro planeta. La organización dedicada a monitorear la conservación mundial (el Centro Mundial de Monitoreo de la Conservación de ONU Medio Ambiente, CMMC) se ha enfocado por décadas en registrar los datos de áreas protegidas remitidos por los gobiernos estatales<sup>178</sup> y solo recientemente abrió la base de datos para listar diversas formas de gobernanza de áreas protegidas y las OMEC. Resulta interesante que hoy día el CMMC acepta datos sobre los TICCA—territorios de vida y alienta la remisión directa por parte de sus custodios comunitarios. En asociación con el Consorcio TICCA, el CMMC ha recomendado que las comunidades custodias organicen sus propias **redes de apoyo y de revisión por pares** para garantizar compatibilidad de datos y control de calidad.<sup>179</sup>

De capital importancia para la comprensión de las áreas conservadas y de los territorios de vida es la pregunta sobre la extensión del traslape. En su análisis pionero, Liz Alden Wily (2011a) habló de que alrededor de 8540 millones de hectáreas están bajo alguna forma de control comunal, colectivo o de reivindicación legítima ('comunes'). Alden Wily subrayó que esto, que representa el 65% de la superficie terrestre, incluye la mayoría de los bosques de la tierra (selvas y manglares), humedales y pastizales. Lógicamente, los comunes incluyen la mayor parte de la diversidad biológica y de las 'áreas conservadas' en nuestro planeta. Si reducimos este cálculo y tomamos un valor muy conservador de solo seis millones de hectáreas de comunes existentes en el planeta, y el cálculo incluso más conservador de que solo la mitad de estos tienen una institución de gobernanza local activa, todavía obtenemos una proyección de 3 millones de hectáreas de territorios de vida o 'áreas conservadas' que son gobernadas por sus custodios de pueblos indígenas y comunidades locales (cerca de un cuarto de la superficie terrestre planetaria). Recientemente, Garnett y otros (2018) han confirmado estas cifras. Señalaron que los pueblos indígenas tienen derechos de tenencia sobre al menos 3800 millones de hectáreas en 87 países, que se intersectan con cerca del 40% de todas las áreas protegidas terrestres y paisajes ecológicamente saludables (por ejemplo, bosques primarios boreales y tropicales, sabanas y pantanos). Se necesitan más análisis, pero hoy en día es imposible dudar de la importancia de los territorios de vida tanto para la conservación de la naturaleza como para las culturas humanas, los medios de vida y el bienestar.

#### Referencias claves

Alden Wily, 2011a; Jonas *et al.*, 2014; Borrini-Feyerabend *et al.*, 2014; Borrini-Feyerabend and Hill, 2015; Convention on Biological Diversity, 2018; Garnett *et al.*, 2018; UNEP-WCMC, IUCN and NGS, 2018.

Ver también: Landmark; WRI page on indigenous and community land rights

<sup>177 #</sup>Reconocimiento apropiado, #Apoyo apropiado.

<sup>178</sup> De esta manera fue relativamente más fácil recoger datos, y los datos reflejaron el poder de base de las agencias de las Naciones Unidas: Gobiernos estatales. Ver UNEP-WCMC, IUCN and NGS, 2018.

<sup>179 #</sup> Redes centradas en los TICCA – territorios de vida.

# Gestión

Gestión y gobernanza –aunque en la práctica estén estrechamente entrelazadas– se entienden mejor como actividades separadas. La gestión se refiere a **usar los medios y realizar las acciones para lograr un determinado objetivo**, es decir, «el proceso de reunir y utilizar conjuntos de recursos de manera que esté dirigida a la consecución de tareas en una organización». Por ejemplo, un determinado territorio puede ser gestionado para asegurar el mantenimiento de sus funciones ecológicas a través de varios pasos: planificar; organizar; hacer el presupuesto y asignar los recursos; llevar a cabo varias actividades, incluyendo la vigilancia y el cumplimiento de las normas; monitorear resultados; evaluar y reajustar los planes de acuerdo con las lecciones aprendidas, etc. Los recursos necesarios pueden incluir recursos humanos con capacidades, experiencia y habilidades pertinentes; recursos financieros; diversos tipos de información (ej., legislación, datos ecológicos, mercados financieros); así como recursos naturales (ej., tierras, agua, semillas, especies animales y vegetales, polinizadores).

En el contexto de los procesos mediante los cuales los TICCA—territorios de vida son mantenidos y fortalecidos por sus custodios, la gestión usualmente incluye cartografía del territorio de vida; demarcación de sus fronteras y de sus características esenciales; comprensión, como grupo, de qué se necesita para lograr los objetivos identificados por la comunidad; la aplicación de las normas de acceso y uso acordadas por la comunidad (posiblemente compiladas en un protocolo comunitario);<sup>181</sup> la realización de actividades de vigilancia para garantizar respeto de las normas; la detención y el castigo a los infractores; la obtención de ingresos para que la comunidad pueda hacer los trabajos de vigilancia y otras actividades cotidianas necesarias; etc.

Mientras que para tener un TICCA—territorio de vida es necesario ejercer la gobernanza comunitaria, la gestión del mismo no es ni suficiente ni necesaria. Por lo tanto, si un Estado 'delega' la gestión del territorio de vida a un pueblo indígena o comunidad local, o le propone un arreglo de comanejo, por lo general esto supone un insuficiente reconocimiento de sus derechos a la autodeterminación.

Algunos pueblos y comunidades custodias deciden no gestionar directamente sus territorios y áreas y los recursos naturales que se encuentran en ellos. Esto podría ser por razones técnicas (falta de tecnología o equipos), razones legales (necesidades de seguridad) o razones prácticas (falta de mano de obra). **Su papel como custodios se ejerce a través de la gobernanz**a, mientras que la aplicación de las decisiones (gestión) es confiada a otros.<sup>182</sup>

#### Referencias claves

Hitt, Black and Porter, 2011; Kothari et al., 2015; Worboys and Trzyna, 2015.

<sup>180</sup> Hitt, Black and Porter, 2011, página 4.

<sup>181 #</sup>Indigenous customary law and community protocols; #Appropriate support.

<sup>182</sup> Por ejemplo, pueden no ser ellos quienes corten o cosechen árboles, dejando estas actividades a profesionales contratados, o pueden firmar un acuerdo con una ONG a cargo de monitorear especies claves en su territorio.

# Gobernanza

Si la gestión, en un ambiente dado, es *lo que* se hace para lograr unos resultados deseados con base en unos medios y recursos dados, la gobernanza se refiere a *quién decide* sobre las actividades de gestión (y el presupuesto), *cómo se toman esas decisiones* y *si* finalmente *estas son implementadas* (lo que incluye garantizar que estén disponibles los recursos apropiados y suficientes).

La gobernanza ha sido definida de manera más rotunda como el proceso de «interacciones entre estructuras, procesos y tradiciones que determinan cómo son ejercidos el poder y la responsabilidades, cómo se toman las decisiones y cómo pueden participar los ciudadanos y otros interesados». En la práctica para un determinado territorio o área, la gobernanza se refiere a «tener autoridad y responsabilidad y rendir cuentas de las decisiones claves con los medios legales, consuetudinarios o de otro modo legítimos». Et trata de «tomar decisiones y garantizar las condiciones para su eficaz implementación», es decir, «el proceso de desarrollar y ejercer autoridad y responsabilidad a lo largo del tiempo [...], incluso en relación con procesos de aprendizaje e instituciones en evolución dentro de la sociedad». Es

La gobernanza es posiblemente el elemento más importante para definir los TICCA—territorios de vida. En lugar de depender exclusivamente de los derechos y títulos de propiedad (que son importantes, pero no esenciales), los territorios de vida están fundamentados en la capacidad y la voluntad efectivas de los pueblos indígenas y las comunidades locales para gobernar sus territorios. En los TICCA—territorios de vida encontramos pueblos indígenas y comunidades locales que, a través de sus propias instituciones de gobernanza, <sup>186</sup> toman decisiones (o aspiran a tomarlas), implementan sus propias normas de acceso y uso, logran objetivos, aprenden, comparten, viven y encarnan sus propios valores y sentido de identidad en relación con la naturaleza, otros seres humanos y otros seres espirituales ('más que humanos').

El CDB y la UICN distinguen de manera amplia cuatro tipos de gobernanza para áreas protegidas y conservadas dependiendo de cuáles actores tienen la autoridad principal y la responsabilidad de tomar y aplicar las decisiones. Los cuatro tipos son: (A) gobernanza por el Gobierno (como en un parque convencional, administrado por una agencia gubernamental); (B) gobernanza compartida por diversos actores de manera conjunta (ej., para un paisaje protegido donde las decisiones son tomadas por una junta que incluye ministerios nacionales, municipalidades locales, universidades, ONG de la conservación); (C) gobernanza por individuos u organizaciones privadas (ej., un área protegida privada, donde las decisiones son tomadas por los propietarios), y (D) gobernanza por pueblos indígenas y/o comunidades locales (ej., para un TICCA—territorio de vida, donde las decisiones son tomadas por el correspondiente pueblo o comunidad). El reconocimiento de un tipo específico de gobernanza colectiva por pueblos indígenas y comunidades locales en las políticas internacionales de la conservación es extremadamente importante, debido a que esto representa el pago de un tributo a su importante papel en la conservación de la naturaleza y el mantenimiento de la biodiversidad en nuestro planeta —con beneficios para toda la humanidad.

La 'idoneidad' de un determinado tipo de gobernanza depende de la historia de ocupación y derechos en cada territorio o área, así como de la naturaleza de las relaciones y prácticas de autodeterminación sostenible de sus posibles comunidades custodias. Como se ha señalado en las orientaciones voluntarias adoptadas por las Partes del CDB en 2018, el tipo de gobernanza debe ser «diseñado a la medida del contexto específico, socialmente inclusivo, respetuoso de los derechos y eficaz en el logro de resultados de conservación y medios de vida». <sup>188</sup>

En las últimas décadas, la UICN y las Partes del CDB han aumentado su reconocimiento de los «valores multifacéticos de la gobernanza colectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales» han identificado los principios y valores de 'buena gobernanza' que deben ser respetados y fomentados. Estos incluyen: "procedimientos y mecanismos apropiados: para la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales; [...] para la participación efectiva y/o la coordinación con otros interesados directos; para [el reconocimiento y la adaptación de] los sistemas consuetudinarios de tenencia y gobernanza [...]; para la transparencia

- 183 Graham, Amos and Plumtre, 2003.
- 184 Borrini-Feyerabend et al., 2013.
- 185 Borrini-Feyerabend et al., 2014.
- 186 #Instituciones de gobernanza.
- 187 #Área protegida; #Área conservada.
- 188 Convention on Biological Diversity, 2018b.
- 189 Almeida, 2015.

y la rendición de cuentas; para la distribución equitativa de los beneficios y los costos, [y para] la coherencia con los artículos 8 j) y 10 c) [del Convenio sobre la Diversidad Biológica] y las disposiciones, principios y directrices conexos". <sup>190</sup> En otras palabras, las decisiones sobre las áreas protegidas y conservadas deben ser tomadas e implementadas «de manera legítima, competente, inclusiva, justa, con sentido de la visión, con responsabilidad y respetando los derechos». <sup>191</sup>

Según el Centro para la Gobernanza de las Primeras Naciones, <sup>192</sup> hay cinco pilares para la gobernanza eficaz (y probablemente apropiada): 1. Las personas (visión estratégica conjunta, intercambio de información significativa y participación en la toma de decisiones); 2. la tierra (integridad territorial, realización económica, respeto por el espíritu de la tierra); 3. las leyes y la jurisdicción (ampliación de la jurisdicción y estado de derecho); 4. las instituciones (alineación cultural de las instituciones y relaciones intergubernamentales eficaces, organizaciones basadas en los resultados, transparencia y equidad), y 5. los recursos (capacidad de recursos humanos, capacidad de gestión financiera, evaluación del desempeño, rendición de cuentas y presentación de informes, y diversidad de fuentes de ingresos).

## dQué es diversidad de la gobernanza?

Hablamos de diversidad de la gobernanza cuando una variedad de actores se compromete en un sistema de conservación. Por ejemplo, un sistema nacional de áreas protegidas que incluye áreas gobernadas por diferentes tipos de actores (ej., municipalidades, entidades privadas, pueblos indígenas, asociaciones, ONG, diversos ministerios y agencias) bajo diferentes arreglos (ej., gobernanza compartida, gestión delegada) es más diverso que un sistema que, digamos, incluye solo parques nacionales bajo la misma agencia de parques.

Un sistema de unidades territoriales diversas puede ser identificado también dentro de una única área protegida, como cuando dicha área ha sido establecida en traslape con territorios de vida preexistentes bajo sus propias autoridades de gobernanza. La promoción, el reconocimiento y la colaboración de los diversos actores de la gobernanza en estos traslapes también puede considerarse como «mejorar la diversidad de la gobernanza».<sup>193</sup>

Los sistemas con mayor diversidad de la gobernanza requieren esfuerzos concertados y sistemáticos para coordinar a los diferentes actores. Sin embargo, son más inclusivos y generalmente se perciben como más legítimos. En la medida en que tienen que diseñar e implementar una variedad más grande de soluciones a los problemas, es probable también que sean más resilientes y sostenibles.

## dQué es calidad de la gobernanza?

Hablamos de calidad de la gobernanza o 'buena gobernanza', cuando las **decisiones son tomadas respetan- do una serie de principios** consagrados en la Constitución, legislación, políticas, prácticas culturales y leyes consuetudinarias de un determinado país, y/o acordadas internacionalmente como parte de decisiones y convenios internacionales. Los principios de buena gobernanza para áreas protegidas de la UICN comprenden: **legitimidad y voz; dirección; desempeño; transparencia; rendición de cuentas, y equidad y respeto de los 
<b>derechos**. 

194 'Calidad' es una propiedad que puede hacer referencia a la gobernanza de un sistema de unidades 
territoriales, pero más frecuentemente se refiere a la gobernanza de territorios o áreas individuales.

## dQué es vitalidad de la gobernanza?

Recientemente, la discusión ha llevado más allá de solo la diversidad y la calidad de la gobernanza, para explorar el concepto de vitalidad de la gobernanza. El concepto se introdujo como la capacidad de un ámbito de gobernanza «para aprender, evolucionar y cumplir las funciones y responsabilidades de manera oportuna, inteligente, apropiada y satisfactoria para todos los interesados». El término 'vitalidad' proviene

- 190 Convention on Biological Diversity, 2018b.
- 191 Borrini-Feyerabend et al., 2013, citada en Convention on Biological Diversity, 2018b.
- 192 National Centre for First Nations Governance, 2013.
- 193 Stan Stevens, comunicación personal, 2019.
- 194 #Gobernanza y las referencias citadas allí.
- 195 Las discusiones sobre el concepto fueron iniciadas alrededor del Congreso Mundial de Parques de Sídney en 2014 (ver IUCN, 2014 y Borrini-Feyerabend et al., 2014). Actualmente se prepara una publicación dedicada a la vitalidad de la gobernanza en áreas protegidas y conservadas.
- 196 Borrini-Feyerabend, and Hill, 2015, página 192 y siguientes.

de la palabra latina *vita*, que significa **vida**. De alguna manera, vincula la acción de las personas con la acción del resto de la naturaleza... la vitalidad de la naturaleza misma. Un sistema de gobierno que tiene vitalidad **mantiene la funcionalidad** a través del tiempo y las circunstancias cambiantes. Tiene **aguante** (capacidad para persistir) y es **resiliente** para enfrentar problemas y desafíos, pero también es ingenioso y proactivo, mostrando la voluntad y la capacidad de aprovechar las oportunidades en cualquier contexto o conjunto de circunstancias. La vitalidad de la gobernanza es muy evidente en este tipo de **acción positiva** –tomada de forma autónoma para alcanzar objetivos significativos y con un propósito determinado—. Con ello se alcanza, de ser necesario, favorecer la capacidad para el **cambio transformador**.

Un sistema de gobernanza vital **genera y hace circular el conocimiento** relativo a las decisiones que están en juego. Por lo menos dos tipos de conocimiento parecen fundamentales para la gobernanza de la conservación bien informada: conocimiento tradicional local, <sup>196</sup> a veces transmitido entre generaciones, y conocimiento producido por investigación e innovación tecnológica pertinentes y con propósito (no menos, medios sofisticados como la detección remota y la observación geoespacial del cambio). <sup>197</sup> Aprendiendo a partir de conocimientos de diferente tipo y origen, un sistema de gobernanza vital previene problemas y amenazas y obtiene beneficios de las oportunidades. Esto implica que está **bien informado**, **discierne** entre el significado y la importancia de diversos tipos de información, es **estratégico** y **oportuno**.

Además, un sistema de gobernanza que manifiesta vitalidad fuerte debe ser capaz de mantenerse firme frente a seducciones (ej., ganancias a corto plazo, elecciones fáciles y egoístas, factores de corrupción, etc.) que pudieran significar el desastre a largo plazo. En otras palabras, las decisiones que toma son **significativas** y positivas en el largo plazo y según el contexto. Una posible interpretación de esto es que el sistema de gobernanza debe estar anclado en un sistema ético, o por lo menos en una visión de mundo capaz de obtener y ofrecer **inspiración y orientación moral** a la sociedad acerca de las decisiones que han de tomarse para el territorio o el área. Algunos nos referimos a esto como '**afirmación de la vida**', donde la vida incluye a la naturaleza y la biodiversidad, pero también a la sociedad en general, y a la persistencia y el bienestar de las comunidades custodias en particular.

Finalmente, otro elemento de vitalidad de la gobernanza que puede no ser evidente de manera inmediata y que raramente está completamente presente es la capacidad de **empatía y cuidado**. Las personas que toman decisiones y que son conocedoras y moralmente profundas pueden estar funcionando bien, pero el aprecio por la naturaleza y las personas suma un algo intangible pero extremadamente poderoso a su deseo y capacidad de conservar colectivamente la naturaleza. Más allá de gobernar un territorio o área, convertirse en sus **custodios**<sup>198</sup> significa valorar y alimentar en ese sitio específico una relación respetuosa y duradera entre los humanos y los no humanos –algo más parecido a una conexión umbilical o un lazo de amor que lo que se da en las relaciones científicas o económicas—. Un sistema de gobernanza que tiene vitalidad puede hacer elecciones sólidas con resultados positivos tanto para la gente como para la naturaleza, sobre todo si desde su capacidad para funcionar se muestra resiliente, proactivo, creativo, bien informado, con capacidad de discernimiento, significativo, afirmativo de la vida y con disposición para el cuidado. <sup>199</sup> De esta forma, es posible que gane cierta medida de **confianza y respeto social**, solidaridad y apoyo colectivo. Sin embargo, lo que pudiera ser localmente positivo quizás no sea apreciado en otra escala geográfica diferente, o viceversa. Por ello, una gobernanza que ha ganado alguna medida de fuerza institucional en un nivel particular debe ser asegurada en otros niveles diferentes.

#### Referencias claves

Graham, Amos and Plumtre *et al.*, 2003; Dudley (ed.), 2008; Borrini-Feyerabend *et al.*, 2013; National Centre for First Nations Governance, 2013; Almeida *et al.*, 2015; Borrini-Feyerabend and Hill, 2015; Convention on Biological Diversity, 2018a; Convention on Biological Diversity 2018b.

Para una síntesis de consulta rápida sobre **gobernanza en áreas protegidas y conservadas**, ver Borrini-Feyerabend *et al.*, 2014. **Ver también**: <u>Governance for the Conservation of Nature – three short films</u>; <u>IUCN page on Governance, equity and rights</u>

- 197 #Conocimiento tradicional.
- 198 Esto es claramente fundamental con respecto al cambio climático y otros impactos del cambio global, y para ello la vitalidad de la gobernanza requiere el monitoreo continuo, la adaptación y la recolección de información para la planificación y acción a corto y largo plazo, además de la sabiduría y la capacidad de trabajar con las comunidades para apoyar las decisiones e implementar las medidas de adaptación.
- 199 #Custodios/cuidadores/guardianes.
- 200 Por lo menos en el largo plazo, cuando son necesarios sacrificios inmediatos para lograr objetivos a largo plazo.

# Instituciones de gobernanza

Uno de los rasgos característicos de los TICCA—territorios de vida es la presencia de instituciones de gobernanza que funcionan, capaces de tomar y aplicar las decisiones y normas de acceso al territorio y uso de los recursos naturales. Las instituciones locales a cargo de los TICCA—territorios de vida son muy diversas, oscilando entre consejos de ancianos hasta comités elegidos y asambleas aldeanas; desde instituciones tradicionales a modernas o una combinación de ambas; desde pequeños grupos de usuarios nacidos de la necesidad de cuidar un recurso específico hasta organizaciones con sedes más formales, grandes equipos de personal y presupuestos anuales de varios millones de dólares. Las instituciones de gobierno son parte del patrimonio biocultural de cualquier comunidad y, cuando funciona bien, promueven la conservación y el uso sostenible de su entorno de vida. Si no hay una institución de gobernanza que está funcionando, el uso sostenible de los recursos naturales locales no es posible, en tanto que no hay un organismo colectivo capaz de expresar e implementar deseos, necesidades, preocupaciones e intereses compartidos por la comunidad.

Las instituciones de gobernanza locales pueden o no ser reconocidas oficialmente por el Estado (o los Estados) en el que está ubicado el TICCA—territorio de vida; pueden verse superadas por otras instituciones de gobernanza (incluso debido a la acción de la policía y el ejército), o pueden trabajar en colaboración con estas. El reconocimiento externo puede ser muy útil para tener un TICCA—territorio de vida que funcione bien. Sin embargo, nada es tan importante como una institución de gobierno que sea **completamente reconocida**, **es decir**, **percibida como legítima por su propia comunidad o pueblo**. Una institución así probablemente demuestre vitalidad de la gobernanza<sup>201</sup> y quizás sea parte integral de la identidad compartida por toda la comunidad.

## dDeberían los TICCA—territorios de vida temer la 'tragedia de los comunes'?

Los pueblos indígenas y comunidades locales generalmente tienen tierras, agua y recursos naturales en sus territorios de vida a la manera de *comunes*, bajo una institución de gobernanza colectiva. En 1968, Garret Hardin atribuyó una mala fama a los comunes al vincularlos con lo que él denominó la 'tragedia de los comunes'. Según él, los recursos naturales gestionados como bienes comunes –o recursos de reserva común– estaban condenados a ser sobreexplotados y agotados por los miembros de sus propias comunidades debido a una combinación de codicia individual y comportamientos egoístas. Su teoría y los remedios que sugería –transformar los bienes comunes en propiedad privada o en sistemas controlados por el Estado– se utilizaron ampliamente para justificar el desalojo de los pueblos indígenas y las comunidades locales de sus tierras con el fin de crear parcelas de propiedad privada o propiedades gubernamentales para uso productivo y también con fines de conservación.

El caso de Hardin se basaba en limitaciones ahistóricas, autopromocionales y orientadas políticamente tendenciosas. Su asunción era que los comuneros no pueden hablar o lograr acuerdos y que ellos son incapaces de implementar normas o exigir multas a los infractores. De hecho, los 'comunes' de Hardin carecían de lo que hace que los comunes sean significativos, esto es, los vínculos sociales que generan instituciones de gobierno y normas de común acuerdo. Sus 'comunes' eran una estafa, una caricatura, un recuento criminalmente amargo que debía su fortuna a un título memorable y que generó malentendidos y miseria incalculables.<sup>202</sup> En la década de 1990, el trabajo de Elinor Ostrom demostró que el análisis de Hardin no solo era impreciso, sino francamente erróneo.<sup>203</sup> Ella pavimentó la vía hacia el reconocimiento de las instituciones de gobernanza de 'comunes' de verdad, donde las comunidades locales y los pueblos indígenas no están condenados a devastar los recursos naturales sino, por el contrario, los pueden usar de manera sostenible y conservarlos a través del tiempo. Mediante el estudio de la relación entre pueblos indígenas y comunidades locales y sus comunes alrededor del mundo (que

<sup>201 #</sup>Gobernanza.

<sup>202</sup> Cabe destacar que Hardin era también un nacionalista blanco, considerado como «uno de los pilares intelectuales del racismo científico moderno», con la misión de «transformar el ambientalismo en un arma para utilizar contra los inmigrantes, las minorías y las naciones pobres». Ver: <a href="https://www.splcenter.org/fighting-hate/extremist-files/individual/garrett-hardin">https://www.splcenter.org/fighting-hate/extremist-files/individual/garrett-hardin</a>

<sup>203</sup> Otros han discutido esto, en particular McCay and Acheson, 1987.

no fueron caracterizados en ninguna parte en el artículo de Hardin), Ostrom identificó las condiciones (o principios) que les permiten a las instituciones de gobernanza gobernar sobre los fondos comunes de recursos para el largo plazo: límites claramente definidos; normas adaptadas a las condiciones locales que asignan recursos a los usuarios; participación de los usuarios de recursos en los procesos de toma de decisiones; reconocimiento de las normas por parte de las autoridades externas; responsabilidad de los usuarios; sistemas de sanciones graduales; mecanismos de resolución de conflictos locales y de bajo costo, y derechos de tenencia a largo plazo. Estas condiciones comprenden lo que muchos Miembros del Consorcio TICCA buscan lograr o mantener para promover el buen funcionamiento de los TICCA—territorios de vida.

#### Referencias claves

Hardin, 1968; Ostrom, 1990; Becker and Ostrom, 1995; McCay and Acheson, 1997; Ostrom, 2005; Kothari et al., 2012; Borrini-Feyerabend and Hill, 2015; Farvar et al., 2018.

# Reconocimiento apropiado

Muchos TICCA—territorios de vida han sido degradados severamente o se encuentran bajo amenaza por diversos factores: expropiación de la tierra, aguas y recursos naturales; formas impuestas de explotación de los recursos; invasiones por recién llegados y migrantes; asimilación cultural (ej., por programas de educación, misioneros, medios de comunicación), así como cambios impuestos sobre las instituciones, cargas económicas y conflictos. En la raíz de estos problemas y amenazas con frecuencia se encuentra la falta de reconocimiento apropiado de su existencia y valores. Sin embargo, el reconocimiento apropiado no es algo trivial ni un conjunto de procedimientos de talla única. Sin importar las buenas intenciones, el reconocimiento inapropiado puede ser peor que la falta completa de reconocimiento, y los enfoques para reconocer los TICCA—territorios de vida deben ser, en lo posible, diseñados a la medida del contexto. Por ejemplo, un gobierno que reconoce un TICCA como un 'área protegida' puede brindar algún tipo de apoyo financiero, así como un mejor respeto por sus propias normas, aunque también puede provocar la pérdida del control y el debilitamiento de la institución de gobernanza comunitaria. Esto es cierto en particular cuando la institución es forzada a cumplir con estructuras y procedimientos genéricos que socavan sus propias tradiciones y valores para la gobernanza.

El reconocimiento de un TICCA—territorio de vida debe ser dirigido desde una **unidad socio-ecológica coherente**, es decir, un territorio identificado sobre la base de la historia, la ecología y las características culturales y sociales de las comunidades respectivas. Cualquier reconocimiento que venga de afuera debe estar basado en el **reconocimiento previo (autorreconocimiento)** *por parte* de las mismas comunidades que son sus custodios legítimos. Si el reconocimiento responde solo a argumentos externos (políticos, económicos o de conservación), aumentan las posibilidades de fracaso y conflicto. Dada la diversidad, complejidad y sensibilidad de los asuntos que importan a los territorios de vida y a sus instituciones de gobernanza, el reconocimiento apropiado debe estar basado en el consentimiento de la comunidad custodia—plenamente informada sobre las consecuencias, la posibilidad de ser modificado y los posibles impactos económicos, políticos, sociales y culturales de la forma de reconocimiento que se propone—.

En lo que concierne a los TICCA—territorios de vida, aunque la flexibilidad y la adecuación al contexto siguen siendo primordiales, la forma más apropiada de reconocimiento legal se ha propuesto como «títulos colectivos inalienables, indivisibles e imprescriptibles»<sup>204</sup> otorgados sobre un «territorio integral» en manos de una institución de gobernanza autónoma y legítima.<sup>205</sup> Es interesante que estos derechos no necesariamente suponen propiedad formal sino seguridad de la gobernanza y la tenencia colectivas a través del tiempo.<sup>206</sup> La propiedad es solo una de muchas formas por las que la gobernanza puede alcanzarse en los territorios de vida, y con frecuencia no es posible o ni siquiera deseada, en tanto que introduce rigideces que bloquean las prácticas sociales y de convivencia de las comunidades. Esto es particularmente cierto cuando se superponen los territorios de vida de comunidades que dependen de recursos naturales potencialmente complementarios (ej., pastores y agricultores).

Los derechos colectivos de gobernanza que no se pierden o prescriben liberan a la institución de gobernanza de presiones por venta y división del territorio y promueven una visión de largo plazo y el bienestar en el presente y también para las futuras generaciones. Idealmente, se han de **combinar con diversas formas de reconocimiento social**, en particular por los beneficios derivados de la conservación que resultan del trabajo de gobernar, gestionar y conservar la naturaleza en un territorio de vida.

El reconocimiento social puede entenderse como la atención, el reconocimiento y el elogio públicos apropiados. Puede adoptar la forma de menciones e inscripciones oficiales, honores y premios, y la exposición en los medios de comunicación para obtener la visibilidad deseada. El reconocimiento social es muy importante para muchos pueblos indígenas y comunidades locales y puede proporcionar una variedad de plataformas para dar a conocer públicamente las iniciativas de sus territorios de vida, si así lo desean, y hacerlas respetar mejor. Pero el reconocimiento social también puede ser perjudicial, como cuando engendra una exposición no deseada o genera o exacerba tensiones. Por ejemplo, esto puede suceder cuando algunas comunidades, o individuos dentro de una comunidad, son escogidos para recibir premios y honores por encima de otros igualmente merecedores. En última instancia, el reconocimiento en la práctica es la forma más importante y eficaz de reconocimiento social. Reconocimiento en la práctica significa que las normas y reglamentos decididos por la comunidad custodia son honrados, respetados y apreciados por las autoridades administrativas estatales, la policía y los poderes judiciales. Esto es especialmente efectivo cuando la **aplicación comunitaria** de sus propias normas y reglamentos es **respaldada y apoyada** activamente por dichos poderes estatales.

<sup>204</sup> Borrini-Feyerabend et al., 2010.

Borrini-Feyerabend at al., 2010. El concepto de territorio integral implica derechos a : «...no solo la tierra sino también el agua y otros regalos de la naturaleza, desde el centro de la Tierra hasta la cima del Cielo...» como lo afirma Wrays Pérez Ramírez para el Territorio Autónomo Integral de la Nación Wampis (comunicación en la XIII Asamblea General del Consorcio TICCA, Bishoftu, Etiopía, 2018).

<sup>206 #</sup>Seguridad de la tenencia. Los Miembros europeos del Consorcio TICCA destacan la necesidad de asegurar los derechos de tenencia y gobernanza y no necesariamente el derecho a la propiedad (Sergio Couto, comunicación personal, 2019).

<sup>207</sup> Kothari, Camill and Brown, 2013.

Buena parte del trabajo del Consorcio TICCA tiene que ver con la promoción y/o el mejoramiento del reconocimiento apropiado de los TICCA—territorios de vida por una variedad de actores en los contextos local, nacional e internacional. El reconocimiento que no honra la capacidad, dignidad y autoridad autodeterminada de los custodios como naciones indígenas y comunidades únicas puede ser problemático y prejudicial. La mayoría de los países carecen de legislación específica sobre los TICCA, pero muchos tienen conjuntos de normas, tales como las referidas a los derechos de los pueblos indígenas, la conservación de la naturaleza, los bosques comunales o el turismo, que pueden ser interpretadas como pertinentes a los TICCA y útiles para reconocerlos. Con el fin de transformar estas opciones de reconocimiento en instrumentos apropiados para promover el florecimiento de los TICCA—territorios de vida y superar la 'fragmentación legal' de los paisajes (ver abajo), usualmente también se requiere apoyo apropiado.<sup>208</sup>

# Un Registro TICCA internacional para el reconocimiento apropiado de los territorios de vida

El Consorcio TICCA ha venido trabajando por muchos años con el Centro Mundial de Monitoreo de la Conservación de ONU Medio Ambiente y el PPD GEF/PNUD para desarrollar y divulgar un Registro TICCA mundial<sup>209</sup> y para incluir los TICCA en la Base de Datos Mundial de Áreas Protegidas (y Conservadas),<sup>210</sup> como un instrumento para promover el reconocimiento apropiado de los TICCA—territorios de vida. Por medio de su adecuada documentación, el Registro busca mejorar la conciencia política y pública nacional e internacional sobre el valor de los TICCA—territorios de vida para la conservación de la biodiversidad, las funciones de los ecosistemas y la naturaleza en general, así como para mantener la diversidad cultural y combatir el cambio climático. Si bien comenzó como un conjunto de casos dispares que fueron presentados de manera informal e individual, el Registro está siendo revisado con la ayuda de procesos de apoyo y revisión por pares en varios países.

# de la fragmentación legal al apoyo legal integral

En los Estados contemporáneos (ya sea que adopten sistemas de derecho civil o de derecho consuetudinario), la legislación está esencialmente fragmentada o compartimentado<sup>211</sup> en muchos temas, cuestiones o dimensiones diferentes. En lo que respecta a los pueblos indígenas y las comunidades locales y sus territorios de vida, la legislación a menudo sigue siendo incapaz de abordar de manera coherente y exhaustiva los desafíos existentes. A menudo, esos desafíos están, de hecho, dispersos entre muchos textos legislativos diferentes no relacionados entre sí. Por ejemplo, en muchas legislaciones nacionales, la agricultura y la religión se rigen por conjuntos de leyes separados que apenas interactúan entre sí y que incluso pueden requerir el acatamiento de diferentes tribunales. Por el contrario, para los pueblos indígenas y las comunidades locales lo 'sagrado' puede estar integrado en las prácticas agrícolas: la custodia de las semillas realizada por los líderes religiosos, las ceremonias sagradas destinadas al desarrollo de las cosechas, los tabúes sobre prácticas insostenibles y otros similares.

Se necesitan enfoques más integrados para brindar atención apropiada a la interconexión entre los aspectos espirituales, lingüísticos, culturales y económicos de los diferentes elementos bióticos y abióticos de los paisajes. Siguiendo el enfoque de los Derechos sobre los Recursos Tradicionales de Darrel Posey, el Consorcio TICCA está promoviendo revisiones mundiales y nacionales de leyes y políticas que son pertinentes para el reconocimiento y apoyo de los territorios de vida, y su Miembro Natural Justice ha desarrollado *The Living Convention* (La Convención Viva), un compendio de leyes internacionales vinculantes y no vinculantes para la protección de los pueblos indígenas. El propósito es guiar a los pueblos indígenas, las comunidades locales y sus representantes para que puedan lidiar con diferentes leyes al tiempo, de modo que puedan responder a los desafíos de manera más integral.

#### Referencias claves

Posey, 1995; Corntassel, 2008; Borrini-Feyerabend et al., 2010; Jonas, Kothari and Shrumm, 2012; Jonas and Shrumm, 2012; Kothari et al. (eds.), 2012; Jonas, Makagon and Shrumm, 2013; Jonas, Jonas and Makagon, 2014.

Ver también: www.iccaconsortium.org; Registro TICCA

- 208 #Apoyo apropiado.
- 209 www.iccaregistry.org.
- 210 <a href="https://www.protectedplanet.net/">https://www.protectedplanet.net/</a>. Ver también\_UNEP-WCMC, 2016.
- 211 Jeff Corntassel señala que el enfoque en el discurso de los derechos «ha resultado en la compartimentación de los poderes indígenas de autodeterminación al separar las cuestiones de las tierras natales y los recursos naturales de las del reconocimiento político/legal de una autonomía indígena limitada dentro del marco existente del (de los) Estado(s) anfitrión(es)». (Corntassel, 2008, página 107).

# Apoyo apropiado

Además del reconocimiento apropiado, los custodios de los territorios de vida necesitan diversos tipos de apoyo político, social, económico y otras formas de 'apoyo apropiado'. Muchos actores en la sociedad, como los gobiernos, la industria privada, las ONG y los activistas están generalmente dispuestos a brindarlo, pero ¿es ese apoyo el que los custodios necesitan o ven como prioritario? Quienes brindan apoyo pueden ser tan poderosos y decididos al punto que los que custodios pueden encontrar difícil rehusarse, y terminar recibiendo apoyos no deseados o inapropiados. Infortunadamente, la mayoría de las organizaciones que apoyan tienen líneas programáticas rígidas a seguir y están pobremente equipados para lidiar con la idiosincrasia de las instituciones de gobernanza y los enfoques culturalmente diversos de los custodios de los territorios de vida. Debido a profundas diferencias en el poder, incluso las intervenciones mejor intencionadas pueden resultar en formas de ingeniería social con impactos deletéreos no intencionados. Por lo tanto, es esencial que los actores que desean apoyar a los TICCA intervengan en respuesta a los requerimientos de las mismas comunidades custodias y las traten con respeto y consideración. El primer paso hacia una relación justa entre una comunidad y los actores que ofrecen 'apoyo apropiado' es obtener el Consentimiento Libre, Previo e Informado (como lo exige la legislación internacional para pueblos indígenas).<sup>212</sup>

Las organizaciones de la sociedad civil suelen apoyar **procesos de comunicación y negociación** entre las comunidades y los gobiernos, las empresas privadas y otros. Actuando como 'traductores', moderadores, proveedores de información y asesores legales, pueden reducir la brecha de poder entre las partes y desarrollar capacidades y confianza en las comunidades. También pueden ayudarlas a estar plenamente informadas, en un idioma que puedan entender, acerca de los proyectos o procesos que les afectan, y proporcionar información experta sobre las posibles consecuencias de aceptar una u otra iniciativa. El apoyo también puede consistir en ayuda para interpretar las normas jurídicas pertinentes, como las relativas a los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales que conservan la naturaleza,<sup>213</sup> el derecho y uso consuetudinarios, los comunes, las áreas protegidas, la descentralización y la subsidiariedad, así como la agricultura, el turismo, la minería, la silvicultura, la pesca, las finanzas y el desarrollo económico. En caso de que falten normas específicas para los TICCA, un apoyo apropiado puede significar también promover el reconocimiento de legislación y políticas favorables a los TICCA a nivel gubernamental.

El apoyo legal también puede tomar la forma de **apelar al respeto de las obligaciones internacionales de los Estados** frente a los TICCA—territorios de vida.<sup>214</sup> La negociación de proyectos que dan aplicación a programas internacionales, tales como la Iniciativa Mundial de Apoyo a los TICCA (GSI, por sus siglas en inglés) implementada por PPD GEF/PNUD<sup>215</sup> y otras iniciativas que implican pagos por servicios ambientales, pueden ofrecer contextos útiles. Todas las intervenciones que incluyen apoyo financiero a los TICCA—territorios de vida deben ser tratadas con el mayor cuidado para no alimentar conflictos internos o promover el abandono de los medios de vida tradicionales con sus conocimientos, prácticas e instituciones asociados. Las comunidades custodias deben estar al tanto de los pros y los contras de las iniciativas, ser capaces de discutirlos internamente y tomar decisiones sin intimidación o presiones indebidas.

<sup>212 #</sup> Consentimiento Libre, Previo e Informado.

<sup>213 #</sup>Derechos bioculturales.

<sup>214</sup> Que se pueden derivar/interpretar de, entre otros: el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el programa del Hombre y la Biosfera de la UNESCO, el Convenio 169 de la OIT, la Convención de Aarhus, la Convención de Ramsar, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, la Convención sobre el Patrimonio Cultural y Natural, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

<sup>215</sup> Ver: https://sgp.undp.org/about-us-157/partnerships/icca-gsi.html

<sup>216</sup> Esto se llevó a cabo en 2000-2008 y está reflejado en las experiencias y debates publicados en *Policy Matters* (especialmente en los volúmenes 10, 12, 13, 14 y 15, todos disponibles en <a href="https://www.iucn.org/commissions/commission-environmental-economic-and-social-policy/resources/policy-matters">https://www.iucn.org/commissions/commission-environmental-economic-and-social-policy/resources/policy-matters</a>).

## dDe dónde viene el Consorcio TICCA?

Durante más de dos décadas, el principal experimento mundial para proporcionar apoyo apropiado a los TICCA—territorios de vida ha sido un movimiento internacional a favor de la equidad en la conservación, que se consolidó primero alrededor de la Comisión de Política Ambiental, Económica y Social de la UICN<sup>216</sup> y que luego creó el Consorcio TICCA. <sup>217</sup> El movimiento ha trabajado en varios niveles, fomentando al mismo tiempo políticas internacionales de apoyo, desarrollo de capacidades en el nivel regional, mayor visibilidad de los TICCA—territorios de vida emblemáticos y, a nivel nacional, la generación de una masa crítica para la defensa y el cambio en tantos países como sea posible.

El movimiento es actualmente una organización de la sociedad civil basada en su membresía, con Miembros que representan a pueblos indígenas, comunidades locales y sus defensores en todos los continentes. Sin propiedades ni oficinas, con personal voluntario y semivoluntario y con un presupuesto mínimo, el Consorcio TICCA ha logrado una serie de resultados, entre ellos: un número creciente de TICCA emblemáticos reconocidos (visibilidad, listados internacionales del CMMC de ONU Medio Ambiente, premios, subvenciones para el autofortalecimiento); cientos de personas con una mayor autoconciencia de sus roles como custodios, así como mejores capacidades y apoyo mutuo; más de treinta redes TICCA nacionales funcionando en países muy diversos;<sup>218</sup> y temas relacionados articulados y técnicamente argumentados, respaldados en una variedad de publicaciones, videos y recursos en línea.<sup>219</sup> El Consorcio también ha promovido activamente un conjunto de políticas internacionales<sup>220</sup> que reconocen los valores de la gobernanza de la naturaleza por pueblos indígenas y comunidades locales, y de los TICCA—territorios de vida, en particular.

Desde mediados de 2015, la Iniciativa Mundial de Apoyo a los TICCA (GSI, por sus siglas en inglés), implementada por el PPD GEF/PNUD con financiación del Gobierno alemán, ha brindado apoyo al Consorcio TICCA. A su vez, el Consorcio ha brindado apoyo técnico a la iniciativa. Se han desembolsado pequeñas donaciones a organizaciones catalizadoras y comunidades en una variedad de países, con compromisos y resultados muy diversos. El Registro TICCA internacional, alojado por el CMMC,<sup>221</sup> fue apoyado para fomentar la comunicación y el intercambio de experiencias entre diferentes TICCA alrededor del mundo. Se apoyó a la UICN para proporcionar apoyo técnico para la evaluación de la gobernanza de áreas protegidas y conservadas en el nivel nacional en algunos países. Y se apoyó a Natural Justice para coordinar las revisiones de la legislación nacional con respecto a los TICCA. Al mismo tiempo que ha prestado asistencia a todos sus aliados, el Consorcio se ha centrado en un enfoque estratégico para facilitar procesos de 'autofortalecimiento' de los TICCA—territorios de vida desde la optimización de la autoconciencia hasta la defensa nacional para el reconocimiento y apoyo.<sup>222</sup>

#### Referencias claves

Borrini-Feyerabend *et al.*, 2010; Jonas, Kothari and Shrumm, 2012; Kothari *et al.* (eds.), 2012; Jonas, 2017; Borrini-Feyerabend and Campese, 2017.

Ver también: www.iccaconsortium.org; Registro TICCA

- 217 <u>www.iccaconsortium.org</u>
- 218 <a href="https://www.iccaconsortium.org/index.php/es/genere-una-masa-critica-de-apoyo/">https://www.iccaconsortium.org/index.php/es/genere-una-masa-critica-de-apoyo/</a>
- 219 https://www.iccaconsortium.org/index.php/es/category/publications-es/key-resources-es/consortium-key-resources-es/
- 220 Jonas, 2017; ICCAs in international policy.
- 221 Ver #Reconocimiento apropiado.
- 222 Borrini-Feyerabend and Campese, 2017.

# Procesos de autofortalecimiento para custodios comunitarios de territorios de vida

A lo largo de la historia, las comunidades custodias han hecho todo lo posible para fortalecerse a sí mismas y cuidar los territorios que sustentan sus medios de vida y su identidad. Sus esfuerzos permanentes de autofortalecimiento son, y han sido desde hace tiempo, parte del devenir de la vida diaria, dando forma a los enfoques socioculturales, económicos y diplomáticos para el mejoramiento de cada comunidad y su entorno. Actualmente, las comunidades custodias y sus TICCA—territorios de vida enfrentan tensiones y amenazas sin precedentes que surgen de los cambios socio-ecológicos que se están dando en todo el mundo. Las preocupaciones por la conservación de la naturaleza se funden con las preocupaciones por la conservación de la diversidad cultural, el conocimiento y la sabiduría que todavía se encuentra (aunque disminuyendo) en las comunidades humanas que viven en estrecho contacto con la naturaleza.

El Consorcio TICCA ha decidido apoyar a las comunidades custodias en sus esfuerzos por fortalecer su capacidad para gobernar y gestionar sus territorios conservados. Estos esfuerzos suelen comenzar por mejorar la autoconciencia y el conocimiento sobre la importancia de sus propios territorios de vida, lo que usualmente supone mejorar el aprecio y la documentación de la historia, la cultura y las instituciones de gobernanza propias. Más aún, la travesía puede llevar a un análisis de temas, tendencias, oportunidades y amenazas. Puede llevar a mejorar la comunicación con otras comunidades, socios y aliados. Puede llevar a unirse o establecer nuevas redes<sup>223</sup> que sean pertinentes y a esfuerzos colectivos de incidencia para mejorar políticas nacionales y lograr apoyo apropiado. Si el proceso es exitoso, las comunidades no solo se fortalecen, sino que se vuelven más sabias, unidas, responsables y activas. Como consecuencia, sus territorios de vida son mejor conservados (protegidos, usados sosteniblemente y/o restaurados) y proveen mejor soporte a los medios de vida y el bienestar de las comunidades custodias. Finalmente, y más importante, se espera que los procesos de autofortalecimiento mejoren la conexión entre las comunidades custodias y sus territorios.

Si bien los enfoques pueden variar, el Consorcio TICCA considera que un proceso de autofortalecimiento debe estar fundamentado necesariamente en un método principal: las **discusiones de base**. Estas discusiones proporcionan la ocasión para la reflexión y el análisis colectivos, que han de realizarse de manera coherente con la cotidianidad de una comunidad. Algunos ejemplos son la asamblea general tradicional, encuentros de ancianos o grupos de mujeres y asociaciones de jóvenes ya existentes. Las discusiones pueden iniciar de manera espontánea, estimuladas por un nuevo problema u oportunidad o animadas por facilitadores de la comunidad o de afuera. Las discusiones de base deben buscar un equilibrio entre permitir que fluyan libremente y mantenerse enfocadas para asegurar que los temas claves en juego sean abordados de manera exhaustiva y significativa. Lo ideal es que sean parte integral de la vida comunitaria y de las instituciones que gobiernan los territorios de vida.

#### Referencias claves

Borrini-Feyerabend and Campese, 2017.

Ver también: www.iccaconsortium.org

# Redes centradas en los TICCA territorios de vida

Las redes centradas en los TICCA—territorios de vida son grupos formales o informales de comunidades, organizaciones e individuos que deciden colaborar en prácticas y políticas pertinentes de interés común. 224 Por ejemplo, diversas organizaciones e individuos pueden crear un **grupo de trabajo** informal para compartir experiencias sobre sus territorios de vida y sus reservas de recursos, con el fin de entender y actuar sobre un tema de interés común. Varias comunidades pueden crear una **federación** o **asociación** formal de custodios de territorios de vida y otros aliados para abogar por un cambio en las políticas que les conciernen a todos. O una federación de pueblos indígenas existente puede crear un **comité** para reunir a todos aquellos que estén dispuestos a actuar sobre políticas que den respaldo y apoyo efectivos a los territorios de vida. Si bien un grupo de trabajo o un comité pueden ser flexibles y relativamente informales, las asociaciones o federaciones suelen ser más formales y necesitan ajustarse a los requisitos legales nacionales.

Las **coaliciones** y **plataformas** son otra forma importante de trabajo en red, normalmente creadas con un objetivo específico en mente y enfocadas en uno o más territorios de vida específicos. Estas coaliciones son especialmente útiles para abordar cuestiones urgentes, como oponerse a una represa o a un proyecto minero, pero podrían continuar después de alcanzar el objetivo principal para ocuparse de cuestiones subyacentes, como la falta de reconocimiento de los derechos consuetudinarios a la tierra y los recursos naturales en la respectiva cuenca.

Las capacidades humanas y organizativas disponibles informan sobre los tipos de redes de territorios de vida que son posibles y deseables en un contexto dado. En general, sin embargo, las **redes a nivel nacional** son particularmente útiles para comprometerse **en favor de legislación y políticas** que reconocen y apoyan apropiadamente a los TICCA—territorios de vida.<sup>225</sup> Otro papel fundamental para estas redes nacionales o subnacionales son el **apoyo y la revisión por pares** para la presentación de datos en un registro TICCA nacional y/o en las bases de datos y los registros internacionales alojados en el CMMC. En asociación con el Consorcio TICCA, el CMMC ha recomendado que los custodios comunitarios organicen sus propias redes para facilitar la comparación de datos y el control de calidad.<sup>226</sup>

Para finales de 2019, ya hay redes centradas en los TICCA—territorios de vida en más de treinta países, y están funcionando los procesos de apoyo y revisión por pares en países tan diversos como España, Filipinas, Irán, Ecuador y China.<sup>227</sup>

#### Referencia clave

Borrini-Feyerabend and Campese, 2017.

Ver también: www.iccaconsortium.org

<sup>224</sup> El papel de las redes en la política de la territorialidad autodeterminada ha sido poderosamente ilustrado y analizado en Escobar, 2009.

<sup>225 #</sup>Reconocimiento apropiado; #Apoyo apropiado.

<sup>226 #</sup>Redes centradas en los TICCA-territorios de vida.

<sup>227</sup> Para informes sobre las redes centradas en los TICCA — territorios de vida, ver el Informe Anual del trabajo del Consorcio TICCA, disponible en el sitio web principal: <u>www.iccaconsortium.org</u>.

# Consentimiento Libre, Previo e Informado

Poder decir «sí» o «no» a cualquier acción o propuesta que pueda impactar las tierras, aguas, diversidad biocultural o derechos de una comunidad está usualmente comprendido bajo la expresión 'Consentimiento Libre, Previo e Informado' –CLPI para abreviar–. Si el CLPI está garantizado, una comunidad puede tomar decisiones libres de coerción, amenazas o engaños; antes de cualquier acción que anticipe la decisión, y basándose en toda la información sobre las diversas opciones disponibles, en idiomas y formatos accesibles. Los procesos de toma de decisiones deben ser determinados por la comunidad y proporcionar suficiente tiempo para lograr un consenso amplio. Y las comunidades deben tener acceso a asistencia legal y técnica si así lo solicitan.<sup>228</sup>

En tanto que el consentimiento debe ser verificado antes de que las actividades comiencen, el CLPI no debería ser un evento único o cosa de llenar una caja en un formato. El consentimiento se debe mantener en el tiempo, incluso por medio del establecimiento de procesos para chequear o monitorear que el acuerdo se está cumpliendo como se esperaba, y que la comunidad puede presentar nuevas preocupaciones o quejas si hay situaciones o desarrollos inesperados.

El CLPI es un elemento integral de la autodeterminación y un derecho colectivo de los pueblos indígenas –reconocido en la DNUDPI y otros instrumentos legales internacionales–. También es una buena práctica ética ampliamente aceptada con respecto a las comunidades no indígenas. Infortunadamente, la norma del CLPI raramente se cumple en la práctica. Las leyes y políticas nacionales de los Estados a menudo recurren a prácticas de consulta y acomodo que no llegan al consentimiento real. En otras palabras, el consentimiento es tratado como una meta a la que se aspira y no como un prerrequisito para las intervenciones aprobadas por el Estado en los territorios indígenas.

#### Referencia clave

Hill, Lillywhite and Simon, 2010.

# Género

Género es un conjunto de características sociales, culturales, políticas, sicológicas, legales y económicas que una sociedad asigna a cada individuo como parte de su identidad socialmente construida y biológicamente determinada. Los roles y comportamientos de género varían ampliamente a través de las culturas, y las relaciones intra e inter-género pueden ser más o menos dinámicas. Mientras que para algunos el género es un factor binomial (masculino/femenino), para otros, el género se refiere a un continuo multivariado de características que enriquecen y animan nuestro ser en el mundo.

La **equidad de género** se logra cuando nadie es desfavorecido por prejuicios de género. En este sentido, la equidad no es simplemente sinónimo de 'tener igualdad de oportunidades', ya que pueden ser necesarias oportunidades positivas (programas de acción afirmativa o positiva) para corregir los sesgos de género. La igualdad de género se logra cuando mujeres, hombres y las personas de género no binario tienen iguales derechos, oportunidades y perspectivas de vida, así como el poder que quieren y necesitan para dar forma a sus propias identidades y contribuir a la sociedad.

## Una perspectiva de género para los TICCA—territorios de vida

La comprensión de los roles de género y de los posibles sesgos es crucial para el diseño, la implementación, el seguimiento y la evaluación de las políticas y proyectos relacionados con los territorios y los recursos naturales y el medio ambiente en general. Adoptar una **perspectiva de género** significa ir más allá del principio de «no hacer daño» y centrarse en la superación de los sesgos de género. Esto incluye medidas para promover la igualdad de género y el empoderamiento de los géneros oprimidos, como podrían ser las mujeres.

Una característica principal de los TICCA—territorios de vida es la fuerte y profunda conexión entre un pueblo o comunidad y un territorio o área. Esta característica es promovida y fortalecida a través del compromiso efectivo en la gobernanza por parte de todos aquellos que sienten, viven y demuestran esa conexión. Está vinculada a la conservación del conocimiento tradicional<sup>229</sup> y las prácticas sostenibles<sup>230</sup> relacionadas con contextos ecológicos particulares. Una perspectiva de género puede sumarle a esto una mayor conciencia de las especificidades de cada género, ayudar a identificar sesgos y, si es necesario, prever e implementar correcciones y compensaciones. Como parte de las prácticas de buena gobernanza, una perspectiva de género para los TICCA—territorios de vida puede promover mejores relaciones entre generaciones, dentro de las comunidades y entre géneros. Puede promover la continuación y evolución del conocimiento tradicional en todos los sectores de una comunidad, junto con capacidades más fuertes, reconocimiento social y respeto.

#### Referencia clave

Mikkola, 2019.

## Referencias

- Adams W.M. 2004. Against Extinction—the story of conservation, Earthscan, London.
- Alden Wily L. 2011a. The tragedy of public lands: The fate of the commons under global commercial pressure, CIRAD and ILC, Rome.
- Alden Wily L. 2011b. Customary Land Tenure in the Modern World. Rights to Resources in Crisis: Reviewing the Fate of Customary Tenure in Africa Brief 1, Rights and Resources Initiative.
- Alden Wily L. 2017. 'Customary tenure: remaking property for the 21st century', in Graziadei M. and L. Smith (eds.), Comparative property law: global perspectives, Edward Elgar, Cheltenham (UK), pp. 458–478.
- Almeida F. 2015. Collective Land Tenure and Community Conservation, Policy Brief of the ICCA Consortium, No. 2, The ICCA Consortium in collaboration with Maliasili Initiatives and Cenesta, Teheran.
- Anaya J. 1996. Indigenous Peoples in International Law, Oxford University Press, Oxford.
- Anaya J. 1997. 'On justifying special ethnic group rights: comments on Pogge', in I. Shapiro, W. Kymlicka (eds.), Ethnicity and Group Rights, New York University Press, New York London, pp. 222–231.
- Anaya J. 2009. International Human Rights and Indigenous Peoples, Aspen Publishers, New York.
- Anaya J. 2009. Report by the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people, Addendum on the Situation of Indigenous Peoples in Nepal, A/HRC/12/34/Add.3 20 July 2009.
- Antkowiak T.M. 2013. 'Rights, resources, and rhetoric: Indigenous Peoples and the Inter-American Court', in *University of Pennsylvania Journal of International Law*, 35(1), pp. 113–187.
- Asatrizy and J.C. Riascos de la Peña. 2008. Umu-Kaja Yepa—Territorio de la Asociació de Autoridades Tradicionales Indígenas de la Zona de Yapú, Vaupés, Colombia, Report for Cenesta, IUCN/CESP and GTZ.
- Barrow E.G.C. and M.W. Murphree. 2001. 'Community conservation from concept to practice', in D. Hulme, M. Murphree (eds.), African Wildlife and Livelihoods: The Promise and Performance of Community Conservation, James Currey, Oxford, pp. 24-37.
- Bassi M. 2002. 'The making of unsustainable livelihoods. An on-going tragedy in the Ethiopian drylands', Policy Matters no.10, pages 7-12.
- Bassi M. and B. Tache. 2011. 'The community conserved landscape of the Borana Oromo, Ethiopia Opportunities and problems, in *Management of Environmental Quality*, 22(2), pp. 174-186.
- Bavikatte K. and H. Jonas. 2009. Bio-Cultural Community Protocols. A Community Approach to Ensuring the Integrity of Environmental Law and Policy, Natural Justice, Captain Printworks, Cape Town.
- Bavikatte S.K. 2014. Stewarding the Earth. Rethinking Property and the Emergence of Biocultural Rights, Oxford University Press, New Delhi.
- Bavikatte S.K. and T. Bennett. 2015. 'Community stewardship: the foundation of biocultural rights', in Journal of Human Rights and the Environment, 6(1), pp. 7–29.
- Becker D.C and E. Ostrom. 1995. 'Human ecology and resource sustainability: the importance of institutional diversity', in *Annual Reviews of Ecology and Systematics*, 26, pp. 113–133.
- Bélair C., K. Ichikawa, B.Y.L. Wong and K.J. Mulongoy (eds.). 2010. Sustainable Use of Biological Diversity in Socio-ecological Production Landscapes. Background to the 'Satoyama Initiative for the benefit of biodiversity and human well-being', Secretariat of the Convention on Biological Diversity, Technical Series no. 52, Montreal.
- Berkes F. 1999. Sacred Ecology: Traditional Ecological Knowledge and Resource Management, Taylor and Francis, Philadelphia and London.
- Berry T. 1999. The Great Work: Our Way Into the Future, Harmony/Bell Tower, New York.
- Bessa A. 2015. 'Traditional local communities: what lessons can be learnt at the international level from the experiences of Brazil and Scotland?', in Review of European, Comparative & International Environmental Law, 24(3), pp. 330–340.
- Bikaba D. 2013. Indigenous peoples, local communities and national policy towards the CBD Aichi Targets in the Democratic Republic of Congo, manuscript, ICCA Consortium.
- Blaser M. 2013. 'Ontological conflicts and the stories of peoples in spite of Europe', in Current Anthropology, 54(5), pp. 547-568.
- Borrini-Feyerabend G., A. Kothari and G. Oviedo. 2004. *Indigenous and Local Communities and Protected Areas: Towards Equity and Enhanced Conservation*, IUCN, Gland (Switzerland) and Cambridge (UK).
- Borrini-Feyerabend G., K. MacDonald and L. Maffi. 2004. 'History, Culture and Conservation', in Policy Matters, 13.
- Borrini-Feyerabend G. with B. Lassen, S. Stevens, G. Martin, J.C. Riascos de la Peña, E.F. Ráez-Luna, and M. T. Farvar. 2010 (reprinted 2012). Bio-cultural diversity conserved by indigenous peoples and local communities—examples and analysis, IUCN/CEESP and CENESTA, Tehran.
- Borrini-Feyerabend G., N. Dudley, T. Jaeger, B. Lassen, N. Pathak Broome, A. Phillips and T. Sandwith. 2013. Governance of Protected Areas: from understanding to action, Best Practice Protected Area Guidelines Series No. 20, IUCN, Gland. (en Español: Gobernanza de Áreas Protegidas. De la comprensión a la acción).
- Borrini-Feyerabend G., P. Bueno, T. Hay-Edie, B. Lang, A. Rastogi and T. Sandwith. 2014. A primer on governance for protected and conserved areas, Stream on Enhancing Diversity and Quality of Governance, 2014 IUCN World Parks Congress, IUCN, Gland (Switzerland).
- Borrini-Feyerabend G. and R. Hill. 2015. 'Governance for the conservation of nature', in G.L. Worboys, M. Lockwood, A. Kothari, S. Feary, I. Pulsford (eds.), Protected Area Governance and Management, ANU Press, Canberra, pp. 169–206.
- Borrini-Feyerabend G. and J. Campese. 2017. <u>Self-Strengthening ICCAs Guidance on a process and resources for custodian indigenous peoples and local communities</u>, draft for use by GSI partners, The ICCA Consortium, March 2017.
- Brockington D. 2002. Fortress Conservation. The Preservation of the Mkomazi Game Reserve, Tanzania., James Currey, Oxford.
- Büscher B. and R. Fletcher. 2019. 'Towards convivial conservation', in Conservation and Society, 17(3), pp. 283-296.
- Cassese A. 1995. Self-determination of Peoples. A Legal Reappraisal, Cambridge University Press, Cambridge.
- Carino J. and L. Tamayo. 2019. Global Report on the Situation of Lands, Territories and Resources of Indigenous Peoples, Indigenous Peoples Major Group for Sustainable Development.
- Carneiro de Cunha M. 2009. "Culture" and Culture: Traditional Knowledge and Intellectual Rights, Prickly Paradigm Press, Chicago.
- Chambers R. and G.R. Conway. 1992. Sustainable Rural Livelihoods: Practical concepts for the 21st Century, Institute for Development Studies, Discussion paper 269.
- Chandler M.J. and C. Lalonde. 1998. 'Cultural continuity as a hedge against suicide in Canada's First Nations', in Transcultural Psychiatry, 35(2), pp. 191-219.
- Chatty D. and M. Colchester. 2002. Conservation and Mobile Indigenous Peoples: Displacement, Forced Settlement and Sustainable Development, Bergahan Books, New York and Oxford.
- Child B. and R. Cooney. 2019. Local Commons for Global Benefits, Scientific and Technical Advisory Panel to the Global Environment Facility, Washington, DC.
- Cidrás D., R. Lois-González and V. Paül. 2018. 'Rural governance against eucalyptus expansion in Galicia (NW Iberian Peninsula)', in Sustainability, 10, pp. 3396.
- Colchester, M. 1994. Salvaging Nature Indigenous Peoples, Protected Areas and Biodiversity Conservation, Discussion Paper, UNRISD, Geneva.
- Convention on Biological Diversity. 2004a. Protected Areas. COP Decision VII/28.
- Convention on Biological Diversity. 2004b. Addis Ababa Principles and Guidelines for the Sustainable Use of Biodiversity, CBD Guidelines, Secretariat of the Convention on Biological Diversity, Montreal.

Convention on Biological Diversity. 2010. Strategic Plan for Biodiversity 2011-2020. COP Decision X/2.

Convention on Biological Diversity. 2011a. Report of the Ad-hoc Expert Group Meeting of Local Community Representatives on the identification of common characteristics of local communities. UNEP/CBD/AHEG/LCR/INF/1.

Convention on Biological Diversity. 2011b. Tkarihwaié:ri Code of Ethical Conduct to Ensure Respect for the Cultural and Intellectual Heritage of Indigenous and Local Communities.

Convention on Biological Diversity. 2011c. Strategic Plan for Biodiversity 2011-2020: Further Information Related to the Technical Rationale for the Aichi Biodiversity Targets. Including Potential Indicators and Milestones. UNEP/CBD/COP/10/INF/12/Rev.1. XIV/03.

Convention on Biological Diversity. 2016. Progress towards the achievement of Aichi Biodiversity Targets 11 and 12. COP Decision XIII/2/Sect.7.

Convention on Biological Diversity, 2018a. Protected areas and other effective area-based conservation measures. COP Decision XIV/8.

Convention on Biological Diversity. 2018b. Protected areas and other effective area-based conservation measures. COP Decision XIV/8, Annex II: Voluntary guidance on effective governance models for management of protected areas.

Cooney R., D. Roe, H. Dublin and F. Booker. 2018. Wildlife, Wild Livelihoods: Involving Communities in Sustainable Wildlife Management and Combatting the Illegal Wildlife Trade, United Nations Environment Programme, Nairobi.

Corntassel J. 2003. 'Who is Indigenous? "Peoplehood" and ethnonationalist approaches to rearticulating indigenous identity', in Nationalism and Ethnic Politics, 9(1), pp. 75-100.

Corntassel J. 2008. 'Toward sustainable self-determination: rethinking the contemporary indigenous rights discourse', in Alternatives, 3, pp. 105-132.

Corntassel J. 2012. 'Re-envisioning resurgence: indigenous pathways to decolonization and sustainable self-determination', in *Decolonization: Indigeneity, Education & Society*, 1(1), pp. 86-101.

Corntassel J. and C. Bryce. 2012. 'Practicing sustainable self-determination: indigenous approaches to cultural restoration and revitalization', in *Brown Journal of World Affairs*, 18(2), pp. 151-162.

Corrigan C., H. Bingham, Y. Shi, E. Lewis, A. Chauvenet and N. Kingston. 2018. 'Quantifying the contribution to biodiversity conservation of protected areas governed by indigenous peoples and local communities', Biological Conservation, 227, pp. 403–412.

Coulthard G. 2014. Red Skin, White Masks: Rejecting the Colonial Politics of Recognition, University of Minnesota Press, Minneapolis.

Dacks R., T. Ticktin, A. Mawyer, S. Caillon, J. Claudet, P. Fabre, S.D. Jupiter, J. McCarter, M. Mejia, P. Pascua, E. Sterling and S. Wongbusarakum. 2019. 'Developing biocultural indicators for resource management', in Conservation Science and Practice, 1(6).

Dudley N. (ed.). 2008. Guidelines for Applying Protected Area Management Categories, IUCN, Gland. (en Español: Directrices para la aplicación de las categorías de gestión de áreas protegidas).

Escobar A. 2008. Territories of Difference: Place, Movements, Life, Redes, Duke University Press, Durham (NC) and London.

FAO. 2012. Voluntary Guidelines on the Responsible Governance of Tenure of Land, Fisheries and Forests in the Context of National Food Security.

Farvar M.T. 2003. 'Mobile pastoralism in West Asia: myths, challenges and a whole set of loaded questions', Policy Matters, 12, pp. 31-41.

Farvar M.T., G. Borrini-Feyerabend, J. Campese, T. Jaeger, H. Jonas and S. Stevens. 2018. Whose 'Inclusive Conservation'?, Policy Brief of the ICCA Consortium no. 5., The ICCA Consortium and Cenesta, Tehran.

Feit H.A. 2007. 'Myths of the Ecological Whitemen: Histories, Science, and Rights in North American - Native American Relations,' in M.E. Harkin and D.R Lewis (eds.), Native Americans and the Environment: Perspectives on the Ecological Indian, University of Nebraska Press, Lincoln, pp. 52-92.

Fletcher R. and B. Büscher. 2016. Why E. O. Wilson is wrong about how to save the Earth (available online).

Foggin J.M. 2011. 'Rethinking "ecological migration" and the value of cultural continuity – a response to Wang, Song & Hu', in AMBIO: A Journal of the Human Environment, 40, pp.100-101.

Foggin J.M. 2014. 'Managing shared natural heritages: towards more participatory models of protected area management in Western China', in Journal of International Wildlife Law & Policy, 17(3), pp.130-151.

Forest People Programme. 2011. Case Studies and Synthesis Paper on Customary Sustainable Use of Biodiversity by Indigenous Peoples and Local Communities. Examples, Challenges, Community Initiatives and Recommendations Relating to CBD Article 10(C), Forest Peoples Program.

Frascaroli F. 2016. 'Shepherds, rituals, and the sacred. A biocultural view of the non-modern ontologies of folk shrines and devotions in Central Italy', in Worldviews, 20, pp. 272–285.

Frascaroli F. and Fjeldsted T. 2017. 'From abstractions to actions: re-embodying the religion and conservation nexus', in *Journal for the Study of Religion, Nature and Culture*, 11(4), pp. 512-534.

Garnett S.T., N.D. Burgess, J.E. Fa, Á. Fernández-Llamazares, Z. Molnár, C.J. Robinson, J.E.M. Watson, K.K. Zander, B. Austin, E.S. Brondizio, N. French Collier, T. Duncan, E. Ellis, H. Geyle, M.V. Jackson, H. Jonas, P. Malmer, B. McGowan, A. Sivongxay and I. Leiper. 2018. 'A spatial overview of the global importance of indigenous lands for conservation', in *Nature Sustainability*, 1(7), pp. 369–374.

Gavin M.C., J. McCarter, A. Mead, F. Berkes, J.R. Richard Stepp, D. Peterson and R. Tang. 2015. 'Defining biocultural approaches to conservation', in *Trends in Ecology & Evolution*, 30(3), pp. 140–145.

Graham J., B. Amos and T. Plumptre. 2003. Governance Principles for Protected Areas in the 21st Century, discussion paper. Institute on Governance in collaboration with Parks Canada and Canadian International Development Agency, Ottawa.

Hardin G. 1968. 'The tragedy of the commons', in Science, 162(3859), pp. 1243–1248.

Hill C., S. Lillywhite and M. Simon. 2010. Guide to Free Prior and Informed Consent, Oxfam Australia.

Hitt M.A., S. Black, and L.W. Porter. 2011. The Nature of Management, in A. Jayawardana (ed.) Management and Organisations, Pearson Australia, Sydney, pp. 4–28.

Hodges J., M. Foggin, R. Long and G. Zhaxi. 2014. 'Globalisation and the sustainability of farmers, livestock-keepers, pastoralists and fragile habitats', in *Biodiversity*, 15(2-3), pp. 109-118. Hoole A. and F. Berkes. 2009. 'Breaking down fences: Recoupling social–ecological systems for biodiversity conservation in Namibia', in *Geoforum*, 41, 304-317.

Holder C. and J. Corntassel. 2002. 'Indigenous peoples and multicultural citizenship: bridging collective and individual rights.', in *Human Rights Quarterly*, 24(1), pp. 126-151.

Hoole A. and F. Berkes. 2009. 'Breaking down fences: recoupling social-ecological systems for biodiversity conservation in Namibia', Geoforum, 41, pp. 304-317.

IUCN. 1980. World Conservation Strategy. Living Resource Conservation for Sustainable Development, IUCN, UNEP and WWF.

IUCN. 2003. Durban Accord and Durban Action Plan.

IUCN. 2004. Resolution 3.049 on Community Conserved Areas.

IUCN. 2012 Resolution 094 Respecting, recognizing and supporting Indigenous Peoples' and Community Conserved Territories and Areas.

IUCN. 2014. The Promise of Sydney - Vision.

Jonas, H. C., 2017. "The evolution of indigenous peoples' and community conserved territories and areas (ICCAs) in international biodiversity law", Chapter 10 in *Biodiversity and Nature Protection Law*, Elgar, Northampton (Mass. USA).

Jonas H., A. Kothari and H. Shrumm. 2012. Legal and Institutional Aspects of Recognizing and Supporting Conservation by Indigenous Peoples and Local Communities, Natural Justice,

Jonas H. and H. Shrumm. 2012. Recalling Traditional Resource Rights: An Integrated Rights Approach to Biocultural Diversity, Natural Justice.

- Jonas H., E.J. Makagon and H. Shrumm. 2013. The Living Convention. A Compendium of Internationally Recognised Rights that Support the Integrity and Resilience of Indigenous Peoples' and Local Communities' Territories and Other Social-Ecological Systems, second edition, Natural Justice.
- Jonas H., H. Jonas and E.J. Makagon. 2014. 'Introducing the Living Convention and the landscape approach to legal empowerment', in W. Littlechild, E. Stamatopoulou (eds.), Indigenous Peoples' Access to Justice, Including Truth and Reconciliation Processes, Columbia University, Institute for the Study of Human Rights, New York, pp. 390–406.
- Jonas H., V. Barbuto, H. Jonas, A. Kothari and F. Nelson. 2014. 'New steps of change: looking beyond protected areas to consider "Other Effective Area-Based Conservation Measures", in *Parks*, 20(2), pp. 111–128.
- Jonas H., E.J. Makagon and D. Roe. 2016. Conservation Standards. From Rights to Responsibilities, IIED Discussion Paper, London.
- Jones K.R, O. Venter, R.A. Fuller, J.R. Allan, S.L. Maxwell, P.J. Negret, J.E.M. Watson. 2018. 'One-third of global protected land is under intense human pressure', in *Science* 360(6390), pp. 788-791.
- Kauffman C.M. and L. Sheehan. forthcoming. 'The rights of nature. Guiding or responsibilities through standards', in S. Turner, D. Shelton, J. Razaqque, O. Mcintyre, J. May (eds.), Environmental Rights. The Development of Standards, Cambridge University Press, Cambridge.
- Kauffman C.M. and P.L. Martin. 2017. 'Can rights of nature make development more sustainable? Why some Ecuadorian lawsuits succeed, and others fail', in World Development 92, pp. 130–142.
- Kirmayer L.J., G.M. Brass, T. Holton, K. Paul, C. Simpson and C. Tait. 2007. Suicide among Aboriginal People in Canada, Aboriginal Healing Foundation, Ottawa.
- Kothari A., C. Corrigan, H. Jonas, A. Neumann and H. Shrumm (eds.). 2012. Recognising and Supporting Territories and Areas Conserved by Indigenous Peoples and Local Communities: Global Overview and National Case Studies, Secretariat of the Convention on Biological Diversity, ICCA Consortium, Kalpavriksh, and Natural Justice, Technical Series no. 64, Montreal.
- Kothari A., P. Camill and J. Brown. 2013. 'Conservation as if people also mattered: policy and practice of community-based conservation', in *Conservation and Society*, 11(1), pp. 1–15.
- Kothari A., R. Cooney, D. Hunter, K. MacKinnon, E. Muller, F. Nelson, K.P. Oli, S. Pandey, T. Rasheed and L. Vavrova. 2015. 'Managing resource use and development', in G.L. Worboys, M. Lockwood, A. Kothari, S. Feary and I. Pulsford (eds.), *Protected Area Governance and Management*, ANU Press, Canberra, pp. 789–822.
- Kotzé L.J. and P. Calzadilla Villavicencio. 2017. 'Somewhere between rhetoric and reality: environmental constitutionalism and the rights of nature in Ecuador', in *Transnational Environmental Law Journal*, 6(3), pp. 1–33.
- Kramer M.H. 1988. 'Rights without trimmings', in M.H. Kramer, N.E. Simmonds, H. Steiner (eds.), A Debate over Rights. Philosophical Enquiries, Oxford University Press, Oxford, pp. 7–111.
- Krantz L. 2001. The Sustainable Livelihood Approach to Poverty Reduction. An Introduction, Swedish International Development Cooperation Agency.
- Lee E. 2016. 'Protected areas, country and value: the nature-culture tyranny of the IUCN's protected area guidelines for Indigenous Australians', in *Antipode*, 48(2), pp. 355-374. MacCormick N. 1976. 'Children's rights: a test-case for theories of right', in *Archiv für* Rechts- und Sozialphilosophie, 52(3), pp. 305-317.
- Maffi L. 2007. 'Biocultural diversity and sustainability', in J. Pretty, A.S. Ball, T. Benton, J.S. Guivant, D.R. Lee, D. Orr, M.J. Pfeffer and H. Ward (eds.), The SAGE Handbook of Environment and Society, SAGE Publication Ltd, London, pp. 267–277.
- Maffi L. and E. Woodley, 2010. Biocultural Diversity Conservation: A Global Sourcebook, Earthscan, London.
- McCay B.J and J. M. Acheson (eds.). 1987. The Question of the Commons: The Culture and Ecology of Communal Resources. University of Arizona Press, Tucson.
- Mejido Costoya M. 2013. 'Latin American Post-Neoliberal Development Thinking: The Bolivian 'Turn' Toward Suma Qamaña, in European Journal of Development Research, 25(2), pp. 213-229
- Mikkola M. 2019. 'Feminist Perspectives on Sex and Gender', in Zalta E.N. (ed.), The Stanford Encyclopedia of Philosophy.
- Mcleod E. and M. Palmer. 2015. 'Why conservation needs religion', in Coastal Management, 43(3), pp. 238–252.
- Morgera E., M. Buck, and E. Tsioumani (eds.) 2014. Unraveling the Nagoya Protocol A Commentary on Access and Benefit-Sharing to the Convention on Biological Diversity, Brill, Leiden and Boston
- Mugabe J. 1998. 'Intellectual property and traditional knowledge: an exploration in international policy discourse', in *Intellectual Property and Human Rights*. A Panel Discussion to commemorate the 50th Anniversary of the Universal Declaration of Human Rights, World Intellectual Property Organization, Geneva.
- Mulrennan M. and C. Scott. 2000. 'Mare Nullius: Indigenous Rights in Saltwater Environments', in Development and Change, 31(3), pp. 681-708.
- Mulrennan M., C. Scott and K. Scott (eds.). 2019. Caring for Eeyou Istchee: Protected Area Creation on Wemindji Cree Territory, University of British Columbia Press, Vancouver. Muir J. 1901. Our National Parks, Gibbs Smith, Leyton (Utah).
- Murombedzi J.C. 2003. Pre-colonial and Colonial Conservation Practices in Southern Africa and Their Legacy Today, ICCA Consortium.
- Murphree M. 2009. 'The strategic pillars of communal natural resource management: benefit, empowerment and conservation', in *Biodiversity and Conservation*, 18, pp. 2551-2562.
- Nadasdy P. 2005. 'Transcending the Debate over the Ecologically Noble Indian: Indigenous Peoples and Environmentalism', in Ethnohistory, 52(2), pp. 291-331.
- National Centre for First Nations Governance. 2013. The Five Pillars of Effective Governance.
- Niederberger T. forthcoming. Autonomy in the Amazon: The emergence of the 'Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampis'. PhD Thesis, University of Bern, Switzerland.
- Niezen R. 2003. The Origins of Indigenism. Human Rights and the Politics of Identity, University of California Press, Berkeley, USA.
- First North American Dialogue on Biocultural Diversity. 2019. The North American Regional Declaration on Biocultural Diversity: Declaration and Recommended Actions, Convention on Biodiversity (CBD), the Centre for Indigenous Conservation and Development Alternatives (CICADA), et al., Montreal, May 5-8, 2019 <a href="https://www.cbd.int/portals/culturaldiversity/docs/north-american-regional-declaration-on-biocultural-diversity-en.pdf">https://www.cbd.int/portals/culturaldiversity/docs/north-american-regional-declaration-on-biocultural-diversity-en.pdf</a>.
- Notess L., P.G. Veit, I. Monterroso, Andiko, E. Sulle, A.M. Larson, A. Gindroz, J. Quaedvlieg and A. Williams, 2018. The Scramble for Land Rights. Reducing inequalities between communities and companies, World Resources Institute, Washington DC.
- Oldekop J., G. Holmes, W. Harris and K. Evans. 2015. 'A global assessment of the social and conservation outcomes of protected areas', in *Conservation Biology*, 30(1), pp. 133–141.
- Oster R.T., A. Grier, R. Lightning, M.J. Mayan and E.L. Toth. 2014. 'Cultural continuity, traditional Indigenous language, and diabetes in Alberta First Nations: a mixed methods study', in *International Journal for Equity in Health*, 13(92).
- $Ostrom\ E.\ 1990.\ Governing\ the\ Commons.\ The\ Evolution\ of\ Institutions\ for\ Collective\ Action,\ Cambridge\ University\ Press,\ Cambridge.$
- Ostrom E., 2005. Understanding Institutional Diversity, Princeton University Press, Woodstock (UK).
- Oxfam, International Land Coalition, Rights and Resources Initiative. 2016. Common Ground. Securing Land Rights and Safeguarding the Earth, Oxfam, Oxford.
- Pimbert M. and G. Borrini-Feyerabend. 2019. Nourishing Life—Territories of Life and Food Sovereignty, ICCA Consortium Policy Brief no.6, The ICCA Consortium in collaboration with Coventry University (UK) and CENESTA (Iran).
- Pope Francis. 2015. Encyclica Laudato si'.
- Posey D.A. 1995. 'Indigenous Peoples and Traditional Resource Rights: A Basis for Equitable Relationships?', in Workshop on Indigenous Peoples and Traditional Resource Rights, The Green College Centre for Environmental Policy & Understanding, Oxford.

Posey D.A. (ed.). 1999. Cultural and Spiritual Values of Biodiversity. A Complementary Contribution to the Global Biodiversity Assessment, Intermediate Technology Publication, Nairobi.

Raymond-Yakoubian J., B. Raymond-Yakoubian and C. Moncrieff. 2017. 'The incorporation of traditional knowledge into Alaska federal fisheries management', in *Marine Policy*, 78, pp. 132-143.

Raz J. 1988. The Morality of Freedom, Clanderon Press, Oxford.

Reid L. 2009. 'Who are the indigenous? Origins and Transformations', in The Cordillera Review: Journal of Philippine Culture and Society, 1(1).

Reyes G. 2017. Can the recognition of the unique value and conservation contributions of ICCAs strengthen the collective rights and responsibilities of indigenous peoples? Manuscript prepared for the ICCA Consortium.

Rights and Resources Initiative. 2015. Who Owns the World's Land? A global baseline of formally recognized indigenous and community land rights., Rights and Resources Initiative, Washington, DC.

Robinson B.E., Y.J. Masuda, A. Kelly, M.B. Holland, C. Bedford, M. Childress and D. Fletschner. 2018. 'Incorporating Land Tenure Security into Conservation', in *Conservation Letters*, 11(2), pp. 1–12.

Ruiz M. and R. Vernooy (eds.). 2012. The Custodians of Biodiversity. Sharing Access to and Benefit Sharing of Genetic Resources, Earthscan from Routledge, International Development Centre.

Sajeva G. 2018. When Rights Embrace Responsibilities. Biocultural Rights and the Conservation of Environment, Oxford University Press, New Delhi.

Santos B. 2001. 'Pluralismo jurídico, interlegalidad e hibridación jurídica', in B. Santos and M. Villegas (eds.), El Caleidoscopio de las justicias en Colombia, Siglo del Hombre, Bogotá, pp. 132-150.

Scott C. 1996. 'Science for the West, Myth for the Rest? The Case of James Bay Cree Knowledge Construction', in L. Nader (ed.), Naked Science: Anthropological Inquiries into Boundaries, Power and Knowledge, Routledge, London, pp. 69-86.

Scott C. 2013. 'Ontology and Ethics in Cree Hunting: animism, totemism and practical knowledge', in G. Harvey (ed.), *The Handbook of Contemporary Animism*, Acumen, Durham (UK), pp. 159-166.

Scott C. and M. Mulrennan. 2010. 'Reconfiguring Mare Nullius: Indigenous Sea Rights and the Divergence of Domestic and International Norms', in M. Blaser, R. de Costa, D. McGregor and W. Coleman (eds.), Indigenous Peoples and Autonomy: Insights for a Global Age, University of British Columbia Press, Vancouver, pp. 148-176.

Serrano M. (coord.) 2018. 'Campo de Lamas. Plan de gestión y adaptación al cambio climático', in S. Castañé, N. Asensio, O. Baena, V. Fàbrega, A. Navarro and P. Carnicero (eds.), Guía práctica: Cómo planificar los proyectos de custodia para adaptarse al cambio climático en las regiones vulnerables de España, Xarxa de Custòdia del Territori, Barcelona.

Shrumm H. and H. Jonas. 2012. Biocultural Community Protocols: A Toolkit for Community Facilitators. Integrated Participatory and Legal Empowerment Tools to Support Communities to Secure Their Rights, Responsibilities, Territories, and Areas, Natural Justice, Cape Town.

Singh N.C. 1996. Community Adaptation and Sustainable Livelihoods: Basic Issues and Principle, International Institute for Sustainable Development, Winnipeg MB.

Sobrevila C. 2008. The Role of Indigenous Peoples in Biodiversity Conservation: The Natural but Often Forgotten Partners, The World Bank, Washington DC.

Sodhi N.S. and P.R. Ehrlich (eds.). 2010. Conservation Biology for All, Oxford University Press, Oxford.

Stevens S. 1997. Conservation through Cultural Survival, Island Press, Washington DC.

Stevens S. 2010. 'Implementing the UN Declaration on the Rights of Indigenous Peoples and International Human Rights Law through the Recognition of ICCAs', in *Policy Matters*, 17, pp. 181-194.

Stevens S., N. Pathak Broome and T. Jaeger. 2016. Recognising and Respecting ICCAs Overlapped by Protected Areas: A Report for the ICCA Consortium, ICCA Consortium, Teheran.

Stevens S. et al. forthcoming. Recognising ICCAs Overlapped by Protected Areas, IU CN WCPA Best Practice Protected Areas Guidelines Series.

Stevens S., T. Jaeger and N. Pathak Broome, with contributions from G. Borrini-Feyerabend, C. Eghenter, H.C. Jonas, G. Reyes. 2016. ICCAs and Overlapping Protected Areas: Fostering Conservation Synergies and Social Reconciliation, Policy Brief of the ICCA Consortium, Issue No.4, ICCA Consortium, Tehran.

Stone C. 1972. 'Should Trees Have Standing? Toward Legal Rights for Natural Objects', in South California Law Review, 45, pp. 450-501.

Studley J. and W.V. Bleisch. 2018. 'Juristic Personhood for Sacred Natural Sites: A Potential Means for Protecting Nature', in Parks Journal, 24, pp. 81–96.

Surrallés A. 2017. 'Human rights for non-humans', in Hau: Journal of Ethnographic Theory, 7(3), pp. 211–235.

Swiderska K., A. Milligan, K. Kohli, H. Jonas, H. Shrumm, W. Hiemstra and M.J. Oliva. 2012. 'Biodiversity and culture: exploring community protocols, rights and consent', in *Participatory Learning and Action*, 65, International Institute for Environment and Development.

Tengö M., R. Hill, P. Malmer, C.M. Raymond, M. Spierenburg, F. Danielsen, T. Elmqvist and C. Folke. 2017. 'Weaving knowledge systems in IPBES, CBD and beyond–lessons learned for sustainability', in *Current Opinion in Environmental Sustainability*, 26–27, pp. 17-25.

Tobin B.M. 2013. 'Bridging the Nagoya compliance gap: the fundamental role of customary law in protection of indigenous peoples' resource and knowledge rights', in Law, Environment and Development Journal, 9(2), pp.142–162.

Tobin B.M. 2014. Indigenous Peoples, Customary Law and Human Rights - Why Living Law Matters, Earthscan from Routledge, London and New York.

Tomaselli A. 2016. Handbook of Indigenous Peoples' Rights, London, Routledge.

Torrance J.B. 1996. Worship, Community, and the Triune God of Grace, Paternoster Press, Carlisle.

UNDRIP. 2007. United National Declaration on the Rights of Indigenous Peoples.

UNEP-WCMC. 2016. Global Databases to Support ICCAs: A Manual for Indigenous Peoples and Local Communities, UNEP-WCMC, Cambridge (UK).

UNEP-WCMC, IUCN and NGS. 2018. Protected Planet Report 2018, UNEP-WCMC, IUCN and NGS, Cambridge (UK), Gland (Switzerland) and Washington, D.C. (USA).

United Nations Commission on Human Rights. 1986. Study of the Problem of Discrimination Against Indigenous Populations.

Verschuuren B., R. Wild, J.A. McNeely, and G. Oviedo (eds.). 2010. Sacred Natural Sites. Conserving Nature & Culture, Earthscan, London and Washington.

Wagner R. 1981. The Invention of Culture, University of Chicago Press, Chicago.

Waldron J. 2002. 'Taking group rights carefully', in *Litigating Rights. Perspectives from Domestic and International Law*, G. Huscroft, P. Rishworth (eds.), Hart Publishing, Portland (Oregon), pp. 203–220.

Weitzner V. 2018. Economía Cruda/Derecho Crudo: Pueblos Andestrales, Minería, Derecho y Violencia en Colombia/ Raw Economy/Raw Law: Ancestral Peoples, Mining, Law and Violence in Colombia, PhD Dissertation, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropologia Social (Centre for Research and Higher Studies in Social Anthropology, CIESAS-CDMX), Mexico City.

Wilshusen P.R., S.R. Brechin, C.L. Fortwangler and P.C. West. 2002. 'Reinventing a square wheel: critique of a resurgent "protection paradigm" in international biodiversity conservation', in Society & Natural Resources, 15(1), pp. 17–40.

Wilson E.O. 2016. Half-Earth. Our Planet's Fight for Life. Liveright Publishing Corporation, New York and London.

Wilson K. 2016. 'Flourishing at twenty: on context and foundations in the rise of the concept of biocultural diversity', in Terralingua Langscape, 5(2), pp. 10–15.

Wittman, H., Chappell, M.J., Abson, D.J., R. Bezner Kerr, J. Blesh, J. Hanspach, I. Perfecto, J. Fischer. 2017. 'A social-ecological perspective on harmonizing food security and biodiversity conservation', in *Regional Environmental Change*, 17(5), pp.1291-1301.

## Enlaces y sitios web útiles

**Biocultural Community Protocols** 

Coalition against Land Grabbing

Coalicion Mundial por los Bosques

Convenio sobre la Diversidad Biológica

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Emblematic ICCAs descriptions from the ICCA Website

Forests Peoples Programme

Foundation for Ecological Security

**Global Diversity Foundation** 

Governance for the Conservation of Nature – three short films

ICCA Consortium

ICCAs and the ICCAs Consortium—Conserving the Territories of Life—short movie

IIED page on Cultural Heritage

International Collective in Support of Fishworkers

International Land Coalition

International Right of Nature Tribunal

International Society of Ethnobiology

IWGIA International Working Group for Indigenous Affairs

John Knox message to the ICCA Consortium

La Via Campesina

<u>Landmark</u>

LMMA International

Maliasili

<u>NAMATI</u>

Natural Justice

Navegador Indígena

NTFP-EP

Objetivos de Desarrollo Sostenible

Página de Naciones Unidas sobre pueblos indígenas

<u>Protected planet</u>

Rangeland Initiative of ILC

Registro TICCA

Rights & Resources Initiative

<u>Snowchange</u>

Survival International

The Dana declaration website

The Global Support Initiative to ICCAs of the GEF Small Grants Programme

The Tenure Facility

UICN página sobre Gobernanza, equidad y derechos

UICN Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza

WRI page on indigenous and community land rights



preparado por Giulia Sajeva, Grazia Borrini-Feyerabend y Thomas Niederberger con contribuciones de Ghanimat Autores Azhdari, Shrishtee Bajpai, Tsiorisoa Mihanta Bakoliarimisa, Marco Bassi, Jessica Campese, Jeff Corntassel, Marcos Celeiro, Sergio Couto, Joám Evans Pim, Álvaro Fernández-Llamazares, Marc Foggin, Fabrizio Frascaroli, Ted Karfakis, Ashish Kothari, Jeremy Ironside, Holly Jonas, Emma Lee, Thomas Moore, Denis Ruysschaert, Trevor Sandwith, Colin Scott, Aman Singh y Stan Stevens.

Citación Sajeva G., G. Borrini-Feyerabend y T. Niederberger, 2019. Significados y más... Informe de Política del Consorcio TICCA n.º 7. Consorcio TICCA en colaboración con CENESTA.

ISBN: 978-2-9701386-1-7 Ordenes info@iccaconsortium.org

Diseño y diagramación Jeyran Farvar (jeyran@cenesta.org)

Traducción al español Carolina Amaya Pedraza

Los puntos de vista expresados en el Informe de Política no necesariamente reflejan los de todos los Miembros del Nota Consorcio TICCA.

## Informe de Política del Consorcio TICCA Número 7

Consorcio **TICCA** 

Producido en colaboración con *CENESTA (Irán)* 

Patrocinadores de la Serie: The Christensen Fund, PPD GEF/PNUD y SwedBio







